

INFORME PRIMER SEMESTRE



PpR
Presupuesto
por Resultados



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL
PUEBLO

86 (ochante y seis)

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS.

Asunción, 12 de julio de 2022.-

Nota D.P. - D.G.A.F N°: 584 /2022.-

Excmo.
Señor Ministro:

En nombre de la Defensoría del Pueblo, tengo el honor de dirigirme a V.E., a fin de presentar el **Informe Primer Semestre 2022** de la **Entidad 15-1 Defensoría del Pueblo** en el marco del proceso de Control y Evaluación Presupuestaria establecido en el Art. 288, inciso 1.a) del Decreto 6.581/2022 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 6.873 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022” y el Art. 118 de la Ley 6.873/2022 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”, en concordancia con el Artículo 27 de la Ley 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Se adjunta el Informe Primer Semestre de Enero a Junio de 2022 de esta Defensoría del Pueblo – Programa 01 “Programa Central”, Actividad 1 “Atención de Reclamos Ciudadanos” y Actividad 2 “Certificación a Objetores de Conciencia” y el Reporte PRIEVAZ 12 “Informe de Control y Evaluación Resumido” – Año 2022, en formato digital.

Le saludo con la más alta consideración

ABG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
Defensor del Pueblo



Al Excmo.
Señor Ministro del Ministerio de Hacienda
Econ. OSCAR LLAMOSAS DÍAZ
E. S. D.

MAGS/mglm

VISION: RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCION, PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Av. Ygatimi y esq. Ayolas. Tel. (021) 490 - 570 446
E-mail: presupuesto@defensoriadelpueblo.gov.py
Pág. web. : www.defensoriadelpueblo.gov.py

-I(CMO)

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

AÑO 2022

2 (dos)

ÍNDICE

SIGLAS	3
PRESENTACIÓN.....	4
I.1 Rol de la Entidad y su vinculación con los Planes.....	5
II. LOGROS OBTENIDOS POR ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA.....	6
II.1 Logros alcanzados por la Entidad durante el Primer Semestre.....	6
II.2 Principales Informaciones Complementarias de la Entidad.....	9
Áreas Atendidas en todo el país.....	9
Declaración de Objeción de Conciencia.....	11
Divulgaciones y Concienciación sobre Violaciones de DD HH.....	13
Trámites autorizados para Atención de Reclamos Ciudadanos:.....	14
A-INTERVENCIONES DE OFICIO.....	15
C-MEDIACIONES.....	16
F-VÍCTIMAS DE LA DICTADURA DE 1954 A 1989.....	17
II.3. PRINCIPALES ACTUACIONES DESARROLLADAS POR ÁREAS TEMÁTICAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022.	20
ACCESO A LA SALUD.....	20
PROMOCIÓN DE AMPAROS CONSTITUCIONALES.....	25
ACCESO A LA EDUCACIÓN.....	28
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	37
ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	39
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR.....	40
ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ESENCIALES.....	40
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	43
PUEBLOS INDÍGENAS.....	46
ADULTOS MAYORES.....	51
DERECHOS DEL TRABAJADOR Y ACCESO A PENSIONES JUBILATORIAS Y ESPECIALES.....	56
ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD/ ASUNTOS POLICIALES Y MILITARES.....	59
CONTROL DE GARANTÍAS PROCESALES EN EL FUERO PENAL Y ACCESO A LA JUSTICIA.....	64
DERECHOS DE LOS MIGRANTES.....	67
DERECHOS DE LA MUJER Y ASUNTOS DE GÉNERO.....	68
DERECHO A LA IDENTIDAD Y CIUDADANÍA.....	73
ACCESO A LA VIVIENDA Y ASUNTOS DE TIERRA	73
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.....	74
REUNIONES INTERINSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL.....	77
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	78
ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN.....	78
ACTIVIDAD 2: CERTIFICACIÓN A OBJETOS DE CONCIENCIA	82

SIGLAS

DP: Defensoría del Pueblo

INDH: Institución Nacional de Derechos Humanos

CN.: Constitución Nacional

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PEI: Plan Estratégico Institucional

POA: Plan Operativo Anual

PAGA: Plan de Acción de Gobierno Abierto

PJ: Poder Judicial

MSPyBS: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MEC: Ministerio de Educación y Ciencias

IPS: Instituto de Previsión Social

FOAR: Fondo Argentino de Cooperación Internacional

SIMORE: Sistema de Monitoreo de Recomendaciones Internacionales en Derechos Humanos

FIO: Federación Iberoamericana del Ombudsman

RINDHCA: Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano

PPL: Personas Privada de Libertad

DGVJR: Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación

ANDE: Administración Nacional de Electricidad

ESSAP: Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

ACOMEPA: Asociación de Comunidades Menonitas del Paraguay

DGOC: Dirección General de Objeción de Conciencia



Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

PRESENTACIÓN

4 (cuatro)

Con la presentación de éste informe, la Defensoría del Pueblo, como Institución Nacional de Derechos Humanos, que en el marco de la CN de 1992 y de la Ley N° 631/95 “*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*” es la encargada de la Defensa de los DD HH, de la canalización de reclamos populares y de la protección de los intereses comunitarios, y como órgano extra poder, que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, pretende entre otras cosas, informar a las autoridades y a la sociedad en general el conjunto de diligencias desarrolladas a lo largo del primer semestre del año 2022, a través de datos estadísticos, tipología de las quejas recibidas, su origen geográfico, el estado de tramitación, el resultado obtenido, y muchos otros datos e información que se consideran de interés y permiten ilustrar la situación actual en la que se encuentra nuestro país en materia de DD HH; a fin de lograr una visión generalizada del trabajo y empeño que ha puesto la Institución.

Cabe mencionar, que los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo están contemplados en el Art. 279 de la CN y en el Artículo 10 de la Ley N° 631/1995 “*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*”, en tal sentido, se encuentra facultado para investigar de oficio o a petición de parte, situaciones particulares, con el propósito de verificar y esclarecer hechos que por su naturaleza constituyan vulneración de derechos. Su objetivo fundamental es de fungir como ente canalizador y mediador entre los particulares y los diversos organismos del Estado, a fin de hallar soluciones, y en casos extremos, elevar denuncias y emitir censura pública. Busca solucionar problemas concretos antes que encontrar culpables, es decir, no dicta sentencias, sino que busca incidir positivamente en las decisiones que se tomen.

Cabe mencionar, que en el marco de la crisis social y económica que sigue azotando al país e inclusive al mundo entero, la DP como reacción a diversas situaciones presentadas, durante el primer semestre, ha realizado gestiones en sus diversos trámites autorizados, ha brindado asesoramientos y acompañamientos; inclusive ha emprendido acciones de tutelas, campañas asistenciales a fin de dignificar derechos elocuentemente vulnerados, cuyos detalles serán desarrollados a lo largo de esta presentación. Cerrando el primer semestre con un 50% de cumplimiento de meta cuantitativa anual en el marco de la Actividad 1 “*Atención de Reclamos Ciudadanas*” y con un 50% de cumplimiento de meta cuantitativa anual en el marco de la Actividad 2 “*Certificación a Objeto de Conciencia*”, ambas proyectadas para el ejercicio fiscal 2022.

No es menos importante señalar que, la DP, a pesar de realizar sus actividades en un escenario poco favorable, afectado por las severas limitaciones presupuestarias, que limita el trabajo de cubrir por completo las necesidades de los sectores más vulnerables de todo el país, ha brindado respuestas concretas y asistidas a la ciudadanía y, a organismos intervinientes en un 76,99 % conforme reportes de casos debidamente concluidos y finiquitados. Logrando a su vez, que la DP sea reconocida tanto a nivel nacional como internacional, por su gran incidencia en la garantía y protección de los DD HH.

Finalmente, con la presentación de este informe semestral, se da cumplimiento a la obligación que corresponde a la DP, de rendir cuentas de su gestión, de conformidad a las disposiciones que regulan la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022 conjuntamente con el proceso de Control y Evaluación Presupuestaria.

Por último, no queda más que agradecer primeramente al plantel de funcionarios de la DP, quienes a pesar de las limitaciones, trabajan intensamente para el logro de los objetivos institucionales, y ofrecer el debido reconocimiento a las instituciones tanto del sector público y privado como a la sociedad civil que cooperaron con la institución para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.



Abog. María Paz Alcáraz
Directora General interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD

5 (cinco)

I.1 Rol de la Entidad y su vinculación con los Planes

La DP, cumple con la misión de la defensa de los DD HH, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, proporcionando servicios de calidad, con permanentes campañas de acercamientos ciudadanos.

Es por ello, que teniendo en cuenta, el alto índice de la población sin respuestas a sus diversas necesidades por parte de órganos públicos/privados, origina una diversidad de problemas sociales, que se traducen entre otras cosas, en la falta de acceso efectivo a la salud, a la vivienda, falta de mecanismos sobre seguimientos para cumplimiento de medidas de protección en hechos de violencia contra la mujer, falta de atención a grupos vulnerables constituidos por comunidades indígenas, adultos mayores, niños en situación de calle, personas privadas de libertad u otros ámbitos de encierro; complejidades, que de manera permanente son canalizados por la Defensoría del Pueblo.

En el aprovechamiento de esa falta de respuesta o falta de asistencia a la población más carenciada, la DP por medio de canalizaciones, mediaciones, requerimientos de informes, acompañamiento personal, acciones de garantías constitucionales, traslados de servicios externos, remisión de recomendaciones y censura pública, impulsa y controla la vigencia de los DD HH y el trabajo del sector público para la concreción de esa vigencia.

En términos ilustrativos, la Defensoría del Pueblo como integrante de un Estado Social de Derecho tiene como intervenciones estratégicas:

1- Supervisar el cumplimiento de los deberes de función de los responsables de la administración pública, desde la perspectiva del sometimiento de la administración pública a la Constitución Nacional y a las leyes, dentro del ámbito del deber de cooperación que la Carta Magna exige a todos los organismos públicos con la Defensoría del Pueblo.

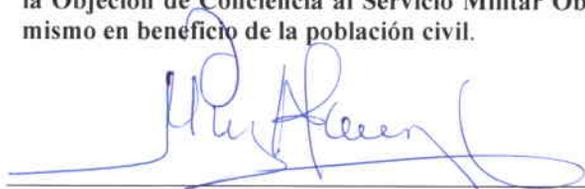
2- Ejercer la defensa de los ciudadanos y consumidores, al supervisar la adecuada prestación de los servicios públicos y esenciales. En estos casos, los usuarios deben plantear su reclamo primero ante la empresa que provee el servicio y, luego al organismo supervisor. Si en estos procedimientos no se respetan los derechos de los usuarios, se podrá acudir a la protección que ofrece la Defensoría del Pueblo.

3- Promover acciones de tutelas, promocionar mecanismos de acceso a la justicia bajo el principio del debido proceso, elevando recomendaciones positivas, y representando intereses colectivos para el respeto y cumplimiento de garantías y derechos constitucionales y legales.

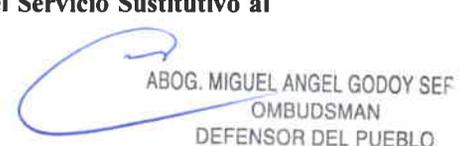
4- Trabajar para rescatar, preservar y difundir documentos, testimonios, los sitios históricos y de conciencia vinculados al reciente pasado autoritario, de manera a evitar la repetición de graves y masivas violaciones a los DD HH (Anive Hagua Oiko), a través del impulso al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Verdad y Justicia.

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocido como Objetivos Mundiales, que impulsa el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados miembros, la DP a través de los servicios sociales de calidad que brinda, contribuye gradualmente a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, es por ello, que nuestro Plan Estratégico Institucional, se encuentra diseñado en el marco de las líneas de acción del propio Plan Nacional, que permita desempeñarnos como observadores de los DD HH, de tal forma que podamos identificar las debilidades del sistema y presentar propuestas de mecanismos de protección y defensa de los derechos fundamentales, sugerir alternativas de solución a los problemas suscitados, y de esta manera, lograr el objetivo de mejorar la calidad de servicios de la Administración Pública.

En ese sentido, el fin del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo, consiste en cuatro objetivos estratégicos: **Liderar la defensa y divulgación de los DD HH en la República del Paraguay; Aumentar la cobertura poblacional y optimizar la calidad en la prestación de servicios con enfoque de DD HH; Defensa, protección y compromiso de los DD HH y principalmente en la búsqueda de la verdad, justicia y reparación integral de las víctimas de la Dictadura Stronista, e intereses comunitarios donde se ha desarrollado la aplicación del sistema represivo Stronista; y, Reglamentación del ejercicio del derecho a la Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio y establecimiento del Servicio Sustitutivo al mismo en beneficio de la población civil.**



Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SEF
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Seguido a un PEI diseñado conforme al PND Paraguay 2030, el Plan Operativo Anual es una herramienta necesaria, a fin de obtener un plan estructurado de actividades sobre la ejecución de las estrategias de la Defensoría del Pueblo en el período de un año. Desde el inicio de cada año, la Institución sabrá cómo actuar cuando surjan problemas importantes. De esta manera, el POA ayuda a la DP, a alcanzar sus objetivos.¹

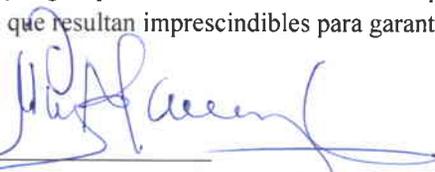
II. LOGROS OBTENIDOS POR ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

II.1 Logros alcanzados por la Entidad durante el Primer Semestre

Desafíos asumidos en el BAGP 2021				Logros al Cierre del Primer Semestre del 2022		
Actividades a ser desarrolladas por Indicador	Unidad de Medida	Mes de realización	Meta Planificada	Generados durante el Primer Semestre	Avance de Indicadores	Relativo %
<p>Actividad 1: <u>Porcentaje de Atenciones de Reclamos ciudadanos finiquitados.</u></p> <p>Atención de Reclamos Ciudadanos/Divulgación y Concienciación sobre violación de DD HH / Recepción y tramitación de Solicitudes en el marco de la Ley N° 838/96 y sus modificatorias.</p>	Atención	Enero a Junio	4.930	4.930	3.478	76,99%
<p>Actividad 2: <u>Porcentaje de Constancias de solicitudes de Objeción de Conciencia emitidas.</u></p> <p>Certificación a Objetores de Conciencia.</p>	Carnets	Enero a Junio	1.472	1.472	481	32,67%

La DP, en atención del flujo de quejas en aumento, ha expandido los servicios en áreas temáticas, a fin de garantizar las atenciones ciudadanas con mayor cobertura territorial, de ahí que actualmente, además de contar con Edificio propio, totalmente remodelado y modernizado, cuenta con diecinueve oficinas de áreas temáticas en la capital, con Coordinaciones en las ciudades de San Lorenzo, Luque e Itá del Departamento Central, en Villarrica del Departamento del Guairá, y catorce Delegaciones del Defensor del Pueblo distribuidas en ocho departamentos del interior del país, aunque varias de ellas no cuentan con sedes propias por motivos presupuestarios, quedando bastante por hacer para que en cada ciudad del país se cuente con oficinas y recursos necesarios que permita llegar a los lugares más recónditos del Paraguay. Al respecto, a pesar de insistir y seguir presionando a las instituciones pertinentes, falta acceder a significativas asignaciones presupuestarias, que resultan imprescindibles para garantizar el total cumplimiento de la misión institucional.

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



¹ Fuente: Dirección de Planificación de la Defensoría del Pueblo. -

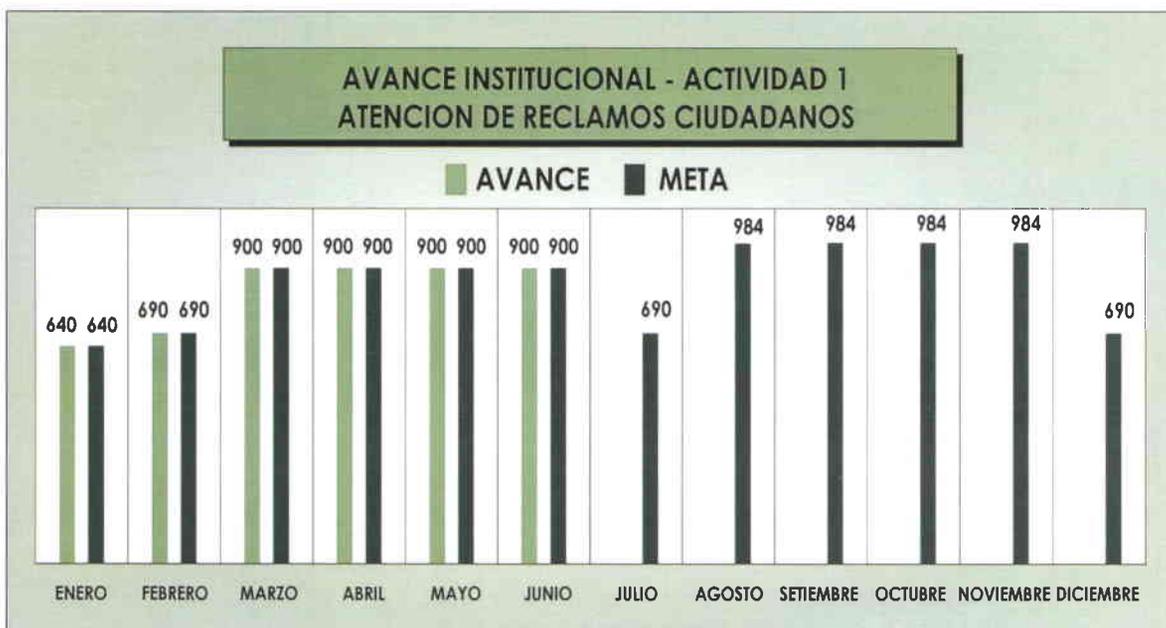
DATOS ESTADÍSTICOS
PRIMER SEMESTRE - AÑO 2022

AVANCE DE METAS FISICAS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO - AÑO 2022

ACTIVIDADES		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ACTIVIDAD 1. ATENCIÓN DE RECLAMOS CIUDADANOS	META	640	690	900	900	900	900	690	984	984	984	984	690	10.246
	AVANCE	640	690	900	900	900	900							4.930
ACTIVIDAD 2. CERTIFICACION DE OBJETORES DE CONCIENCIA	META	130	170	250	302	270	350	345	300	340	280	300	231	3.268
	AVANCE	130	180	250	302	270	340							1.472

1.1. Actividad 1 - Atención de Reclamos Ciudadanos

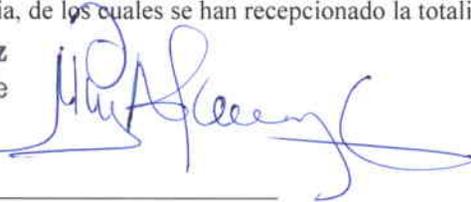
Respecto, a la descripción cuantitativa se podrá notar, que en el marco de la **Actividad 1, “Atención de Reclamos Ciudadanos”**, en el año 2021, se había proyectado para el primer semestre 2022 una meta de 4.930 expedientes para la atención de quejas y reclamos ciudadanos; de los cuales, 4.930 casos fueron atendidos en el marco de los tramites autorizados, llegando a un alcance de 3.796 casos resueltos y concluidos mediante Resoluciones de Finiquitos debidamente comprobados.²



1.2. Actividad 2 – Certificación A Objetores De Conciencia

Ahora, bien, en el marco de la **Actividad 2 “Certificación a Objetores de Conciencia”**, se había trazado como meta para el primer semestre del año 2022 un total de 1.472 solicitudes de Objetores de Conciencia, de los cuales se han recepcionado la totalidad proyectada para el primer semestre del año 2022,

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

² Informe Estadísticos y Gestión Semestral de la Dirección General de Análisis e Informes.

cuyos trámites fueron finalizados con la expedición de 481 Carnets Definitivos a beneficio de los Objetores de Conciencia³.

Esta actividad se desarrolló, en el marco de la potestad legal de organizar el cumplimiento de la Ley N° 4013/10 "Que reglamenta el Ejercicio del derecho a la Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio y establece el Servicio al mismo en beneficio de la población civil".

Es sabido, que la Objeción de Conciencia constituye un derecho vinculado con las convicciones morales o religiosas de una persona, y en conexidad con los derechos a la Libertad de Conciencia y de Religión (Convención Americana de Derechos Humanos, art. 12; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 18) y también se encuentra reconocida como parte de la Libertad de Pensamiento (Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Resolución 46 de 1987, que de forma clara e irrenunciable, lo habilita a abstenerse de realizar determinados actos, como en este caso particular, al Servicio Militar Obligatorio.

En cuanto al cumplimiento parcial de las metas, es necesario puntualizar, que a pesar de la insuficiencia presupuestaria para la masiva difusión de la Ley N° 4013/10, a nivel país, así como la insuficiencia de talento humano, se ha puesto, el máximo empeño para el cumplimiento gradual de las metas trazadas, que siempre en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por el Gobierno Nacional debido a la Pandemia, se ha diseñado la estructuración e implementación de nuevos procesos operativos a nivel digital, para la recepción, verificación y expedición del carnet definitivo, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 4013/10, con absoluta dependencia del servicio de internet, para adaptar la modalidad de la solicitud en la Digitalización del Registro Nacional de Objeción de Conciencia.



Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



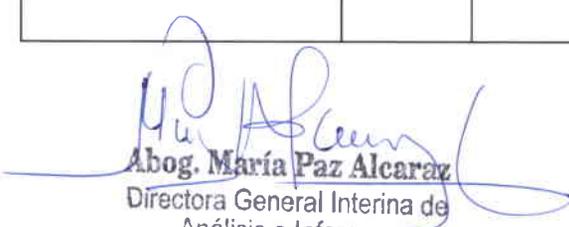
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

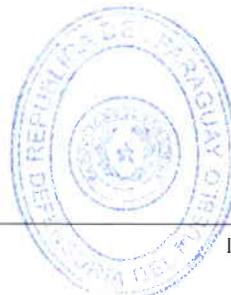
³ Informe Estadístico y Gestión de la Dirección General de Objeción de Conciencia.

II.2 Principales Informaciones Complementarias de la Entidad

Áreas Atendidas en todo el país.

Áreas Atendidas en todo el país			
Áreas	Cantidad	%	Breve Descripción de la Atención
Grupos Vulnerables (Niñez y Adolescencia, Mujer, Adultos Mayores, Pueblos Indígenas, Grupos Minoritarios, Migrantes)	1315	27%	Acompañamiento a audiencias por Violencia Doméstica/ Requerimiento de informes en el marco del control del debido proceso/ Asesoramiento jurídico permanente / Participación en mediaciones de conciliación en materia de prestaciones alimenticias/ Según gravedad, canalización ante el Ministerio de la Defensa Pública, ante el Ministerio de la Mujer, Ministerio de la Niñez, INDI / Recomendaciones y Requerimiento de informes a Embajadas y Consulados sobre políticas de atención a personas migrantes / Solicitud de atención y asistencia para comunidades indígenas / Solicitudes de informes a Municipalidades y cruzamiento de datos sobre trámites pendientes para el acceso a pensiones de Adultos Mayores / Permanente trabajo con la Dirección de Bienestar Social del MSPyBS sobre adultos mayores en situación de calle, etc.
Acceso a la Salud	840	17%	Visitas de Monitoreos en los Centros Médicos Asistenciales / Canalización de reclamos de pacientes por falta de atención o de medicamentos / Recomendaciones elevadas al MSPyBS y a Hospitales Regionales / Presentación de Amparos Judiciales para acceso a atenciones médicas y a medicamentos oncológicos.
Asuntos Municipales/ Servicios Públicos y Defensa de los Derechos del Consumidor	239	5%	Requerimientos de Informes a distintas Municipalidades por quejas de usuarios que no reciben respuestas o servicios en contraprestación a los impuestos que abonan / Solicitud de limpieza y mejoramiento de espacios públicos locales / Solicitud de acompañamiento para regularización de ocupaciones de tierras fiscales / Canalización de reclamos de usuarios a las instituciones prestadoras de servicios públicos esenciales / Presentación de denuncias y pedido de esclarecimiento de masivas quejas por hechos de sobrefacturación de consumos de distintos tipos de servicios básicos / Recomendaciones para el mejoramiento y modernización de instalaciones de servicios, etc.
Acceso a la Justicia	846	17%	Requerimientos de Informes en el marco del Control del Debido Proceso / Acompañamiento en audiencias/ Asesoramiento jurídico / Presentación de quejas o denuncias contra la Administración de Justicia / Entrevistas con personas procesadas y privadas de libertad.
Derechos Laborales y Asuntos Jubilatorios	231	5%	Asesoramiento a personas afectadas por despidos injustificados / Presentación de denuncias en el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social / Acompañamiento en audiencias de conciliación / Requerimiento de informes al IPS sobre cumplimiento de Aportes Obrero Patronal / Presentación de denuncias contra Empresas Privadas / Visitas de monitoreos en locales de Empresas Privadas / Canalización ante el Ministerio de la Defensa Pública, ante la Dirección de Pensiones no Contributivas.

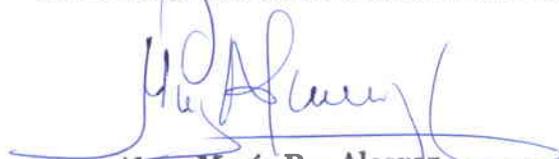

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Acceso a la Educación	405	8%	Visitas de Inspección sobre las condiciones edilicias de Escuelas y Colegios Públicos / Recomendaciones sobre la distribución total y anticipada de los kits escolares a la población estudiantil / Recomendaciones sobre consideraciones especiales por la crisis social para la reducción de costos de cuotas en Colegios Privados / Canalización de denuncias y quejas ante el MEC, ante el CONES / Requerimiento de informes a distintas Universidades Privadas sobre costos y trámites para la expedición de Títulos Universitarios / Acompañamiento en procesos de admisión en Instituciones de Educación Superior / entre otras actuaciones.
Servicios Sociales, Identidad y Asuntos de Tierra	161	3%	Acompañamiento institucional para la regularización de territorios sociales / Campañas de Asistencia Social para personas en situación de calle / Apertura de un Albergue nocturno temporal para días de bajas temperaturas / Distribución de alimentos básicos no perecederos / Donación de prendas de vestir/ Jornadas de cedulación e inscripción de nacimientos en Barrios y Asentamientos.
Asuntos Policiales y Militares	232	5%	Visitas de Inspección en los puestos policiales, Comisarías y Sub Comisarías / Canalización de necesidades detectadas y Solicitud de mejoramiento y modernización de las instalaciones policiales y militares/ Presentación de denuncias por supuestos hechos de mal desempeño de funciones de fuerzas policiales y militares / Recomendaciones sobre la necesidad de ampliar y fortalecer la fuerza de seguridad en la vía pública, etc.
Acceso a la Información Pública y Medio Ambiente	224	5%	Recepción y tramitación de consultas ciudadanas/ Remisión de Consultas a distintos organismos públicos/ Recomendaciones a Municipalidades e Instituciones Nacionales sobre políticas de protección y defensa del medio ambiente/
Divulgación y Concienciación sobre violaciones de los Derechos Humanos / Atención de Víctimas de la Dictadura	437	9%	Recepción y Tramitación de Solicitudes de Indemnización en el marco de la Ley N° 838/96 y sus modificatorias para Víctimas y familiares por violaciones de sus DDHH durante la Dictadura de Stroessner/ Entrevistas personales con víctimas de la Dictadura/ Toma de testimonios /Acompañamiento en el Congreso Nacional y en el Ministerio de Hacienda para el efectivo resarcimiento económico otorgado por Resolución del Defensor del Pueblo/ Trabajo de investigación y análisis de casos emblemáticos/
Total	4930	100%	

Fuente: Datos extraídos del Cuadro Temático del Primer Semestre 2022.-



Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Declaración de Objeción de Conciencia

Declaraciones de Objeción de Conciencia- por Departamento			
Descripción	Solicitudes Recibidas	Atendidas	% de Atención
Asunción	609	609	100%
Amambay	15	15	100%
Colonias Menonitas (ACOMEPA)	0	0	0%
Caaguazú	99	99	100%
Caazapá	19	19	100%
Central	173	173	100%
Cordillera	79	79	100%
Guaira	148	148	100%
Itapúa	3	3	100%
Misiones	71	71	100%
San Pedro	46	46	100%
Presidente Hayes	5	5	100%
Ñeembucu	52	52	100%
Alto Paraná	153	153	100%
Total	1472	1472	100%

Fuente: Información proporcionada por la Dirección General de Objeción de Conciencia.⁴


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

⁴ Informe Estadístico del Primer Semestre 2022 de la Dirección General de Objeción de Conciencia.

Declaraciones de Objeción de Conciencia- por Delegación			
Descripción	Solicitudes Recibidas	Atendidas	% de Atención
Asunción	609	609	100%
Coordinación 1 – San Lorenzo	99	99	100%
Coordinación 2 – Ita	56	56	100%
Delegación - Caacupé	79	79	100%
Coordinación Guaira - Villarrica	148	148	100%
Delegación – Pedro Juan Caballero	15	15	100%
Delegación - Caaguazú	99	99	100%
Delegación - Ciudad del Este	153	153	100%
Coordinación Unidad III - Luque	7	7	100%
Delegación - Fernando de la Mora	11	11	100%
Delegación - Caazapa	19	19	100%
Delegación -Remansito- Presidente Hayes	5	5	100%
Delegación Santa Rosa del Aguaray	46	46	100%
Delegación - San Ignacio Misiones	71	71	100%
Atención Ciudadana - Gobernación de Itapúa	3	3	100%
Delegación Pilar-Ñeembucu	52	52	100%
TOTAL	1472	1472	100%

Fuente: Información proporcionada por la Dirección General de Objeción de Conciencia.⁵

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



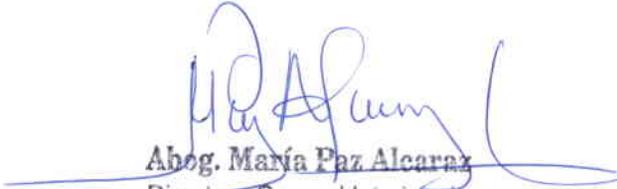
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

⁵ Informe Estadístico del Primer Semestre 2022 de la Dirección General de Objeción de Conciencia

Divulgaciones y Concienciación sobre Violaciones de DD HH

Divulgaciones y Concienciación sobre violación de DDHH							
Nº	Departamento	Distrito	Mes de Realización	Tipo de Capacitación	Cantidad de beneficiarios		Total General
					Mujeres	Hombres	
1	Capital	Asunción	Enero	Toma de Testimonio, Desgravación y Asesoramiento Jurídico	7	15	22
2	Capital	Asunción	Febrero	Toma de Testimonio, Desgravación y Asesoramiento Jurídico	7	36	43
3	Capital	Asunción	Marzo	Asesoramiento Jurídico/ Conferencia ZOOM REDDHH (RINCA) Participación del Abg. Rodolfo Vera, Director General Verdad, Justicia y Reparación DP.	46	67	113
4	Capital Misiones	Asunción San Ignacio	Abril	Toma de Testimonio, Desgravación / Asesoramiento Jurídico/ Atención ciudadana San Ignacio Misiones participación del Abg. Rodolfo Vera, Director General Verdad, Justicia y Reparación DP.	66	84	150
5	Capital	Asunción	Mayo	Toma de Testimonio, Desgravación/ Reunión de la RAADDHH/ Reunión Extraordinaria de la FIO, en concordancia con tratativas de la GANRHI Y RINDHCA.	64	65	129
6	Capital	Asunción	Junio	Toma de Testimonio, Desgravación y Asesoramiento Jurídico/ 1ra. Reunión del SIMORE para la designación y presentación de puntos focales.	98	74	172
TOTAL					288	341	629

Fuente: Informe Estadístico y gestión del Primer Semestre de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Trámites autorizados para Atención de Reclamos Ciudadanos:⁶

1 - QUEJAS RECIBIDAS Y ATENDIDAS.

El total de quejas recibidas durante el Primer Semestre del año 2022, asciende a 4.930, entre las cuales 1.462 corresponden a quejas recibidas en las distintas Delegaciones del interior del país; 1.206 a Coordinaciones Departamentales y 2.262 son quejas recibidas en las diferentes dependencias de la ciudad de Asunción.



2 - DISCRIMINACIÓN POR TRÁMITES AUTORIZADOS

En relación a los trámites realizados en la Defensoría del Pueblo, de los cuales se han procedido a aperturas de expedientes, en el siguiente gráfico se ilustran en cifras numéricas la totalidad de la atención ciudadana brindada en los trámites vigentes, en el marco de la Resolución D.P./S.G. N°07/17, a nivel país:

- A. Intervención de Oficio: 2.329
- B. Canalización de Reclamos: 1.912
- C. Mediación: 427
- D. Control del Debido Proceso: 108
- E. Garantías Constitucionales: 154



Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo

⁶ Resolución D.G.E. N° 07/17 de fecha 24 de enero de 2017.-



ABOG. MIGUEL ANGEL GODÓY-SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

A- INTERVENCIONES DE OFICIO: En la Defensoría del Pueblo, se promovieron y se tramitaron de oficio 2.329 quejas, distribuidas de la siguiente manera: En las oficinas de Asunción, se promovieron de oficio 1.103; en las Delegaciones del Defensor del Pueblo del interior del país 766 quejas y en las Coordinaciones Departamentales se han generado de oficio 460 quejas.



B- CANALIZACIONES DE RECLAMOS: El total de Canalizaciones tramitadas por reclamos ciudadanos recibidos comprende un total de 1.912; distribuidos de la siguiente manera: En las oficinas de Asunción fueron atendidos 945 reclamos; en las Delegaciones del Defensor del Pueblo del interior del país 402 quejas y en las Coordinaciones Departamentales se atendieron 565 quejas ciudadanas.



Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo

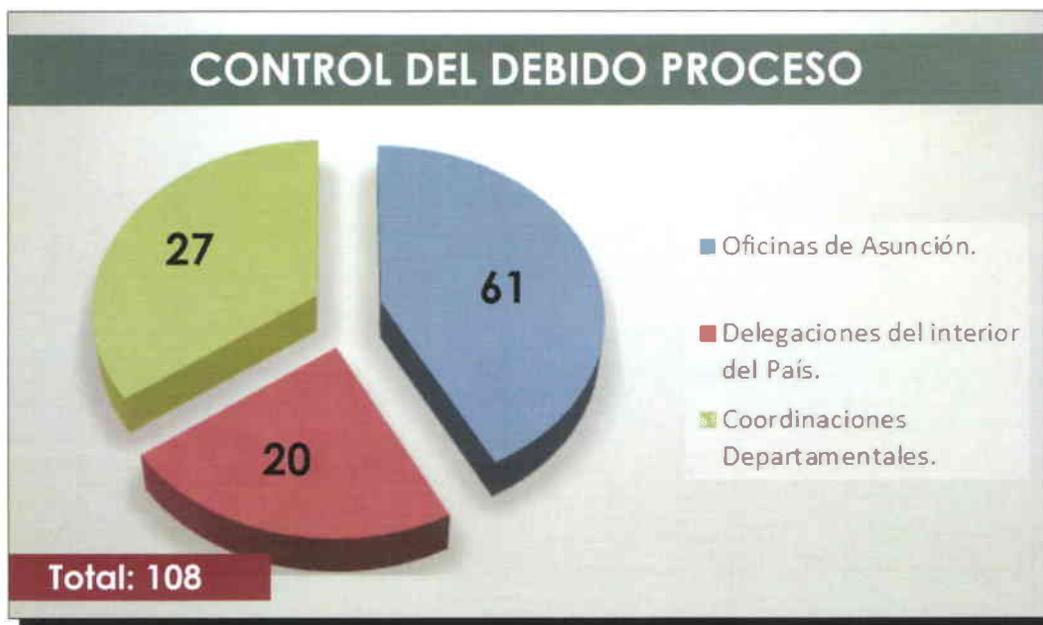


ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

C- MEDIACIONES: Durante el primer semestre del año 2022, a pedido de parte interesada o de personas afectadas, fueron llevadas a cabo en la DP, 427 Mediaciones; distribuidas de la siguiente manera: En las oficinas de Asunción se realizaron 3 mediaciones; en las Delegaciones del Defensor del Pueblo del interior del país 274 mediaciones y en las Coordinaciones Departamentales se formalizaron 150 mediaciones.



D- CONTROL DEL DEBIDO PROCESO: Durante el primer semestre del año 2022, 108 casos fueron atendidos y tramitados en el marco del Control del Debido Proceso, de los cuales, 61 casos corresponden a las oficinas de Asunción; 20 casos originados en las Delegaciones del Defensor del Pueblo del interior del país y 27 casos en las Coordinaciones Departamentales.



Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

E- GARANTÍAS CONSTITUCIONALES: Durante el primer semestre del año 2022, el Defensor del Pueblo junto con sus colaboradores promovieron 154 Acciones de Amparos Constitucionales para el efectivo acceso a la salud.

Del total de los 154 Amparos Constitucionales, 124 fueron finiquitados con resultados favorables y 30 se encuentran aún en trámite. En cuanto a la efectividad de las órdenes judiciales, se habla de un 90 % de cumplimiento y un 10 % en proceso de realización.



F- VÍCTIMAS DE LA DICTADURA DE 1954 A 1989: Ley 838/96 “Que indemniza a víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989” y sus modificatorias.

En cuanto a las solicitudes de indemnización para víctimas de la dictadura según la Ley 838/96 y modificatorias, se ha recibido un total de 75 pedidos durante el primer semestre del año 2022. Cabe resaltar que en el marco de la Ley 838/96 “Que indemniza a víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989” y sus modificatorias, 250 se han finiquitado durante el primer semestre del año 2022 mediante las resoluciones otorgadas por el Defensor del Pueblo, quedando en trámite una cantidad importante de expedientes.⁷



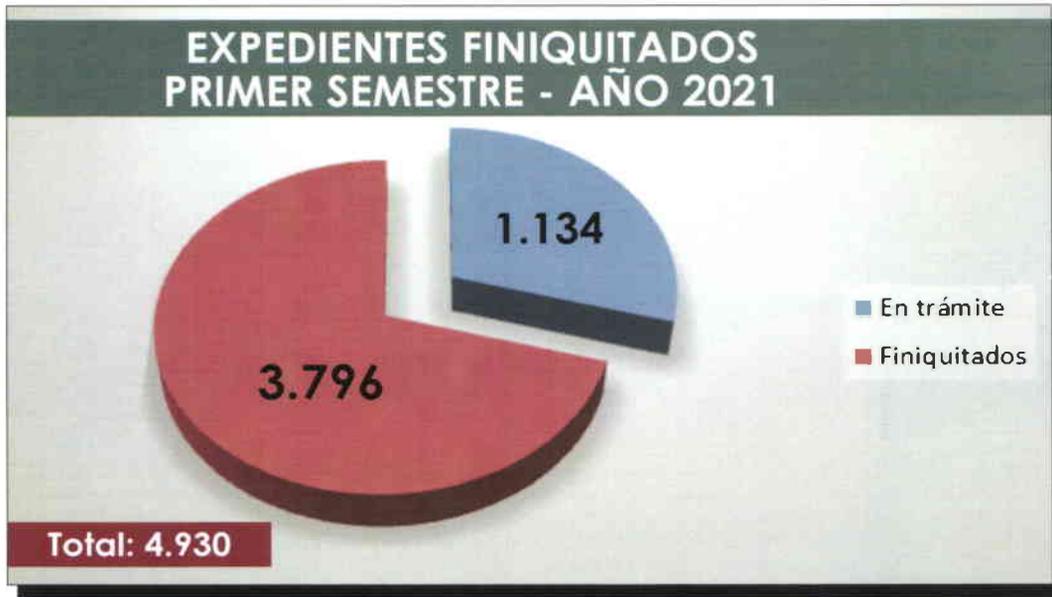
Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



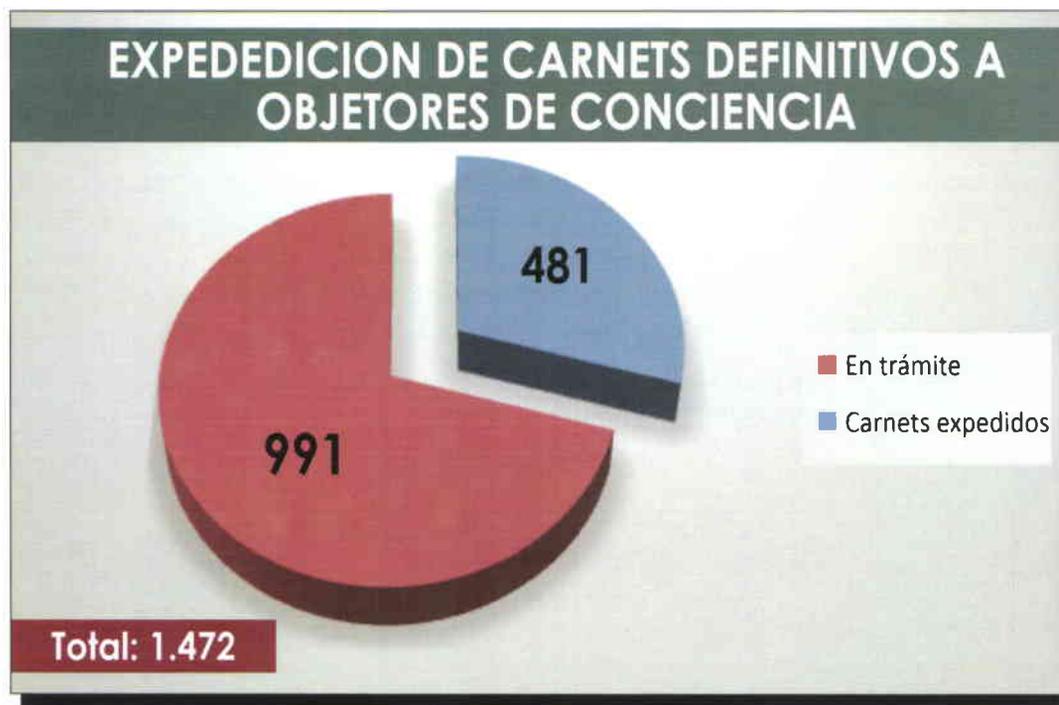
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSORIA DEL PUEBLO

⁷ Informe del Primer Semestre 2021 de la Dirección General de Gabinete.

Expedientes debidamente finiquitados: Del total de 4.930 expedientes abiertos en la institución durante el primer semestre del año 2021, se han finiquitado 3.796, quedando en trámites la cantidad de 1.134 expedientes.



Expedición de Carnets definitivos a los Objetores de Conciencia: Del total de 1.472 solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia recepcionadas en la institución durante el primer semestre del año 2022, se han expedido 481 carnets definitivos, quedando en trámites la cantidad de 991 solicitudes.



Abog. María Paz Alcaraz
Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



Abog. Miguel Angel Godoy Servin
ABOG. MIGUEL ANGEL GODÓY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

DERECHOS HUMANOS DERECHOS DE TODOS Yypóra Ñakoma Ñemby Maymévape guarã		DIRECCION GENERAL DE ANALISIS E INFORMES Avance de indicadores de Desempeño de la Defensoría del Pueblo Meses ENERO A JUNIO 2022										DEFENSORIA DEL PUEBLO TetãguaÑeipyryõ							
ACTIVIDAD 1 - ATENCIÓN DE RECLAMOS CIUDADANOS																			
N°	Direcciones/Coordinaciones	INTERVENCIÓN DE OFICIO			CANALIZACIÓN DE RECLAMOS			MEDIACIÓN			CONTROL DEL DEBIDO PROCESO			GARANTÍAS CONSTITUCIONALES			TOTAL EN TRAMITE	TOTAL FINIQUITADOS	TOTAL
		EN TRAMITE	POSITIVO	NEGATIVO	EN TRAMITE	POSITIVO	NEGATIVO	EN TRAMITE	POSITIVO	NEGATIVO	EN TRAMITE	POSITIVO	NEGATIVO	EN TRAMITE	POSITIVO	NEGATIVO			
1	Coordinación de Central- Unidad I. San Lorenzo	5	46	0	4	383	0	0	2	0	2	2	0	0	0	0	11	433	444
2	Coordinación de Central- Unidad II. Itá	8	221	0	7	70	0	1	1	0	1	20	0	4	0	0	21	312	333
3	Coordinación de Central- Unidad III. Luque	0	108	0	0	61	0	0	37	0	1	0	0	0	0	0	1	206	207
4	Coordinación del Guará	1	71	0	13	27	0	14	95	0	1	0	0	0	0	0	29	193	222
5	Dirección de Atención a Grupos Vulnerables	141	152	0	27	148	0	2	0	0	0	0	0	8	50	1	178	351	529
6	Dirección de Educación y Capacitación en DDHH	42	30	0	2	10	0	0	0	0	0	0	0	2	25	0	46	65	111
7	Dirección de Control del Servicio Público y Privado	153	82	0	15	21	0	0	0	0	0	0	0	9	18	0	177	121	298
8	Dirección de Delegaciones del Interior	140	626	0	63	339	0	62	212	0	10	10	0	0	0	0	275	1187	1462
9	Dirección General del Trabajo	11	81	0	37	55	0	0	1	0	0	0	0	7	30	0	55	167	222
10	Dirección General de Control de Garantías Procesales	8	0	0	54	0	0	0	0	0	48	0	0	0	0	0	110	0	110
11	Dirección General de Personas Privadas de Libertad	53	56	7	22	63	8	0	0	0	5	7	1	0	0	0	80	142	222
12	Dirección General Internacional de Medio Ambiente	39	62	0	1	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	71	111
13	Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales	26	160	0	10	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	186	222
14	Dirección General de Gabinete	0	0	0	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75	0	75
15	Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación	0	0	0	0	362	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	362	362
TOTAL		627	1695	7	330	1574	8	79	348	0	68	39	1	30	123	1	1134	3796	4930
ACTIVIDAD 2 - CERTIFICACIÓN A OBJETORES DE CONCIENCIA																			
N°	Oficinas	Recepción de Solicitudes		Certificación a Objetores de Conciencia												TOTAL IN TRAMITE	Certificaciones entregadas	TOTAL	
1	Dirección General de Objeción de Conciencia		1472	481												991	481	1472	
TOTAL			1472	481												991	481	1472	

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes,
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

II. 3. PRINCIPALES ACTUACIONES DESARROLLADAS POR ÁREAS TEMÁTICAS

DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022.

ACTIVIDAD 1: ATENCIÓN DE RECLAMOS CIUDADANOS.

En este sentido se realizaron las siguientes actividades en el marco de las atenciones de reclamos ciudadanos, con respuestas positivas en cada intervención.

ACCESO A LA SALUD

➤ Por su parte, la DP, a través del Departamento de Acceso a la Salud se ha mantenido presente ante los cuantiosos casos de canalizaciones de reclamos de pacientes oncológicos, quienes no accedían a los medicamentos costosos; de pacientes de graves estado de salud, quienes ante la falta de acceso a servicios complejos de Terapias Intensivas y/o traslados a Centros Asistenciales de mayor complejidad, en la mayoría de los casos, fueron atendidos en el marco de las intervenciones y canalizaciones con respuestas positivas.

➤ Cabe mencionar, que a través del Departamento de Acceso a la Salud y la Dirección General del Trabajo, se ha canalizado ante el MSPyBS y el IPS, los casos de pacientes con COVID 19, quienes precisaban de manera inmediata el traslado a una UTI disponible del sistema de salud nacional; al respecto se han solicitado a las instituciones afectadas, se sirvan activar el convenio vigente con los Sanatorios Privados en el marco del *Convenio para la Prestación de Servicios de Terapia Intensiva a pacientes con Covid 19*; y se realice la cobertura de los servicios médicos, y sobre todo cubra los cuantiosos gastos que genera el tratamiento de los ciudadanos.

➤ Durante el primer Semestre del año 2022, la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales, en el marco de la canalización de reclamos y solicitud de acompañamiento institucional por parte de personas de escasos recursos económicos y con problemas de salud, se ha logrado el acceso gratuito de los siguientes medicamentos para los correspondientes tratamientos médicos: Omeprazol, Núcleo C.M.R Forte, Flexicamin B12, así como también, pañal para adulto, para la señora A.C.L. con C.I. N° 4.227.607. **Finiquitado, Resolución N° 15/2022**; Supraler D, Berafen, Betasona, Tothema, Proteimar, Omega 3, Melatomina, e Hipatram para D.F con C.I N° 918.341, **Finiquitado, Resolución N° 16/2022**; Ibuprofeno de 600mg, Metformina de 850 mg., Lozartan de 50 mg, Gentamicina de 0.1/100 gr, Betasona de 0.1/100 gr, Clotrimazol 1g/100mg, Trixan 500, Amoxicilina de 500mg, Antigripal e Insulina, para J.C con C.I N° 3.193.703, **Finiquitado, Resolución N° 17/2022**; Bicarbonato de Sodio (4 frascos) para la N.B.S con C.I N° 5.844.256, **Finiquitado, Resolución N° 20/2022** NEUROPLUS 3 CAJAS, PREGABALINA, para la Señora M.C.G.M. con diagnóstico de Hernia de Disco Lumbar, **Finiquitado con Resolución N° 008/2021**; CABROCAL PLUS y MARTESIA 75 (PREGABALINA), para la Sra. A.A., **Finiquitado con Resolución N° 020/2021**; ATAROA de 50mg para la Sra. P.O.A. con diagnóstico de Hipertensión Arterial, **Finiquitado con Resolución N° 043/2021**; SOLMETEROL XINAFOATA 25MGG, AEROCAMARA Y REMDESIVIR 100mg de Laboratorio QUIMFA a la Sra. V.E.G.S. con diagnóstico de problemas respiratorios a cauda del CODIV, **Finiquitado con Resolución N° 47/2021**.

➤ En fecha 07/02/2022, la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales, ha entregado en donación a la Unidad de Salud Familiar del Barrio Santa Ana los siguientes medicamentos para atención primaria de los usuarios: Levetiracetam 1000mg, Aripiprazol 15 mg, Esparadrappo Hipoalérgico, Ac. Valproico 5g/100ml, Etoricoxilo 90mg, Gastricet omeprazol 40mg, Mirtazapina, Vancomicina 500mg, Sumatriptan 85 mg, Naproxeno sódico 500mg, Ondansetron 8mg, Piperacilina + Tazobactam, Bisoprolol fumarato 5mg, Solvente para gastricet, Infracel 20, Guante quirúrgico, Diosmina 600 mg, Atorvastatina 20 mg, Ciprofibrato 100 mg, Etoricoxilo 120 mg, Cinitaprida 1 mg, Simeticona 200mg, Pancreatina 100mg, Acetilcisteína 600mg, Esomeprazol 40mg, Aciclovir pediátrico, Sulbutiamina 200mg, Venlafaxina clorhidrato 20mg, Ciclobenzaprina HCl, Quetiapina 100mg, Bethahistina 24mgm, Topiramato 100mg, Memantina clorhidrato 20mg, Escitalopram 10mg, Memantina HCl 10mg, Morfina clorhidratado 1%, Donepecilo clorhidrato 10mg, Vortioxetina 10mg, Duloxetina 30mg, Paroxetina 20mg y Ac. Ibandrónico 150mg. **Finiquitado, Resolución N° 18/2022**

➤ En fecha 04/03/2022, el Departamento de Salud, a cargo de la Lic. Fanny Gómez, procedió a la apertura del expediente, a raíz de la solicitud de acompañamiento Institucional realizado por la Señora F.M., ante el Servicio de Emergencias Médicas Extra hospitalaria – SEME para que su madre la señora B.I.L. de M, quien se encontraba internada en el Hospital General del Barrio Obrero, diagnosticada con Sepsis punto de partida partes blandas – celulitis miembro inferior izquierdo – acidosis metabólica – edema agudo de pulmón – hiponatremia, pudiera ser trasladada a una unidad de terapia intensiva del sector público.

GESTIÓN REALIZADA: En fecha 18/03/2022, se remitió Nota D.P. – D.A.G.V. N°: 039/2022, dirigida al Director del Servicio de Emergencias Médicas Extra hospitalaria - SEME, a fin de solicitar el traslado de la señora B.I.L a una a una unidad de terapia intensiva del sector público. **Resultado:** En fecha 23/03/2022, se recepcionó contestación, en la cual se informó que se encuentran con una dinámica importante en la utilización de camas de terapia intensiva, sin embargo tendrán presente el requerimiento sobre la paciente B.L. En la fecha familiares de la paciente informaron que la señora B.L. fue derivada a la unidad de Terapia Intensiva del Hospital Nacional de Itauguá. Agradeciendo el acompañamiento institucional. **RESULTADO:** Positivo, **ESTADO:** Finiquitado, **NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO:** D.A.G.V. N° 110/2022.

➤ En fecha 06/02/2022, El Departamento de la Mujer ha recibido la solicitud de canalización realizada por parte de la recurrente la Sra. D.A.R.B., con C.I. N°: 5.374.548, quien manifestó ser víctima de violencia obstétrica en el Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso. **GESTIÓN REALIZADA:** En fecha 7/02/2022, la Directora de Atención a Grupos Vulnerables Abg. Romina Portillo y la Jefa del Dpto. de Derechos de la Mujer y Asuntos de Genero Abg. Luz Cattebeke, acompañaron a la Sra. D.A.R.B., hasta la Comisaría 10ª de Mariano Roque Alonso, a retirar copia de se denuncia en la misma expone “ *Que el día de la fecha 5 de febrero de 2022 siendo las 15:00 horas ingreso al Hospital Distrital de Marina R. Alonso, donde fue recibida por la Técnica C.B., a quien la denunciante le manifestó que se encuentra embarazada de 9 semanas de gestación y que hace una semana atrás tuvo desprendimiento de feto pidiéndole a la sindicada que le brinde asistencia ya que se encontraba con muchas puntadas en la parte íntima, momento en que la Técnica le mencionó que después de farrear quiere consultar calumniando a la denunciante al tiempo de discriminarla por tener tatuajes e incluso realizo gestos negándole la asistencia médica sin conocer su estado de gravedad*”. Seguidamente, en fecha 09/02/2022 se remitió Nota DP-D.G.O. N° 024/22, dirigido al Sr. Julio Borba, Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, a los efectos de informar que en fecha 6 de febrero de 2022, la Defensoría del Pueblo ha recepcionado la denuncia de la señora D.A.R.B., con C.I. N°5.374.548, sobre un supuesto hecho de violencia obstétrica y maltrato recibido por parte de la técnica C.B., personal de blanco del Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso. Que, en fecha 5 de febrero de 2022, la Sra. D.A.R.B. se constituyó hasta la Comisaría 10ª de Marian R. Alonso, a formular denuncia y manifestar cuanto sigue: “*Que el día de la fecha 05/02/2022, siendo las 15:00 hs. ingreso al Hospital Distrital de Mariano R. Alonso, donde fue recibida por la Técnica C.B., a quien la denunciante le manifestó que se encuentra embarazada de 9 semanas de gestación, y que hace una semana atrás tuvo desprendimiento de feto pidiéndole a la sindicada que le brinde asistencia ya que se encontraba con muchas puntadas en la parte íntima así como también flujo raro, momento en que la Técnica le menciona que después de farrear quiere consultar, calumniando a la denunciante al tiempo de discriminarla por tener tatuajes, e incluso realizo gestos negándole la asistencia médica sin conocer su estado de gravedad al tiempo de difamar su vida privada. Por todo lo mencionado pone a conocimiento para los fines que hubiere lugar*”. Cabe mencionar, que en fecha 7 de febrero del corriente año, los funcionarios de la Defensoría del Pueblo se constituyeron hasta el domicilio de la sindicada, a fin de acompañar a la recurrente hasta la Comisaría 10ª Mariano Roque Alonso, ubicado en la calle Yrendague casi Ballivian, para que pueda solicitar copia del acta de denuncia, en la ocasión se habló con la Oficial Ayudante Alejandra Avalos quien manifestó que en el transcurso del día estarán remitiendo dicha denuncia a la Fiscalía Zonal Mariano R. Alonso. Al respecto, se CANALIZÓ, dicha circunstancia y se elevó a conocimiento para su toma de razón, a fin de que impriman los trámites internos a través de las dependencias correspondientes para la debida intervención en el caso mencionado, debido a la gravedad de la situación, y posteriormente se sirva INFORMAR sobre las acciones emprendidas y las medidas adoptadas con relación a los hechos mencionados. Atento a lo establecido en la Ley 5777, **DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA. Artículo 6°.- Promoción de políticas públicas. Formas de violencia. j) Violencia obstétrica. Es la conducta ejercida por el personal de salud o las parteras empíricas sobre el cuerpo de las mujeres y de los procesos fisiológicos o patológicos presentes durante su embarazo, y las etapas relacionadas con la gestación y el parto. Es al mismo tiempo un trato deshumanizado que viola los derechos humanos de las mujeres.** Así mismo, en fecha 9/02/2022 se remitió por correo Nota DP-D.G.O. N°026/22, dirigido a la Lic. Celina Esther Lezcano Flores, Ministra de la Mujer, a los efectos de informar la citada situación, a fin de solicitar que impriman los trámites internos correspondientes para la debida intervención en el caso mencionado, debido a la gravedad de la situación, y posteriormente se sirva INFORMAR sobre las acciones emprendidas y las medidas adoptadas con relación a los hechos mencionados. En fecha 15/02/2022 se remitió Nota DP-D.G.O. N°025/22, dirigido a la Dra. Silvia Giménez, Directora del Hospital Distrital de Mariano R. Alonso, a los efectos de informar la denuncia recibida contra una funcionaria de dicho Hospital, y solicitar que imprima los trámites internos a través de las dependencias correspondientes para la debida intervención y asistencia necesaria a la Sra. D.A.R.B. en el caso mencionado, debido a la gravedad de la situación.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

En fecha 16 de febrero de 2022, se recibe a través del correo hospitalmra@hotmail.com, acuse de que ha sido recibido la Nota DP-D.G.P. N°025/22, dirigido a la Dra. Silvia Giménez, Directora del Hospital Distrital de Mariano R. Alonso. **Resultado:** En fecha 10/03/2022, en contestación a la nota D.P. – D.G.O. N°25/2022, se recepciona la nota firmada por la Directora General del Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso, Dra. Silvia Noemi Giménez, a fin de informar que se procedió a realizar los trámites internos institucionales en averiguación de los hechos denunciados por la citada persona, procediendo a entrevistar a la funcionaria CARMEN BARRIOS ALMADA, con C.I. N°1.541.999, en la entrevista manifestó, entre otras cosas, lo siguiente: “siendo las 14:59 horas acude al servicio de urgencias de RAC la usuaria D.A.R.B., refiere el motivo de consulta de la usuaria, “en ese lapso acude también a RAC un menor de edad de 6 años, con herida cortante y sangrando en M.I. (rodilla) por lo que solicitó a la usuaria aguardar un momento a fin de atender al menor herido ante lo cual la usuaria reaccionó molesta refiriendo que realizará una denuncia. En ese mismo instante ingresa en silla de ruedas un adulto mayor de 88 años con dificultad respiratoria y saturación de oxígeno 86% dándose pronta atención al mismo; en ese momento la usuaria se retiró del servicio. Sin haber sido atendida, insistiendo en que denunciaría la falta de atención. Cabe mencionar que la usuaria no refirió en ningún momento ser gestante. Tampoco se pudo realizar el control de signos vitales por lo que no se pudo corroborar si la usuaria presentaba cifras elevadas de presión arterial. Así mismo procedieron a entrevistar a la funcionaria Lic. Perla Balinotti, con C.I. N°2.932.812, asignada a urgencia ginecológica, quien se encontraba presente al momento de la atención a la denunciante, refiriéndose en los siguientes términos: “me consta personalmente ya que en esa fecha me encontraba de turno trabajando en urgencia ginecológica, y siendo aproximadamente las 14:59 horas del día 05/02/2020, momento en que la paciente, fue atendida por la señora Técnica Carmen Barrios, quien comenzaba a hacerle las primeras preguntas momento en que ingresó un paciente menor de edad con herida cortante en la rodilla quien se encontraba llorando acompañado de una persona adulta, inmediatamente después ingresó otro paciente, adulto mayor, en mal estado general, por lo que le solicitó permiso para atender. Que, verificado en las planillas respectivas, se constata que la Sra. D.A.R.B. fue registrada siendo las 14:59 horas, luego, a los dos minutos siendo 15:01 es registrado al paciente J.B., con C.I. N°8.012.901, de 6 años de edad, y siendo 15:08 se registró al paciente J.L. de 88 años de edad con nivel de urgencia III, se acompañan las planillas mencionadas, así mismo, fue verificado el historial de ambos pacientes donde se constatan los diagnósticos según lo manifestado en las respectivas entrevistas. Así mismo se solicitó informe a RR.HH del hospital en relación al legajo y antecedentes del personal denunciado informando que “en el legajo de la misma no hay antecedentes de quejas ni amonestaciones recibida”. Además cumplen en informar que se remitirán los antecedentes del caso al Ministerio de Salud, a pedido de la Dirección General de Asesoría Jurídica según Memorandum D.D./A.J. N°12/2022.

➤ En seguimiento realizado, ante la intervención realizada por la Defensoría del Pueblo en el Centro de Rehabilitación “El Descanso”, El Departamento de la Mujer procedió a la apertura del expediente, a fin de dar seguimiento sobre el informe de fiscalización e intervención a la Entidad denominada “El Descanso” realizado en fecha 29 de octubre de 2021, en simultaneo y coordinación con la Unidad Fiscal N°19, liderada por el Agente Fiscal Abg. Lujan Estigarribia. **Resultado:** En fecha 17/12/2021, re recibió nota MSP y BS/S.G. N°2847/2021, en atención a la nota D.P.-D.G.O. N° 369/21, por medio de la cual se solicitó un informe sobre las acciones desplegadas por la Superintendencia de Salud, en seguimiento al pedido de intervención realizado en el marco de una denuncia anónima vinculada a la supuesta existencia de un local clandestino que estaría funcionando como Centro de Rehabilitación para personas adictas, al respecto remitieron la Nota SUPSALUD N°427, de fecha 05 de noviembre de 2021, con sus antecedentes (28 fojas) de la Superintendencia de Salud, en la Entidad denominada “El descanso”, realizados en fecha 29 de octubre de 2021, en simultaneo y en coordinación con la Unidad Fiscal N°19, liderada por la Agente Fiscal Abg. Lujan Estigarribia, quien lleva el caso en el ámbito penal; la Abg. Luz Orella de González, Defensora Publica en lo Civil N° 7, el Dr. Pedro Mareco Forense, la Lic. Myrian Mendieta, Trabajadora Social del Centro de Atención a Víctimas del Ministerio Publico. Realizado el seguimiento correspondiente se remitió la Nota D.P. – D.G.O. N° 428/2022, dirigido a la Abg. Lujan Estigarribia, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal N°19, Ministerio Público, mencionando lo siguiente: que en fecha 21 de diciembre de 2022, fue recepcionada la Nota MSP y BS/S.G. N°2847/2021, en atención a la Nota D.P.-D.G.O. N°369 de fecha 5 de noviembre de 2021, por medio del cual se solicitó un informe sobre las acciones desplegadas por la Superintendencia de Salud, en seguimiento al pedido de intervención realizado en el marco de una denuncia anónima vinculada a la supuesta existencia de un local clandestino que estaría funcionando como Centro de Rehabilitación para personas adictas. Que, al respecto se remitió en anexo la Nota SUPSALUD N°427, de fecha 5 de noviembre de 2021, en la que informan a esta Defensoría acerca de los hallazgos en los procedimientos de Fiscalización e Intervención a la Entidad denominada “El Descanso”, realizado en fecha 29 de octubre de 2021, en simultaneo y en coordinación con la Unidad Fiscal a su digno cargo, junto con la Abg. Luz Orella de González Defensora Publica en lo Civil N°7, el Dr. Pedro Mareco Médico Forense, la Lic. Myrian Mendieta, Trabajadora Social del Centro de Atención a Víctimas del Ministerio Publico, y el Lic. Cesar Estigarribia,

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



Psicólogo del Centro de Atención a Víctimas del Ministerio Público, en dicho sentido a solicitar respetuosamente remita en la brevedad posible un informe pormenorizado de las acciones desplegadas por la Unidad a su digno cargo, o en su caso lo resuelto respecto del análisis del caso en salvaguarda de los derechos humanos. En fecha 10 de mayo de 2022, se recepcionó la Nota N.º 497/2022, en contestación a la Nota D.P. – D.G.O. N.º 428/2022, a los efectos de remitir informe un informe en relación a la 7855/2021: Que a través del memorando D.G.E. N.º 447 de la Dirección del Gabinete Ejecutivo, se solicitó ante el Ministerio Público la apertura de una causa penal y la conformación de un equipo de fiscales para intervenir en la investigación de los hechos puestos a conocimiento de Ministerio Público., a través de la denuncia suscrita por los comisionados del Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura (MNP) Lourdes Barboza y José Galeano (presidente), presentada a la Fiscalía General de Estado en fecha 26 de octubre de 2021. Que, por resolución F.G.E. N.º 4587 de fecha 26 de octubre de 2021 resolvió 1- Disponer la apertura de una causa penal y conformar un equipo de trabajo integrado por las agentes fiscales de la Sede 1 de Asunción, Abgs. Luz Guerrero (de la Unidad Penal N.º 12) y María Lujan Estigarribia (de la Unidad Penal N.º 19); a los efectos de intervenir y ejercer la representación legal. Que, en atención a la urgencia del caso esta Representación fiscal requirió allanamiento al Juez Penal de Garantías de turno de la vivienda ubicada sobre la calle Itapúa N.º 28/6 casi Algodonal de la ciudad de Asunción, por A.I. 273 de fecha 29 de octubre de 2021, el Juez penal de Garantías de turno de Asunción resolvió: “ORDENAR el allanamiento, bajo control, dirección y responsabilidad de la Agente Fiscal ABG. MARIA LUJAN ESTIGARRIBIA MARIN, de una vivienda ubicada sobre la calle Itapúa N.º 236 casi Algodonal de la ciudad de Asunción, a los efectos de proceder a la búsqueda e incautación de las documentaciones que hagan referencia a dicha denuncia. COMISIONAR a la

Agente Fiscal ABG. MARIA LUJAN ESTIGARRIBIA MARIN, al juzgado en el perentorio plazo de 48 horas.” En fecha 29 de octubre de 2021, esta representación fiscal se constituyó en la dirección mencionada más arriba, a los efectos de dar cumplimiento al mandamiento de allanamiento dispuesto por el Juzgado, una vez en el lugar la comitiva fiscal fue recibida por Carolina Patricia Cardozo, quien manifestó ser psicóloga voluntaria del hogar. Así mismo acompañaron el procedimiento médico forense de turno, psicóloga forense y asistencia social del Ministerio Público. Acompañaron el procedimiento funcionarios de la Superintendencia del Ministerio de Salud, a cargo de la Abg. Laura Mendoza, y la Defensora Pública en lo Civil Abg. Luz María Orella de González. Realizaron una inspección médica completa del lugar, no se encontraron picanas eléctricas, ni esposas u otros elementos para reducir la fuerza. **El lugar no contaba con las documentaciones requeridas por el Ministerio de Salud para su habilitación administrativa, por lo que procedieron a la clausura del mismo por Resolución de Salud N.º 225, firmado por el superintendente Ignacio Mendoza. ESTADO: Finiquitado, NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO: Resolución D.A.G.V. N.º 267/2022 de fecha 16 de junio de 2022.-**

➤ En el marco del Expediente N.º: 1774/2022, En fecha 10 de junio del corriente año, la recurrente S.P.N.V. con C.I. N.º 4.939.370, se constituyó a la Defensoría del Pueblo, en representación de su hijo T.A.S.N. con C.I. N.º 7.770.206, solicitando la canalización de su reclamo ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para una intervención quirúrgica que necesita con suma urgencia. **Gestión Realizada:** En fecha 10 de junio de 2022, el Defensor del Pueblo Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, se dirigió mediante Requerimiento. – D.P N.º 49/2022, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, Dr. Julio César Borba Vargas, con relación al caso del menor T.A.S.N. con C.I. N.º 7.770.206, diagnosticado con **GLASGOW 15/15 sin déficit motor ni sensitivo**. En ese sentido se solicita sus buenos oficios para la activación del Convenio vigente entre el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social (CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, PARA LA PROVISION MUTUA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS EN LOS CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, ASI COMO ESTUDIOS DE DIAGNOSTICOS), a los efectos de materializar la cobertura de los requerimientos médicos del menor, con Mesa de Entrada SIMESE N.º 98726, de fecha 10 de junio de 2022 recibido por el Sr. Rodolfo Rojas. En fecha 10 de junio de 2022, el Defensor del Pueblo Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, se dirigió mediante Requerimiento. – D.P N.º 50/2022, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, Dr. Julio César Borba Vargas, con relación al caso del menor T.A.S.N. con C.I. N.º 7.770.206, diagnosticado con tumor cerebral (meduloblastoma grado 4 de la clasificación de la OMS) en fosa posterior, por lo que se indica como tratamiento con suma urgencia la **RESECCION QUIRURGICA Y POSTERIOR ACOMPAÑAMIENTO ONCOLOGICO**. En ese sentido se solicitó sus buenos oficios para la activación del Convenio vigente entre el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social (CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, PARA LA PROVISION MUTUA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS EN LOS CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, ASI COMO ESTUDIOS DE DIAGNOSTICOS), a los efectos de materializar la cobertura de los requerimientos médicos del menor; con Mesa de Entrada SIMESE N.º 98726, de fecha 10 de junio de 2022 recibido por el Sr. Rodolfo Rojas.

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN

➤ En fecha 07/06/2022, la Directora General de Operaciones, Abg. María Paz Alcaraz, ha recibido la por parte de los representantes de la Fundación Paraguaya de Lucha Contra La Fibrosis QUISTICA (FUPADI) que nuclea a Padres, parientes y amigos de pacientes con Fibrosis Quística, enfermedad genética, recesiva, incurable a la fecha que afecta principalmente los pulmones y el páncreas de quien lo padece. Los representantes de esta Fundación la canalización de la Defensoría del Pueblo, debido a la falta de respuestas por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quienes en reiteradas ocasiones solicitaron informe sobre las acciones emprendidas para la implementación del Marco Normativo que garantizara la atención integral de los cientos de pacientes con Fibrosis Quística. **Gestiones Realizadas:** con relación a la solicitud de intervención recibida de parte de la *Fundación Paraguaya de Lucha contra la Fibrosis Quística (FUPAFI)*, cuyos representantes debido a la falta de respuestas a las reiteradas Notas presentadas en el Ministerio a su digno cargo, solicitaron por nuestro intermedio el urgimiento para la efectiva implementación de la Ley N° 6468/2019 “*QUE CREA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON FIBROSIS QUISTICA*” y su Decreto Reglamentario N° 5498/2021.-

En tal sentido, se remitió Nota DP-DGO N° 462/2022 de fecha 07/06/2022, en la que se citaron las numerosas peticiones que presentaron en distintas fechas en el Ministerio de Salud, buscando respuestas, informaciones, acciones concretas y atención inmediata, sin embargo, según manifestaciones recibidas de manera expresa, no han sido atendidas hasta la fecha, cuyas notas son:

1- **Copia Nota al MSPBS del 27/noviembre/2020**, con SIMESE N° 193.543, en la que solicitaron informe sobre el avance de la reglamentación de la Ley N° 6468/2019 y elevando a la vez a las autoridades competentes varias recomendaciones amparadas en los años de experiencia adquiridas como padres de pacientes con FQ, conocedores del desarrollo de la enfermedad de Fibrosis Quística y el cuidado integral que demanda dicha dolencia.

2- **Copia Nota al MSPBS del 11/marzo/2021**, (cuatro meses después), con SIMESE N° 50.774, en la que habían solicitado una audiencia con la máxima autoridad del ente rector de salud.

3- **Copia Nota al MSPBS del 24/junio/2021**, (tres meses después), con SIMESE N° 116.526, en la que nuevamente habían solicitado una audiencia con la máxima autoridad del ente rector de salud, a fin de ver la posibilidad de coadyuvar con el MSPyBS en la implementación de la citada Ley y su reglamento.

4- **Copia Nota al MSPBS del 6 setiembre/2021**, (tres meses después), con SIMESE N° 173.434, en la que solicitaron informes para saber si el MSPyBS ya había diseñado el Programa de Atención Integral con Fibrosis Quística conforme a lo estipulado en el Art. 1° de la citada Ley; consultando además, si ya articuló acciones concretas para la creación del Centro Especializado en Fibrosis Quística.

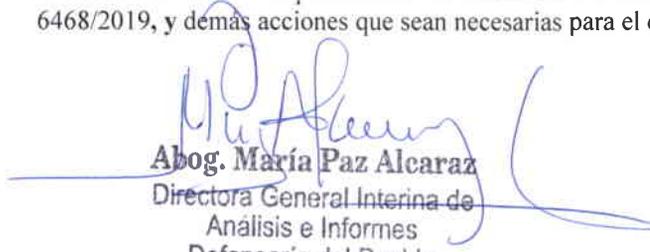
5- **Copia Nota al MSPB del 09/05/2022**, (ocho meses después), con SIMESE N° 77.433, en la que una vez más, recurren a la máxima autoridad del Ministerio de Salud, en la que claman sobre la necesidad de atención para la creación de un Centro Hospitalario exclusivo para niños y adultos para su tratamiento integral a nivel país, prevista en el Art. 2° de Ley N° 6468/2019, lo que constituye una obligación del estado paraguayo de promover e iniciar todas las gestiones para que esto ya haya sido realidad desde el momento de la vigencia legal de dicho Centro; es más, en Abril del año 2019, de manera a coadyuvar en la difícil tarea, la *Fundación Paraguaya de Lucha contra la Fibrosis Quística (FUPAFI)* ya había enviado a consideración de los técnicos especializados un Proyecto de creación del Centro Hospitalario en el INERAN.

Ante los antecedentes expuestos de manera detallada, cuyas copias se acompañan, y teniendo en cuenta las manifestaciones vertidas por los representantes de la *Fundación Paraguaya de Lucha contra la Fibrosis Quística (FUPAFI)*, de que la Ley N° 6468/2019 “*QUE CREA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON FIBROSIS QUISTICA*” y su Decreto Reglamentario N° 5498/202, a la fecha de recepción del presente reclamo aún no ha sido implementada en detrimento de los Derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional y en Instrumentos Internacionales debidamente ratificados por el estado paraguayo, como el *Derecho a la Vida, el Derecho del Acceso a la Salud, y a una Calidad de Vida Digna*, y en cumplimiento de precisas instrucciones recibidas del señor Defensor del Pueblo, de darle el seguimiento correspondiente para brindar la seguridad jurídica, en salvaguarda de los Derechos Humanos que amparan a las personas pacientes de la enfermedad de Fibrosis Quística, primeramente:

➤ Se CANALIZA el presente reclamo ciudadano, debido a la falta de respuestas por parte del ente rector de salud,

➤ Se SOLICITA INFORME, sobre las acciones y/o gestiones emprendidas para la efectiva implementación del citado marco normativo, que garantizará la atención integral de los cientos de pacientes de Fibrosis Quísticas, o, en su defecto,

➤ Se RECOMIENDA RESPETUOSAMENTE, que disponga por donde corresponda y de manera inmediata las gestiones necesarias para la creación y/o elaboración *DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON FIBROSIS QUISTICA*, Art. 1° de la Ley 6468/2019; y la creación del Centro Especializado en Atención a Personas con Fibrosis Quística, Art. 2° de la Ley N° 6468/2019, y demás acciones que sean necesarias para el efecto. **Resultado:** Se aguardan respuestas.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

PROMOCIÓN DE AMPAROS CONSTITUCIONALES

➤ Durante el primer semestre el año 2022, el Defensor del Pueblo ha recibido y atendido quejas por falta de acceso efectivo a la salud, en ese sentido, hubo situaciones emergentes en la que ha desprendido la presentación con carácter de urgencia de Acciones de Amparos Constitucionales, arrojando los siguientes resultados:

1. Fecha 27/12/2021, Amparo en representación de la Sra. M.P.C. con C.I. No. 2.033.324 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos ADALIMUMAB 0,4 AC con pen aplicador requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable.**

2. Fecha 27/12/2021, Amparo en representación de la Sra. L.V.M. con C.I. No. 8.650.539 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos ALBOCICLIB 125 mg VI (seis) frascos requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable.**

3. Fecha 27/12/2021, Amparo en representación de la Sra. B. H. V. A., con C.I. N° 940.934 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos RAMUCIRUMAB de 500 mg 12 (doce) frascos requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 97 de fecha 30/12/2021.**

4. Fecha 27/12/2021, Amparo en representación del Sr. L. C. C. F., con C.I. N° 955.897 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos COBIMETINIB de 20 mg. requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 540 de fecha 30/12/2021.**

5. Fecha 27/12/2021, Amparo en representación del Sr. V.A.G.B en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Sunitinib 50 mg. (seis cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 450 de fecha 30/12/2021.**

6. Fecha 27/12/2021, Amparo en representación de la Sra. S.R.G. de G., con C. I N°: 877.913 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg. VI (seis cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 02/2022 del 14 de enero del 2022.**

7. Fecha 27/12/2021, Amparo en representación de la Sra. A.L.M.L., con C. I N°: 4.867.524 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos AMGEVITA/ADALIMUMAB 40MG. (dos lápices al mes), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable.**

8. Fecha 27/12/2021, Amparo en representación de la Sra. M.E.A.R. con C. I N°: 3.955.660 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg. VI (seis cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable.**

9. Fecha 28/12/2021, Amparo en representación de la Sra. L.G.Z. con C.I. N° 4.791.898 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Adalimumab 40 mg./ 4,0 ml HUMIRA AC (PEN), AMPOLAS/PRELENADA, DOSIS: 1 AMPOLLA C/ 15 DIAS, USO CRONICO, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable.**

10. Fecha 28/12/2021, Amparo en representación del Sr. R.L.P. con C.I. N° 4.308.333 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Adalimumab 0,4 ml AC, PEN DOSIS: 1 PEN C/15 DIAS, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable.**

11. Fecha 11/01/2022, Amparo en representación del Sr. F. F. B., con C.I. N° 600.911 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos CARVIVAC de 40mg 16 (diez y seis) frascos, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 01 de fecha 14 de Enero de 2022.**

12. Fecha 11/01/2022, Amparo en representación del Sr. J.L.B., con C.I. N° 1.912.020 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos ABIRATERONA de 500mg 6 (seis) cajas, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 02 de fecha 20 de Enero de 2022.**

13. Fecha 11/01/2022, Amparo en representación de la Sra. A.G.I. con C.I.N°7.020.748 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos PAZOPANIB de 400 mg, ocho (8) cajas, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable.**

14. Fecha 11/01/2022, Amparo en representación de la Sra. N.D.R.K. con C.I. N° 295.332 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg. VI (seis cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 12 de fecha 28 de enero de 2022.**

15. Fecha 11/01/2022, Amparo en representación de la Sra. M.N.V.M. con C.I. N° 1.642.125 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Palbociclib 125mg. VI (seis cajas)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 14 de fecha 20 de enero de 2022.**

16. Fecha 11/01/2022, Amparo en representación del Sr. J.P.T.E. con C.I.N° 3.240.205 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **NAB PACLITAXEL 100MG 27 (veintisiete frascos)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 01 de fecha 17 de enero de 2022.**

17. Fecha 11/01/2022, Amparo en representación del Sr. Sr. A.de J.Z con C.I.N° 3.969.567 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Temozolamida 100 mg. 09 (nueve) cajas y Temozolamida 20 mg. 27 (veinte siete)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 03 de fecha 20 de enero de 2022.**

18. Fecha 11/01/2022, Amparo en representación de la Sra. A.G.C. con C.I. N° 698.291 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Palbociclib 125mg. VI (seis cajas)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 43 de fecha 08 de Febrero de 2022.**

19. Fecha 03/02/2022, Amparo en representación de la Sra. J.P.A.V. con C.I. No. 6.129.229, en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **AMGEVITA/ADALIMUMAB 40mg, 08m por 2 pen aplicación (doce) cajas**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 04 de fecha 09 de Febrero de 2022.**

20. Fecha 01/02/2022, Amparo en representación de la Sra. A.E.A., con C.I.N° 2.549.667 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Palbociclib 125mg. II (doce cajas)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 20 de fecha 10 de febrero de 2022.**

21. Fecha 01/02/2022, Amparo en representación de la Sra. L.G.Z., con C.I.N° 1.463.291 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Paclitaxel 150 mg. 2 (dos) frascos**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 10 de fecha 09 de febrero de 2022.**

22. Fecha 04/02/2022, Amparo en representación de la Sra. A.T., con C.I.N° 1.305.165 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Palbociclib 125mg. II (doce cajas)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 04 de fecha 07 de febrero de 2022.**

23. Fecha 04/02/2022, Amparo en representación de la Sra. C.Y.B., con C.I. N° 4.499.141 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Palbociclib 125mg. VI (seis cajas)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 06 de fecha 09 de febrero de 2022.**

24. Fecha 04/02/2022, Amparo en representación de la Sra. J.P.F. con C.I.N° 2.947.169 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **SUNITINIB de 50 mg (seis) cajas**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable.**

25. Fecha 03/02/2022, Amparo en representación de la Sra. E. A. R. D. M., con C.I. N° 617.939 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Palbociclib 125mg. VI (seis cajas)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 04 de fecha 09 de febrero de 2022.**

26. Fecha 08/02/2022, Amparo en representación del Sr. P.A.Z. con C.I. No. 3.377.069, en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **CABOZANTINIB 60 mg. en cápsula (12 cajas) y AXITINIB 5mg. en cápsula (12 cajas)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable.**

27. Fecha 08/02/2022, Amparo en representación del Sr. J.J.C.V. con C.I. No. 539.320, en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **AMGEVITA/ADALIMUMAB 40mg, 08m por 2 pen aplicación (doce) cajas**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 1 de fecha 17 de enero de 2022.**

28. Fecha 10/02/2022, Amparo en representación de la Sra. L.M.E.S. con C.I. No. 5.234.297 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Palbociclib 125mg. VI (seis cajas)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 20 de fecha 10 de febrero de 2022.**

29. Fecha 17/02/2022, Amparo en representación del Sr. O.F.C.U. con C.I. N° 697.657 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **NAB PACLITAXEL 100MG 36 (TREINTA Y SEIS) FRASCOS**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable.**

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



30. Fecha 21/02/2022, Amparo en representación de la Sra. B. A. F. con C.I. N° 3.667.537 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos **AMGEVITA/ADALIMUMAB de 40mg/ 0.8ml 12 (doce) cajas**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con S.D. N°18 de fecha 25 de febrero de 2.022.**

31. Fecha 14/03/2022, Amparo en representación de la Sra. C.N.G. de M, con C.I. N° 828.922 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **OLAPARIB 150 mg. VIII (ocho) cajas**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con S.D. N° 83 de fecha 1 de abril de 2022.**

32. Amparo en representación de la Sra. N.B.B.G. con C.I. N° 636.469 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **PALBOCICLIB 125 mg. (seis) cajas**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con S.D. N° 23 de fecha 8 de abril de 2022.**

33. Amparo en representación del menor de edad S.E.A. con C.I. N° 6.252.075 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **TRIXACAR (seis) cajas**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con S.D. N° N° 26 de fecha 22 de abril de 2022.**

34. Amparo en representación de la Sra. J.M.P.C. con C.I. N° 2.219.081 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **CLADRIBINA (siete frascos)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con medida cautelar favorable. En trámite.**

35. Amparo en representación de la Sra. M.A.M. con C.I. N° 1.236.245 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **DOXOPEG 20 mg. (Doxorrubicina liposomal – 18 frascos) cajas**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con S.D. favorable N° 40 de fecha 25 abril de 2022.**

36. Amparo en representación del Sr. A.C.M. con C.I. N° 1.390.767 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **ENZALUTAMIDA 40 mg. VI (seis) cajas**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Medida Cautelar favorable.**

37. Amparo en representación del Sr. J.I.V.C. con C.I. N° 2.024.423 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **NIVOLUMAB 100 mg. XXIV (VEINTICUATRO FRASCOS) , NIVOLUMAB de 40 mg XII (DOCE FRASCOS) e IPILIMUMAB de 50 mg VII (SIETE FRASCOS)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable.**

38. Amparo en representación de la Sra. N.R.C.M. con C.I. N° 3.610.290 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **SANDOSTATIN LAR 20 mg. XII (doce cajas)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva Favorable.**

39. Amparo en representación del niño menor de edad S.E.A. con C.I. N° 6.252.075 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos **TRIXACAR (seis) cajas**, requeridos con urgencia para el tratamiento médico de Fibrosis Quística. **Con Sentencia Definitiva Favorable N° 26 de fecha 22 de abril de 2022.**

40. Amparo en representación de la Sra. J.M.P.C. con C.I. N° 2.219.081 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **CLADRIBINA (siete frascos)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **En proceso.**

41. Amparo en representación de la Sra. M.A.M. con C.I. N° 1.236.245 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **DOXOPEG 20 mg. (Doxorrubicina liposomal – 18 frascos)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva Favorable N° 40 de fecha 25 abril de 2022.**

42. Amparo promovido a favor de la niña menor Y.E.G.R. con C.I. No. 8.769.301, quién ha manifestado requerir la provisión de carácter urgente del medicamento **ZOLGENSMA (Onasemnogene abeparvovec) solución para perfusión 1 frasco**, cuyo valor de costo supera los **DOS MILLONES DE DÓLARES**, por UNICA VEZ antes de cumplir 2 años de edad, para el tratamiento que le aqueja, con diagnóstico Atrofia Muscular Espinal **AME Tipo I**, **Con Sentencia Definitiva favorable N° 860 de fecha 07 de abril de 2022**, y con Acuerdo y Sentencia del Tribunal de Apelación que confirma la Sentencia Definitiva recurrida por el Ministerio de Salud.

ACCESO A LA EDUCACIÓN

➤ Como experiencia en las funciones de control, durante el primer semestre del año 2022, la Directora de Educación y Capacitación en DD.HH, la Abg. Azucena Mendieta, ha remitido notas de requerimientos a los directivos de las instituciones educativas de la ciudad de Asunción, teniendo en cuenta el inicio de las actividades escolares con modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y en el marco de la Resolución Ministerial “*Que establece el Operativo Kit de Útiles Escolares 2022*”, al respecto se han solicitado informes sobre el Plan de Trabajo que tengan referente a la distribución de los kits alimenticios a favor de los estudiantes, requiriendo información precisa sobre los siguientes puntos: *Si la institución educativa, ha sido beneficiada en su totalidad con la entrega completa de los Kits escolares para la integridad de alumnos/as que cursan en dicha comunidad escolar. En caso afirmativo, informar, fecha de entrega, y detalles de distribución.* Las instituciones educativas afectadas por esta intervención fueron las siguientes: Escuela Básica Carlos Antonio López, Esc. Bas. República Bolivariana de Venezuela, Esc. Bas. Vicente Ignacio Iturbe, Esc. Bas. Dr. Facundo Insfrán, Esc. Bas. Parroquia 4892 Caacupemi, Esc. Bas. Prof. Silvia Miranda de Cueto, Esc. Bas. Juana María de Lara, Esc. Bas. San Francisco y San Blas, Esc. Nacional de E.M.D. Nuestra Señora de la Asunción, Esc. Básica República de Chile, Escuela Básica Delia Frutos de González, Escuela Básica San Felipe, Escuela Básica República Argentina, Escuela Básica Dr. Ignacio A. Pane, Escuela Básica Adela Speratti, Escuela Bas. Mariscal Francisco Solano López, Escuela Bas. Dr. Juan Manuel Frutos, Escuela Bas. Delfín Chamorro, Escuela Bas. Lic. Clara Irma P. de Cacace, Colegio Nacional EMD Dr. Eduardo Alvarín Romero, Colegio Nacional EMD Gral. Pablo L. Ávila, Escuela Básica Rpta. de Panamá, Escuela Básica Blas Garay, Escuela Básica Virgen Stella Maris, Escuela Básica Dr. Juan León Mallorquín, Colegio Nacional Republica de Brasil, Colegio Nacional Republica de Perú, Colegio Nacional E.M.D Pdte. Franco, **Resultado:** Monitoreo de distintas instituciones educativas, en busca del efectivo cumplimiento de la disposición ministerial.⁸

➤ Durante el mes de febrero de 2022, desde la Delegación del Defensor del Pueblo en Remansito, a cargo de la Abg. Elena Maciel, en el marco de la Intervención de Oficio, ha solicitado de manera urgente a las Municipalidades del Departamento de Presidente Hayes, a través de Notas Institucionales, para las instituciones educativas, específicamente para la Escuela Municipal N° 3 de Remansito, Escuela Jorge Gayoso de Remansito, Escuela Básica Belén de Remansito, Escuela Básica San Ramón de Remansito, Escuela Zoilo Rodas Ortiz de Nueva Asunción, la constitución de cuadrillas de limpieza y trabajos de desinfección de las instalaciones, siempre a pedido de los padres de familias y docentes, quienes se encontraban preocupados debido al inicio de actividades escolares y que dichas instituciones se encontraban cubiertas de malezas y alimañas que ponen en peligro la salud e inclusive la integridad física de los alumnos y profesores. **Resultados:** Cabe mencionar, que en casi todos los pedidos e intervenciones fueron atendidas las solicitudes de mejoramiento, realizándose la limpieza correspondiente en las instituciones educativas.

➤ Desde la Delegación del Defensor del Pueblo en Santa Rosa del Aguaray, Departamento de San Pedro, ha realizado visitas de monitoreo a instituciones educativas, durante las cuales, se constató de la necesidad de adquirir mayor cantidad de *mobiliarios*, en las siguientes Escuelas: Esc. Bas. N° 4949 San Miguel, Esc. Bas. N° 4130 Eulogia Ugarriza de Saldivar, Esc. Bas. N° 5923 San Francisco, Esc. Bas. Santo Domingo. Ante las necesidades detectadas, se han remitidos Notas de requerimientos a la Secretaría de Educación Municipal, a fin de canalizar las necesidades constatadas y solicitando la provisión de mayor cantidad de mobiliarios y mejor equipamiento de las instalaciones educativas para beneficio y comodidad de los alumnos. **Resultados:** Que, si bien no se obtuvieron contestaciones de Notas, el Secretario de Educación Municipal manifestó del cumplimiento en relación al pedido de la Delegación.

➤ En fecha 10/02/2022, la Delegación del Tercer Turno en Caacupé, ante la necesidad de iniciar y fortalecer los trabajos de limpieza, desinfección y colocación de lavamanos en las instituciones educativas del municipio de Caacupé, para el inicio de clases presenciales del 21/02/2022. El equipo de trabajo de la Delegación, se constituyó a la Municipalidad de Caacupé, con la Nota DP-3°TC N° 001/2022, en la cual el Delegado requirió los buenos oficios del Intendente Municipal en el sentido de *arbitrar los medios necesarios para la realización de limpieza, desinfección, y colocación de lavamanos en las distintas instituciones educativas del municipio de Caacupé, teniendo en cuenta el inicio de clases el próximo 21 de febrero del año en curso, en virtud del calendario de MEC.* El requerimiento tiene como objetivo garantizar las condiciones sanitarias para recibir a los alumnos que tienen previsto volver a las clases presenciales y cumplir con el Protocolo de retorno seguro a clases presenciales 2022, que este año tiene como lema “te cuido, me cuidas, nos cuidamos, que fue emitida por el MEC y aprobada por el MSPBS. Señalar igualmente que según datos del MSPBS, es preocupante la cantidad de casos de Dengue y se insta la eliminación de criaderos de mosquitos, por lo que es necesario tomar acciones para mantener limpio y desinfectado los locales escolares. Mesa de entrada N° 2247 de fecha 10/02/2022. **ESTADO:** Finiquitado positivo. **NUMERO DE RESOLUCION DE FINIQUITO:** Resolución DP-3°T.C. N°: 0025/2022, de fecha 25/02/2022.

➤ En fecha 30/03/2022, la Delegación del Defensor del Pueblo en Santa Rosa del Aguaray, procedió a la intervención de oficio en relación a la publicación del medio de prensa Radio Koeju y otros de fecha 28/03/22 sobre la falta de docentes y rubros en varios grados de la Esc. Bas. N° 7766 Municipal de Santa Rosa del Aguaray debido a que cuentan con más de 40 alumnos. **GESTIÓN REALIZADA:** Al respecto, en fecha 31/03/22 la Delegada remitió **Nota Nro. 28/22**, mediante la cual la Delegada expuso a la Supervisión Educativa la información recibida por esta Delegación a través de la prensa local sobre la difícil situación por la falta de docentes y rubros en varios grados donde cuentan con más de 40 alumnos de la Esc. Bas. N° 7766 Municipal de Santa Rosa del Aguaray, solicitando que la institución a su digno cargo, arbitre los medios necesarios a fin de resolver el conflicto presentado. A esto sumado, la preocupación de la DP, de que padres y alumnos se encontraban localizados frente a la institución educativa manifestándose, con cierre del local escolar y siendo afectados los alumnos con la pérdida de las clases a ser impartidas a diario. **Resultado: En la misma** fecha, la Delegada se constituyó a la institución educativa, a fin de hacer seguimiento al caso y confirmó que la Dirección emitió un COMUNICADO en la que manifestó que ya se tendría clase normal y que todos los pedidos solicitados por los padres de familia de la institución fueron logrados, específicamente la contratación de nuevos docentes para los grados. Se dio respuesta positiva al conflicto. Gestión satisfactoria, **ESTADO: FINIQUITADO: Positivo, NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO: 56/22 de 24/04/2022.**

➤ **UNICO EXAMEN DE INGRESO A RESIDENCIAS MÉDICAS:** En contestación a la Nota N° 045/2022 de fecha 24 de enero del 2022, a través de la cual el Decano en Ejercicio de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, el Mg. Dr. Fabricio R. Frutos Porro, solicitó la designación de un profesional funcionario de la Defensoría del Pueblo, a fin de ser partícipe en carácter de observador para el examen de Acceso de a Residencias Médicas año 2022. **Gestiones Realizadas:** Como parte de todo proceso de transparencia y objetividad en los procesos de postulaciones y selecciones, en este caso para el Examen Único de Admisión a las Residencias Médicas Año 2022 y al Hospital Militar para Especialidades Primarias – Periodo 2022, la Jefa del Departamento de Acceso y Defensa de los Derechos Fundamentales de la Defensoría del Pueblo, la Abg. Rossana González⁹, formó parte en calidad de observadora durante el desarrollo del Único Examen de Ingreso, llevado a cabo el días martes 01 de Febrero del 2022, en el Salón Auditorio del Hospital de Clínicas en el horario de 07:00 a 19:00 horas, cuyas actividades fueron desarrolladas respectivamente de la siguiente manera:

a. En la ocasión, siendo las 07:00 hs, se realizó la presentación y lectura de folio de preguntas en las siguientes especialidades de medicina: Cirugía General, Medicina Interna, Ginecología, Pediatría Clínica, Medicina en imágenes, Anestesiología, Urología, Traumatología, Medicina Familiar, Anatomía Patológica, y Oftalmología, todo bajo presencia de los miembros del Comité de Admisión de Residencias Médicas de la Facultad, de la representante de la DP, Abg. Rossana González, del Presidente del Comité de Admisión de Residencias Médicas y Director de Postgrado de la FCM-UNA, el Prof. Dr. Carlos Mena Canata, quien dispuso y comunicó en dicho momento, que las revisiones de los exámenes se realizarían el mismo día 01/02/2022, solicitando la presencia de funcionarios del Centro Nacional de Cómputo para la verificación de los exámenes de manera electrónica.

b. Seguidamente, siendo las 10:00 hs se realizó el conteo y formación de los exámenes, lo cual sería 205 en su totalidad, dividido en fila 1 y fila 2.

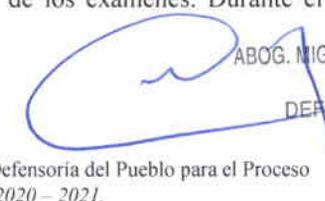
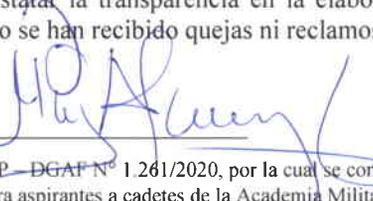
c. Siendo las 12:00 hs se realizó el ensobramiento de todos los exámenes, los cuales han sido dividido para tres aulas habilitadas todo bajo estricto control de los miembros del comité de Admisión y de la funcionaria de la Defensoría del Pueblo.

d. Siendo las 13:00 hs, se dio inicio a los exámenes para los postulantes, quienes tuvieron un tiempo de 80 minutos para responder las preguntas de las cuatro materias concernientes a las áreas troncales: Clínica Médica, Cirugía, Ginecología y Pediatría. Culminado el tiempo de desarrollo de los exámenes, se procedió a la verificación por el Centro Nacional de Cómputo (CNC), de manera totalmente electrónica, luego se emitió los resultados y los postulantes dispusieron de 40 minutos para las tachas y reclamos. Una vez terminado dicho periodo se procedió a la Corrección.

e. Siendo las 17:00 hs se realizó la suma total de los puntajes para obtener la nota final, en la que se tuvo en cuenta el promedio de la carrera, el promedio del internado rotatorio, resolución de exámenes de ingreso y el promedio general de las notas de la facultad.

Resultado: Cabe mencionar, que la Defensoría del Pueblo a través de su representante ha participado de las evaluaciones, así como también los miembros del Comité de Admisión de Residencias Médicas, con el fin de brindar la total seguridad en la transparencia del proceso de Selección. La participación de la DP en carácter de Observador Externo en el Único Examen de Ingreso a Residencias Médicas para el periodo 2022, se pudo constatar la transparencia en la elaboración, aplicación y corrección de los exámenes. Durante el desarrollo, no se han recibido quejas ni reclamos por parte de los postulantes.

Abog. María Paz Alcáraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERRI
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Resolución DP-DGAF N° 1.261/2020, por la cual se conforma la Comisión Observadora de la Defensoría del Pueblo para el Proceso de selección para aspirantes a cadetes de la Academia Militar "Mariscal Francisco Solano López" 2020 - 2021.

➤ En fecha 26/05/2022, la Coordinadora Departamental del Guaira, recibió a padres de familia quienes solicitaron ayuda y acompañamiento para solucionar problemas referentes a falta de provisión de la merienda escolar. **Gestión Realizada:** Al respecto, mediante Nota DP-CDG N° 065/2022, dirigida al Presidente de la Junta Municipal de la ciudad de Villarrica, se solicitó, recomiende al Ejecutivo Municipal acelere el proceso administrativo de licitación para el servicio de alimentación escolar del periodo lectivo 2022, a fin de satisfacer las necesidades nutricionales de los alumnos de las instituciones educativas que se encuentren a cargo de los recursos del FONACIDE que administra el ente municipal. Lo solicitado se realizó para efectivo cumplimiento de las leyes a favor de los niños/as y adolescentes, conforme a lo estipulado en la Constitución Nacional y el Código de la niñez y adolescencia. **Estado: finiquitado positivo, Resolución: 062/22-27/05/2022.**

➤ Durante el primer semestre, la Delegación del Defensor del Pueblo en Caacupé, Tercer Turno, a cargo del Abg. Pedro Duré, ha elevado notas de recomendaciones instituciones educativas del Departamento de Cordillera, para el cumplimiento de la disposición de la Ley N° 5136/13 de la educación inclusiva. **Gestión Realizada:** Para el efecto, el delegado se ha constituido a varias instituciones educativas de la ciudad de Caacupé, para dar entrada a las Recomendaciones, en la cual esta Delegación del Defensor recomendó dar cumplimiento a la Ley N° 5136/13 de educación inclusiva, que tiene por objeto *establecer las acciones correspondientes para la creación de un modelo educativo inclusivo dentro del sistema regular, que remueva las barreras que limiten el aprendizaje y la participación, facilitando la accesibilidad de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo*, y cuya ley es de aplicación obligatoria y general para las instituciones educativas públicas, privadas y privadas subvencionadas, de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional. También se abordó el derecho constitucional que tienen las personas de acceder a la educación integral y permanente, como también el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades al acceso de los beneficios de la cultura, la ciencia y la tecnología sin discriminación alguna.

➤ Igualmente en MATERIA DE EDUCACIÓN, la Defensoría del Pueblo a través las Coordinaciones Departamentales de Guairá y San Lorenzo, han remitido recomendaciones a distintas Instituciones Educativas, a los efectos de recomendar que se arbitren los medios necesarios para el efectivo cumplimiento y aplicación del **“Protocolo y Guía Operativa para el Retorno Seguro a Instituciones Educativas 2022”**, establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias, a través del cual se dispone las directrices a tener en cuenta durante el desarrollo de clases presenciales. En ese sentido, se resaltó las medidas de seguridad obligatorias establecidas por la cartera de estado.

ACADEMIL: Como parte de todo proceso de transparencia y objetividad en los procesos de postulaciones y selecciones de postulantes para la admisión a los Institutos de Educación Superior, la Defensoría del Pueblo, a través de la Comisión Observadora integrada por la Abg. Noelia Monges en calidad de Directora de Servicios Públicos y Esenciales y la Abg. Patricia Mereles en calidad de Jefa de Departamentos de Atención y Defensa del Consumidor¹⁰, formó parte en calidad de observadores durante el proceso de selección para aspirantes a cadetes de la Academia Militar **“Mariscal Francisco Solano López” 2021 - 2022**, para acompañar el proceso de selección para los exámenes de admisión: Evaluación Psicotécnica y Médico- Odontológico, Evaluaciones de Aptitudes Físicas y Evaluación de Conocimientos Intellectuales. Cabe resaltar que la Evaluación de Conocimientos Intellectuales se llevó a cabo en las instalaciones de la Facultad Politécnica UNA los días martes 18, jueves 20, martes 25 y jueves 27 de enero del año en curso.

En fecha 18 de enero de 2022, el presidente de la comisión Evaluadora Cnel. DCEM JORGE DIONISIO CANO VILLALBA comunicó que las revisiones de los exámenes de conocimientos Intellectuales se realizarían los días miércoles 19, viernes 21, miércoles 26 y viernes 28 de enero de 2022, a la par solicito la presencia de las funcionarias comisionadas para acompañar el proceso de revisión de examen. **Cabe señalar que dicha actividad no estaba fijada dentro del calendario de actividades anexo a la Resolución, por tal motivo se adjunta constancia correspondiente expedida por la Comisión de Admisión del Proceso de Selección.** En la ocasión se cumplió con la misión de canalizar los reclamos que presentaron los postulantes ante los miembros de la Comisión de Admisión conformado para el año lectivo 2022.

El proceso de selección constaba de cuatro (4) etapas evaluativas, desde el 06 de diciembre de 2021 hasta el 27 de enero 2022.

- Evaluación Psicotécnica.
- Evaluación Médico – Odontológico.
- Evaluación de Aptitudes Físicas.
- Evaluación de Aptitudes Intellectuales.



ABOG. MIGUEL ANGEL GODDY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo

¹⁰ Resolución DP – DGAF N° 1.068/2021, por la cual se conforma la Comisión Observadora de la Defensoría del Pueblo para el Proceso de selección para aspirantes a cadetes de la Academia Militar **“Mariscal Francisco Solano López” 2021 – 2022.**

EVOLUCIÓN PSICOTÉCNICA

PSICOTÉCNICO	SE PRESENTARON	NO APTOS	APTOS
Ejercito	590	66	514
Armada	174	101	73
Fuerza Aérea	114	7	107

MEDICA, ODONTOLÓGICA

MEDICO	SE PRESENTARON	NO APTOS	APTOS
Ejercito	514	3	511
Armada	73	----	73
Fuerza Aérea	107	----	107

EVALUACION DE APTITUDES FISICAS

PRUEBA FISICA	SE PRESENTARON	NO APROBARON	APROBARON
Ejercito	511	66	445
Armada	73	11	62
Fuerza Aérea	107	32	75

EVALUACIÓN DE APTITUDES INTELECTUALES

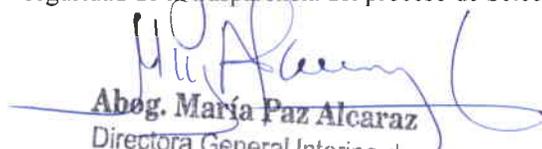
EXAMEN DE CONOCIMIENTO	SE PRESENTARON	NO CLASIFICARON	CLASIFICARON
Ejercito	445	385	60
Armada	60	40	20
Fuerza Aérea	75	55	20

Vacancias	Fuerzas Singulares	Masculino	Femenino	Total
	Ejercito	52	8	60
	Armada	13	7	20
	Aérea	18	2	20
Total 100	Total	83	17	100

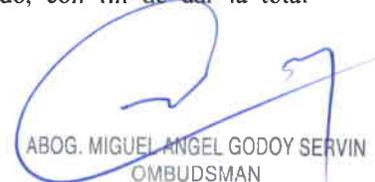
REUNIÓN Y LECTURA PÚBLICA DE INGRESANTES: En fecha 31/01/2022, Directores Académicos de las diferentes Fuerzas Singulares, además del cuerpo de Estado Mayor de la **ACADEMIL**, totalizando el ingreso de 100 aspirantes a Cadetes de los cuales 17 vacancias corresponde a Femeninas y 83 vacancias masculinas.

De esta manera se ha podido concluir con total satisfacción el Proceso de Selección de Aspirantes a Cadetes de la Academia Militar “Mcal. Francisco Solano López” ya que se ha establecido pautas y directrices bien definidas a seguir por lo que fue metódico y tranquilo desde el inicio hasta la finalización del proceso.

Cabe mencionar, que la Defensoría del Pueblo a través de sus representantes han ascendido a todas las evaluaciones, así como también los miembros de la Comisión de Evaluación nos proporcionaron documentaciones, así como cualquier otro requerimiento que hemos solicitado, con fin de dar la total seguridad de la transparencia del proceso de Selección.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

➤ **ISEPOL:** En el marco del proceso de admisión a las Unidades de Académicas para el año lectivo 2022 de la Academia Nacional de Policía “Gral. José Eduvigis Díaz” y Colegio de Policía “Sgto. Ayte. José Merlo Saravia” del Instituto Superior de Educación Policial, la DP ha recepcionado Nota DGISEPOL N° 19/2022, en la que el Comisario General Director Germán Real Medina, solicitaba la designación de funcionarios en calidad de observadores del Proceso de Selección y Admisión de los Postulantes para los exámenes de conocimiento específicamente, cuyo desarrollo se llevó a cabo desde el 18 de enero al 18 de marzo del 2022. En tal sentido, la comitiva designada estuvo conformada por funcionarias de la Coordinadora Departamental Unidad III de Luque, la Abg. Mariza Mendoza y la Sra. María Eva Enciso Becker¹¹, y de la Coordinación Departamental Unidad I, Abg. Cristóbal Miranda quienes estuvieron presentes durante todo el desarrollo de la etapa de evaluación de conocimientos, en los horarios de 07:30 a 18:00 horas respectivamente. En la ocasión, se ha acompañado todo el proceso de manera presencial, desde el sorteo de los temas de exámenes, la elaboración de las copias de los temarios y distribución a los postulantes, también la DP, ha acompañado a los postulantes en sus reclamos y dudas al momento de solicitar las revisiones de las respectivas evaluaciones.

Asimismo, durante las etapas previas a la convocatoria presencial, la Defensoría del Pueblo, ha recepcionado las solicitudes de postulantes, quienes han solicitado la canalización de sus reclamos ante la Comandancia de la Policía Nacional, referente a la reconsideración de los resultados y la devolución de la Evaluación Médica. Al respecto, se han remitido Notas Institucionales, dirigidas al Comandante de la Policía Nacional, a fin de canalizar los reclamos de postulantes, y en su efecto, reiterar recomendaciones bajo los siguientes términos:

“Que, por este medio, se CANALIZAN los reclamos recibidos de varios postulantes, quienes refieren sentirse afectados por la calificación de “NO APTO” obtenida durante la etapa de la evaluación médica, a los efectos de poner a consideración de la Comisión de Admisión las solicitudes de revisión y reevaluación médica que presentaron los postulantes tanto en el Instituto Superior de Educación Policial, como también las solicitudes de canalización que ha recibido la Defensoría del Pueblo durante estos días. Cabe mencionar que la Defensoría del Pueblo, en representación de los postulantes que acudieron a nuestra intervención y en representación de los demás que se encuentren afectados por la misma situación, se ve en la necesidad de canalizar y solicitar con suma urgencia la debida atención a los reclamos recibidos por supuestas irregularidades que generó la exclusión de los mismos durante el examen médico por parte de la Comisión Admisión, como ser:

1.- Para aquellos postulantes, a quienes fueron calificados como “NO APTO”, debido a que su Índice de Masa Corporal-IMC resultó fuera de rango, y teniendo en cuenta que dicha condición física es totalmente controlable, la Defensoría solicita, que se tenga en cuenta el grado de aptitud psicológica e intelectual de los postulantes, además de que los mismos se comprometan a mantenerlo dentro del rango “normal” a los efectos de reducir sus riesgos y mantenerse saludable.

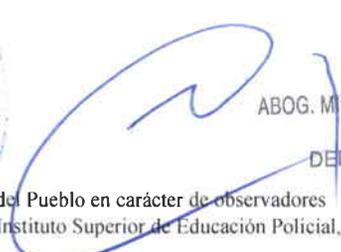
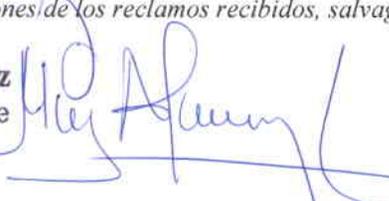
2.- Para casos de Exclusión por confirmación de Hipersensibilidad o de alergias en algunos postulantes, si bien para la ciencia médica, resulta una dolencia, existen diferentes tipos y niveles de alergias, que hoy día resulta totalmente controlable, lo que no impediría a ninguna persona realizar con absoluta normalidad las actividades exigidas diariamente. Así mismo, para casos de Exclusión por confirmación de otros tipos de afecciones o dolencias, y cuyos resultados médicos originaran dudas para los postulantes, se recomienda que la Comisión de Admisión, autorice al postulante la realización de los mismos estudios, pero en otros centros laboratoriales a los efectos de confirmar la existencia o no de tales afecciones.

3.- En los casos, de que existan exclusión de postulantes por contar en el cuerpo con tatuajes en zonas visibles, lo que si bien, en el propio reglamento establece como causal de exclusión, esta Defensoría, sostiene, que utilizar esta situación como motivo de exclusión, para la sociedad actual, considera ilegal e inconstitucional, ya que atenta al derecho a libre expresión de la personalidad, salvo que científica y medicamente demuestren y sostengan que los tatuajes producen serias afecciones en la humanidad de las personas, sin embargo hasta la fecha se desconoce de tales aciertos.

4.- Otra causal de exclusión es la falta de la estatura mínima exigida, cuando bien sabemos que la sociedad paraguaya requiere de agentes policiales con un alto grado de aptitud psicológica y serenidad mental, lo que hace necesario que estas condiciones sean factores de mayor importancia al momento de la evaluación antes que la falta de 2 o 3 centímetros en la estatura del postulante.

En tal sentido, la Defensoría del Pueblo y en defensa de los derechos y principios básicos de igualdad garantizada por la Constitución Nacional, y por el valor que pesa el Interés General sobre el Interés particular, considera oportuno se tenga en cuenta las citadas recomendaciones, y sean consideradas las canalizaciones de los reclamos recibidos, salvaguardando los derechos al acceso a la Educación.”

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERV
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

¹¹ Resolución DP – DGAF N° 79/2022, por la cual se designan representantes de la Defensoría del Pueblo en carácter de observadores del Proceso de selección y admisión de postulantes a las unidades académicas de formación del Instituto Superior de Educación Policial, Academia Nacional de Policía y Colegio de Policía. 2021 – 2022.

Resultados: La DP ha canalizado los reclamos recibidos a la Institución correspondiente; y, en ese sentido, ha elevado las recomendaciones pertinentes ante los casos planteados. Para el Colegio de Policías, ingresaron un total de 150 postulantes femeninos y 840 postulantes masculinos, 10 postulantes de pueblos originarios (5 femeninos y 5 masculinos)¹². Para la Academia Nacional de Policía ingresaron un total de 100 postulantes masculinos y 50 postulantes femeninos¹³.

➤ **Examen de Admisión de la Carrera de Medicina – UNA:** En virtud a la invitación cursada a la Defensoría del Pueblo por parte de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA/FCM/SG N° 53/2022, a fin de participar en calidad de Observadores en las Evaluaciones del Curso Propedéutico de Admisión de la Carrera de Medicina, fueron 208//2022. Desarrollándose exitosamente las actividades de la siguiente manera:

El día Lunes 14 de Febrero del 2022, siendo las 04:00 hs. se dio inicio al sorteo de los temas y preparación de los exámenes de la materia de Biología y Química, manteniendo el protocolo de preparación, con las siguientes materias: Castellano y Responsabilidad Social Universitaria (R.S.U), Matemática y Física.

El grupo de admisión para la Evaluación de la materia de Biología y Química fueron los siguientes:

- ✓ Prof. Dr. Walter Teodoro Delgado Maidana – Director de Admisión
- ✓ Prof. Dr. José Gómez Cantero – Representante docente
- ✓ Prof. Dra. Flavia Montaña – Representante docente
- ✓ Prof. Dra. Hilda Ramírez – Cátedra de Biología
- ✓ Prof. Dr. Cristhian Noldin – Cátedra de Biología
- ✓ Prof. Denise Guillen – Cátedra de Química
- ✓ Prof. Dionisio Isasi – Cátedra de Química
- ✓ Sr. Alex Kravetz Ayala – Defensoría del Pueblo
- ✓ Lic. Fanny Gómez – Defensoría del Pueblo

En la fecha, siendo las 12: 15 hs., se dio inicio al examen con límite de tiempo de 160 minutos.

El procedimiento se distribuyó de la siguiente manera:

- Sala E, veedores: Agustina Aguilar con C.I.N° 5.338.741 – Crysthian Delgado con C.I.N° 5.843.891.
- Sala G, veedores: Blanca Andrea Valiente con C.I. N° 5.541.601 – Viviana Dosantos con C.I.N° 5.660.278
- Sala D, veedores: Romina Silva con C.I.N° 6.258.753 – Julia Martínez con C.I.N° 5.06.927.
- Sala B, veedores: Fernanda Ayala con C.I.N° 5.112.020 – Javier Sandoval Ruiz con C.I. N° 5.329.930.
- Sala A, veedores: Emmanuel Avalos con C.I.N° 4.863.040 – Ana Beatriz Florentín con C.I.N° 4.814.325.
- Sala L, veedores: Lucia Arias con C.I.N° 6.113.059 – Yania Gana con C.I.N° 5.151.291.
- Sala C, Veedores: Belén Salinas con C.I.N° 7.446.092 – Melina González Núñez

La corrección de los exámenes estuvo a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC), seguidamente siendo las 16:06 hs. se dio inicio para la inscripción del periodo de reclamo con un tiempo de 30 minutos, seguidamente procedieron a presentar las protestas (reclamos), teniendo 3 minutos para defender cada pregunta, por último se procedió a la revisión de los exámenes por parte de los alumnos, siendo las 18:30 hs. se dio por terminado el proceso de evaluación, con los siguientes resultados los mayores puntajes fueron 37 puntos en la materia de Biología y 37 puntos en la materia de Química.

El miércoles 16 día Miércoles 16 de febrero del 2022: siendo las 04:00 hs. se dio inicio al sorteo de los temas y preparación de los exámenes de la materia de castellano y Responsabilidad Social Universitaria (R.S.U).

Los profesores de Cátedra fueron los siguientes:

- ✓ Magister Javier García – Cátedra de Castellano
- ✓ Magister Giselle Lefebre – Cátedra de R.S.U.
- ✓ Prof. Reten Giménez Reyes – Cátedra de R.S.U.

En la fecha siendo las 12:15 hs., se dio inicio al examen, con límite de tiempo de 120 minutos.

- Sala E, veedores: Daniel Nicolás Ferreira con C.I.N° 4.970.354 – María Belén Vera con C.I.N° 5.595.236.
- Sala F, veedores: Elías Emanuel Méndez con C.I.N° 4.816.328 – Silvio Godoy Báez con C.I.N° 5.017.374.
- Sala D, veedores: Alison Rivas Montiel con C.I.N° 8.408.527 – Giovanna Britos con C.I.N° 5.276.251.
- Sala A, veedores: Ángela Segovia con C.I.N° 5.404.957 – Alison Alcaraz con C.I. N° 5.183.736.
- Sala B, veedores: Sofia Genes con C.I.N° 5.495.833 – María Fernanda Arellano con C.I.N° 5.438.587.

¹² Resolución N° 14/2022 del Colegio de Policía "Sgto. Ayle. José Merlo Saravia".

¹³ Resolución N° 15/2022 de la Academia Nacional de Policía "Gral. José Eduvigis Díaz".

- Sala G, veedores: Sofia Delgado Godoy con C.I.N° 5.616.237 – Adelina González con C.I.N° 5.813.045.
- Sala C, veedores: Cristhian Marcelo Delgado con C.I.N° 5.843.891 – Dolly Tamara Samaniego con C.I.N° 5.040.826.

La corrección de los exámenes estuvo a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC), seguidamente siendo las 15:18 hs. Se dio inicio para la inscripción del periodo de reclamo con un tiempo de 30 minutos, seguidamente procedieron a presentar las protestas (reclamos), teniendo 3 minutos para defender cada pregunta, por último se procedió a la revisión de los exámenes por parte de los alumnos, siendo las 18:30 hs. se dio por terminado el proceso de evaluación, los mayores puntajes fueron: en la materia de Castellano 32 puntos y en la materia de R.S.U. 39 puntos.

El día Viernes 18 de febrero del 2022: siendo las 04:00 hs. se dio inicio al sorteo de los temas y preparación de los exámenes de la materia de Matemática y Física.

Los profesores de Cátedra fueron los siguientes:

- ✓ Prof. Stella Maris Vda. de Galeano – Cátedra de Matemática
- ✓ Prof. Ana Rojas de Abdo – Cátedra de Física

En la fecha, siendo las 12:14hs., se dio inicio al examen con límite de tiempo de 160 minutos.

- Sala E, veedores: Cristhian Marcelo Delgado con C.I.N° 5.843.391 – Noemí Aracelli Franco con C.I.N° 5.584.245
- Sala B, veedores: Milagro Beatriz Cabello con C.I.N° 4.930.540 – Rosario Verón Aguilar con C.I.N° 4.399.301
- Sala D, veedores: Alice Romina Suarez con C.I.N° 5.102.803 – Kamila Giselle Vallejos con C.I.N° 5.334.997.
- Sala F, veedores: Alison Nair Espinola con C.I.N° 5.440.366 – Erich Andrés Peralta con C.I. N° 4.943.069.
- Sala C, veedores: Alex Donato Rodas con C.I.N° 5.3593174 y Ángel Rodolfo López con C.I.N° 5.677.350.
- Sala G, veedores: Jazmín Leguizamón con C.I.N° 63661.719 y Valentina Do Santos con C.I.N° 4.572.916.
- Sala A, veedores: Angy Patricia Giménez con C.I.N° 5.995.506 y Sofía Celeste Genes con C.I.N° 5.495.833.

La corrección de los exámenes estuvo a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC), seguidamente siendo las 15:18 hs. Se dio inicio para la inscripción del periodo de reclamo con un tiempo de 30 minutos, seguidamente procedieron a presentar las protestas (reclamos), teniendo 3 minutos para defender cada pregunta, por último se procedió a la revisión de los exámenes por parte de los alumnos, siendo las 18:30 hs. se dio por terminado el proceso de evaluación, los mayores puntajes fueron: 79 puntos y el piso 54.

Resultado: La participación de la DP en carácter de Observadores en las Evaluaciones del Curso Propedéutico de Admisión de la Carrera de Medicina, que se llevaron a cabo en Febrero del 2022, se pudo constatar la transparencia en la elaboración, aplicación y corrección de los exámenes, donde se dio cumplimiento al Reglamento General de Modelo y Sistema de Admisión a la Carrera de Admisión Resolución CD N° 294/16. Los casos de reclamos por parte de los alumnos, en relación a algunos ítems de los exámenes fueron aclarados por el grupo de los profesores en presencia de los observadores, como así también las revisiones de los exámenes por parte de los alumnos, por lo que las evoluciones fueron realizadas sin ningún inconveniente, donde ingresaron 150 postulantes de los 617 que se habían presentado en la sede Central.

RESULTADO: Positivo, **ESTADO:** Finiquitado, **NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO:** D.A.G.V. N° 108/2022

➤ En el marco de la Canalización de Reclamo, en fecha 09/02/2022, se ha recibido el reclamo de la postulante N.C.S., con C.I. N° 3.203.624, contra el Instituto Técnico Superior de Sanidad Militar dependiente del Hospital Militar, quien denunció hechos de un supuesto fraude durante los exámenes de ingreso. **Gestiones Realizadas:** Al respecto, la Directora General del Trabajo, Abg. Lucía Ishiy, de la denuncia realizada los funcionarios de la Defensoría del Pueblo fueron designados como veedores del Examen de admisión, quienes informaron lo siguiente “En virtud a la Nota recepcionada ante la Defensoría del Pueblo por parte del Comando Logístico Dirección del Servicio de Sanidad de las FF.AA, mediante Nota N°33/22, a fin de solicitar participar en calidad de Veedores en los exámenes intelectuales de los postulantes al Instituto Técnico Superior de Sanidad Militar, a llevarse a cabo los días Martes 22, miércoles 23, jueves 24 y viernes 25 de febrero del corriente año, en dos tandas, de 07:00 horas y 09:00 horas, en la sede del centro Nacional de Cómputos de la universidad Nacional de Asunción, a tal efecto fueron designados mediante resolución D.P.- D.G.A.F. N° 250/22 a la Abg. Lucía Lorena Ishiy Giménez con C.I: 3.383.017, el Abg. Armando Sanabria con C.I: 4.260.509, y la Srta. Sofía Belén Servian con C.I: 4.928.016.

El día martes 22 de febrero del 2022, siendo las 06:00 hs. se dio inicio al sorteo de los temas y preparación de los exámenes de la materia de Historia y Geografía, manteniendo el protocolo de preparación. Es importante resaltar que las respuestas correctas fueron impresas en un solo tomo, posteriormente guardadas en un sobre sellado y lacrado hasta la corrección de los exámenes.

El grupo de admisión para la Evaluación de la materia de Historia y Geografía fueron los siguientes:

- ✓ Gral. Saúl Hugo Salinas González – Director del Servicio de Sanidad de las fuerzas Armadas de la Nación.
- ✓ Cnel. Cristian Ramón Martínez – Director del DCEM.
- ✓ Prof. Rocio Achan –de Cátedra Historia y Geografía.
- ✓ Gloria L. Ríos Careaga Franco– Escribana.
- ✓ Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez – Defensoría del Pueblo.
- ✓ Abg. Armando Sanabria – Defensoría del Pueblo.
- ✓ Srta. Sofía Belén Servian – Defensoría del Pueblo.

En la fecha, siendo las 11.00 hs., se dio inicio al examen del primer Grupo con límite de tiempo de 60 minutos. Posteriormente siendo las 12.00 hs., se dio inicio al examen del Segundo Grupo con límite de tiempo de 60 minutos.

El procedimiento se distribuyó de la siguiente manera:

- ✓ Sala A, veedores Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez – Defensoría del Pueblo, Cnel. Cristian Ramón Martínez – Director del DCEM.
- ✓ Sala B, 2do piso veedores: Abg. Armando Sanabria – Defensoría del Pueblo.
- ✓ Sala C, veedores: Srta. Sofía Belén Servian – Defensoría del Pueblo.

La corrección de los exámenes estuvo a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC), siendo las 14:06 hs. se dio inicio para la inscripción del periodo de reclamo con un tiempo de 60 minutos, seguidamente procedieron a presentar las protestas (reclamos), se dio por terminado el proceso de evaluación.

El día Miércoles 23 de febrero del 2022: siendo las 06:00 hs., se dio inicio al sorteo de los temas y preparación de los exámenes de la materia de Anatomía, manteniendo el protocolo de preparación. Es importante resaltar que las respuestas correctas fueron impresas en un solo tomo, guardadas en un sobre sellado y lacrado hasta la corrección de los exámenes.

El grupo de admisión para la Evaluación de la materia de Historia y Geografía fueron los siguientes:

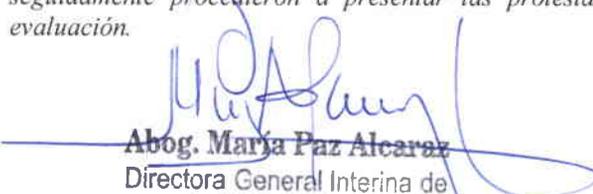
- ✓ Gral. Saúl Hugo Salinas González – Director del Servicio de Sanidad de las fuerzas Armadas de la Nación.
- ✓ Cnel. Cristian Ramón Martínez – Director del DCEM.
- ✓ Prof. Jovita Castro –de Cátedra Anatomía.
- ✓ Gloria L. Ríos Careaga Franco– Escribana.
- ✓ Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez – Defensoría del Pueblo.
- ✓ Abg. Armando Sanabria – Defensoría del Pueblo.
- ✓ Srta. Sofía Belén Servian – Defensoría del Pueblo.

En la fecha, siendo las 09.20 hs., se dio inicio al examen del primer Grupo con límite de tiempo de 60 minutos. Posteriormente siendo las 10.25 hs., se dio inicio al examen del Segundo Grupo con límite de tiempo de 60 minutos.

El procedimiento se distribuyó de la siguiente manera:

- ✓ Sala A, veedores Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez – Defensoría del Pueblo, Cnel. Cristian Ramón Martínez – Director del DCEM.
- ✓ Sala B, 2do piso veedores: Abg. Armando Sanabria – Defensoría del Pueblo.
- ✓ Sala C, veedores: Srta. Sofía Belén Servian – Defensoría del Pueblo.

La corrección de los exámenes estuvo a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC), siendo las 12:00 hs. se dio inicio para la inscripción del periodo de reclamo con un tiempo de 60 minutos, seguidamente procedieron a presentar las protestas (reclamos), se dio por terminado el proceso de evaluación.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

El día Jueves 24 de febrero del 2022: siendo las 06:00 hs. se dio inicio al sorteo de los temas y preparación de los exámenes de la materia de Matemática, manteniendo el protocolo de preparación. Es importante resaltar que las respuestas correctas fueron imprimidas en un solo tomo, posteriormente guardadas en un sobre sellado y lacrado hasta la corrección de los exámenes.

El grupo de admisión para la Evaluación de la materia de Matemática fueron los siguientes:

- ✓ Gral. Saúl Hugo Salinas González – Director del Servicio de Sanidad de las fuerzas Armadas de la Nación.
- ✓ Cnel. Cristian Ramón Martínez – Director del DCEM.
- ✓ Prof. Delia Valdez –de Cátedra Matemática.
- ✓ Gloria L. Ríos Careaga Franco– Escribana.
- ✓ Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez – Defensoría del Pueblo.
- ✓ Abg. Armando Sanabria – Defensoría del Pueblo.
- ✓ Srta. Sofía Belén Servían – Defensoría del Pueblo.

En la fecha, siendo las 10:30 hs., se dio inicio al examen del primer Grupo con límite de tiempo de 70 minutos. Posteriormente siendo las 11.50 hs., se dio inicio al examen del Segundo Grupo con límite de tiempo de 70 minutos.

El procedimiento se distribuyó de la siguiente manera:

- ✓ Sala A, veedores Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez – Defensoría del Pueblo, Cnel. Cristian Ramón Martínez – Director del DCEM
- ✓ Sala B, 2do piso veedores: Abg. Armando Sanabria – Defensoría del Pueblo.
- ✓ Sala C, veedores: Srta. Sofía Belén Servían – Defensoría del Pueblo.

La corrección de los exámenes estuvo a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC), siendo las 12:00 hs., se dio inicio para la inscripción del periodo de reclamo con un tiempo de 30 minutos, seguidamente procedieron a presentar las protestas (reclamos), teniendo 3 minutos para defender cada pregunta, siendo las 13:00 hs. se dio por terminado el proceso de evaluación.

El día Viernes 25 de febrero del 2022: siendo las 06:00 hs. se dio inicio al sorteo de los temas y preparación de los exámenes de la materia de Castellano, manteniendo el protocolo de preparación. Es importante resaltar que las respuestas correctas fueron imprimidas en un solo tomo, posteriormente guardadas en un sobre sellado y lacrado hasta la corrección de los exámenes.

El grupo de admisión para la Evaluación de la materia de castellano fueron los siguientes:

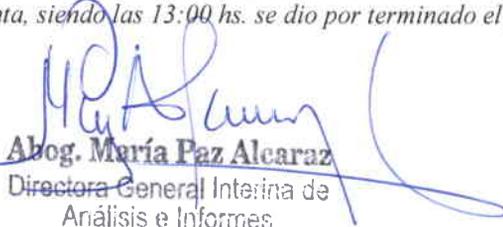
- ✓ Gral. Saúl Hugo Salinas González – Director del Servicio de Sanidad de las fuerzas Armadas de la Nación.
- ✓ Cnel. Cristian Ramón Martínez – Director del DCEM.
- ✓ Prof. Zulma Gauto–de Cátedra Castellano.
- ✓ Gloria L. Ríos Careaga Franco– Escribana.
- ✓ Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez – Defensoría del Pueblo.
- ✓ Abg. Armando Sanabria – Defensoría del Pueblo.
- ✓ Srta. Sofía Belén Servían – Defensoría del Pueblo.

En la fecha, siendo las 10:00 hs., se dio inicio al examen del primer Grupo con límite de tiempo de 60 minutos. Posteriormente siendo las 11.00 hs., se dio inicio al examen del Segundo Grupo con límite de tiempo de 60 minutos.

El procedimiento se distribuyó de la siguiente manera:

- ✓ Sala A, veedores Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez – Defensoría del Pueblo, Cnel. Cristian Ramón Martínez – Director del DCEM.
- ✓ Sala B, 2do piso veedores: Abg. Armando Sanabria – Defensoría del Pueblo.
- ✓ Sala C, veedores: Srta. Sofía Belén Servían – Defensoría del Pueblo.

La corrección de los exámenes estuvo a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC), siendo las 12:00 hs., se dio inicio para la inscripción del periodo de reclamo con un tiempo de 30 minutos, seguidamente procedieron a presentar las protestas (reclamos), teniendo 3 minutos para defender cada pregunta, siendo las 13:00 hs. se dio por terminado el proceso de evaluación.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Conclusión

En nuestro carácter de Observadores Externos en las Evaluaciones en los exámenes de Admisión del Instituto Técnico Superior de Sanidad Militar que se llevaron a cabo en febrero del 2022, pudimos constatar la transparencia en la elaboración, aplicación y corrección de los exámenes. Los casos de reclamos por parte de los alumnos, en relación a algunos ítems de los exámenes fueron aclarados por el grupo de los profesores en presencia de los observadores, como así también las revisiones de los exámenes por parte de los alumnos, por lo que las evaluaciones fueron realizadas sin ningún inconveniente, donde ingresaron 55 postulantes de los 400 que se habían presentado. **Estado: Finiquitado, Resolución DGT N° 059/2022 del 16/06/2022.**¹⁴

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

➤ Durante el mes de Enero, Febrero del año 2022, la Delegada del Defensor del Pueblo de Pedro Juan Caballero, Lic. Nidia Torres, ha realizado actividades de promoción y difusión sobre el marco legal vigente para la protección y defensa de los DDHH, dando a conocer sobre las *distintas actividades que realiza en distintos ámbitos así como la canalización de los reclamos populares, mediación, objeción de conciencia, asesoramientos y acompañamientos a los recurrentes* ante cualquier institución afectada, como ANDE, COPACO, SENEPA, ESSAP, Secretaría de Adultos Mayores, Ministerio de Desarrollo Social, Tekoporã, Instituciones Educativas, Compañías Telefónicas, etc., y principalmente enfatizó sobre la vigencia e implementación de la Ley N° 4013/10 que *"REGLAMENTA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO SUSTITUTIVO AL MISMO BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL"*. Dichas actividades de promoción fueron realizadas durante los espacios de programación en la Radio Imperio FM 102.9, Radio Urunday FM 103.3, Radio Amambay 570 AM, Radio Ciudad 102.1 FM, Frontera Multicanal de Televisión.

➤ Durante el mes de Febrero, el equipo de trabajo de la Coordinación Departamental de la Defensoría del Pueblo del Guairá, ha participado de las siguientes Charlas:

- **Fecha: 5/02/2022**, Charla informativa sobre *Señales de Tránsito a favor de las Personas con discapacidad*, organizado por el Voluntariado Gua'í y llevada a cabo en el Estadio Ykua Pyta, las funcionarias participaron activamente en el momento del debate, dando sugerencias para mayor concienciación de los ciudadanos con relación a las señales de tránsito a favor de las personas con discapacidad.

- **Fecha: 09/02/2022**, Charla informativa sobre el *Derecho de la Personas con discapacidad*, organizado por Voluntariado Gua'í y llevada a cabo en en la Gobernación de Guairá, funcionarias de la Defensoría del Pueblo realizaron las actividades didácticas e interactuaron con miembros del voluntariado Gua'í en busca de soluciones sobre la concienciación y respeto de las señales de tránsito a favor de las personas con discapacidad.

- **Fecha: 17/02/2022**, Taller sobre *Monitoreo de indicadores de Derechos de la Niñez y Adolescencia* en la planificación estratégica, organizado por la Gobernación de Guairá y llevada a cabo en Restaurant ÑA CHINA, Funcionarias de la Defensoría del Pueblo de Guairá participaron como miembros del Consejo Departamental de Niñez y adolescencia.

➤ Durante el mes de febrero del año 2022, la Delegada del Defensor del Pueblo de Caazapá, Abg. Noelia Boggino, ha realizado actividades de promoción y difusión para el cumplimiento de la *Ley N° 4013/10 que reglamenta EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO CIVIL SUSTITUTIVO AL MISMO, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL*. Se ha recurrido a cooperativas, instituciones públicas y empresas privadas con sede en Caazapá, por citar algunos: Lavadero Ruta 8, también en medios de prensas locales: Radio 105.5 del Distrito de Buena Vista.

➤ Durante el mes de febrero del año 2022, la Delegada del Defensor del Pueblo de Santa Rosa del Aguaray, Abg. Gladys Díaz, ha realizado actividades de promoción y difusión para el cumplimiento de la *Ley N° 4013/10 que reglamenta EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO CIVIL SUSTITUTIVO AL MISMO, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL*. En la misma nota informativa, ha solicitado a las Empresas Privadas y Establecimientos Comerciales, el listado de personales que no han cumplido con el servicio militar y en consecuencia soliciten la declaración de Objeción de Conciencia. Para el efecto, ha recurrido a varias empresas privadas con sede en el Departamento de San Pedro de Ycuamandyju, por citar algunos: Comercial Alex S.A, Estación de Servicios Shell, Comercial San Ramón, Hotel Santa Elena también en medios de prensas locales: Radio 105.5 del Distrito de Buena Vista.

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

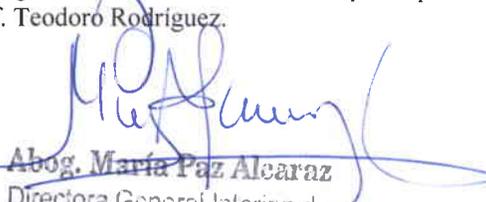
¹⁴ Expediente N°: 241/2022 de la Dirección General del Trabajo.

➤ Igualmente en MATERIA DE EDUCACIÓN, la Defensoría del Pueblo a través de las Coordinaciones Departamentales de Guairá y San Lorenzo, han remitido recomendaciones a distintas Instituciones Educativas, a los efectos de recomendar que se arbitren los medios necesarios para el efectivo cumplimiento y aplicación del **“Protocolo y Guía Operativa para el Retorno Seguro a Instituciones Educativas 2022”**, establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias, a través del cual se dispone las directrices a tener en cuenta durante el desarrollo de clases presenciales. En ese sentido, se resaltó las medidas de seguridad obligatorias establecidas por la cartera de estado. Para el efecto, la funcionaria de la Coordinación del Guairá, Lic. Rosa Mary Almada ha recorrido y llegado a las siguientes instituciones educativas: Esc. Divino Niño Jesús- TT, Esc. N° 2721 Villarrica del Espíritu Santo, Colegio María Auxiliadora, Esc. Patronato Sagrada Familia, Centro Educativo Integral Rubén Cáceres. Desde la Coordinación de San Lorenzo, han recorrido y llegado a las siguientes instituciones educativas: Escuela Delano Roosevelt, Escuela Coronel Luis Caminos, Colegio Nacional España, Centro Regional Saturios Ríos, Colegio Nacional de San Lorenzo, Colegio Nacional Sgto. Cándido Silva, Escuela Básica Choferes del Chaco, Escuela Básica N° 23 España, Escuela Básica Domingo Savio, Escuela Básica N° 276 - Mcal. José Félix Estigarribia, Escuela Básica N° 4193 Ana Iris Chávez de Ferreira, Escuela Básica N° 4194 Alianza Unida, Escuela Básica N°5556 Nueva Esperanza. -

➤ En virtud del calendario educativo nacional del MEC correspondiente al año 2022, y en el marco del control y verificación del cumplimiento del Protocolo **PARA EL RETORNO SEGURO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2022**, emitida por el MEC y aprobada por el MSPBS, que establece que durante el retorno efectivo se adoptarán las medidas sanitarias obligatorias como: **1- USO DE TAPABOCAS, 2. HIGIENE DE MANOS, 3. VENTILACIÓN y 4. DISTANCIAMIENTO FÍSICO**, desde las Delegaciones del Defensor del Pueblo en Caacupe, Segundo y Tercer turno, durante los primeros meses del primer semestre, han recorrido y llegado a numerosas Instituciones Educativas, a fin de recomendar a las autoridades administrativas sobre la importancia de la efectiva aplicación del citado PROTOCOLO. En tal sentido, las instituciones educativas visitadas fueron: Escuela Básica N° 4274 – República de Corea, Escuela Básica N° 5082 – Virgen de Lourdes, Escuela Básica N° 6914 – Santa Ana, Escuela Básica N° 485 – Daniel Ortellado, Escuela Básica N° 3430 Priv. Subv. Pdro. Daniel Ecurra, Escuela Básica N° 1080 Priv. Subv. Cristo Rey,

Esc. Bás. N° 278 Dr. Raúl Peña, Esc. Bás. N° 15215 Santa Teresita, Esc. Bás. N° 5083 Jhon F. Kennedy, Esc. Bás. N° 3627 Don Ramón Barrios, entre otras instituciones de la respectiva localidad, y solicitando a las autoridades locales cuadrillas de limpieza y desinfección de las instalaciones, siempre ha pedido de los padres de familias y docentes, quienes se encuentran preocupados debido al inicio de las clases y que dicha instituciones se encuentran cubiertas de malezas y alimañas que ponen en peligro la salud e inclusive la vida de los alumnos y profesores. **Resultados:** Cabe mencionar, que en casi todos los pedidos e intervenciones fueron atendidas las solicitudes de mejoramiento, realizándose la limpieza correspondiente en las instituciones educativas.

➤ En Fecha 21/03/2022, en el marco del lanzamiento del mes de la prevención del acoso escolar y la violencia en las instituciones educativas lanzado por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), la Coordinadora Departamental de la Defensoría del Pueblo, Mag. Abg. María Elena Mereles, asistió en representación de la Defensoría del Pueblo como disertante invitada a la capacitación que fueron dirigidas a los Coordinadores, Directores y Docentes del Área Pedagógica N° 11-23 de la ciudad de J.A. Saldívar, invitada por el Supervisor de Área. El tema abordado por la Defensoría del Pueblo fue el alcance e implementación de la **Ley N° 5659/16 De promoción del buen trato, crianza positiva y de protección a Niños, Niñas y Adolescentes contra el castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección o disciplina**. Entre otras autoridades estuvo presente la Lic. Mirian Barua, con C.I.N° 3.981.617, Directora, la profesora María Elena Romero, con C.I.N° 1.918.271 Maestra de Apoyo, representante de la institución, Centro de apoyo Madre T. de Calcuta, la Lic. Rosa Y. Contreras, con C.I.N° 2.964.974, encargada de despacho, representante de la institución Centro N° 11-325; Lic. Gumersinda Benítez, con C.I.N° 1.711.273, encargada de despacho, representante de la institución Centro N°11-394; Lic. María Gabriela Prieto, con C.I.N° 933.051, encargada de despacho representante de la institución Escuela N° 5908. Inmaculada Concepción, la Lic. Edith Paredes, con C.I.N° 1.683.355, Coordinadora, representante de la institución Escuela Básica N° 1994 Dr. Raúl Peña, Nilda Bogado, Directora de la Esc. Básica N° 6207 Santa Catalina, Osvaldo Centurión, Director de la Esc. Básica N° 2400 Monseñor Bogarín, Rita Espillaga Ayala, Coordinadora, Rosa Sosa Vera Prof. Catedrático representantes de la institución Col. Nac. Prof. Teodoro Rodríguez, estuvieron además como participantes los alumnos del Colegio Cnel. Felipe Toledo, del Col. Nac. Prof. Teodoro Rodríguez.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

➤ Se destaca la presencia y tareas de las Coordinaciones Departamentales y Delegaciones del Defensor del Pueblo en el marco de jornadas de promoción y difusión del marco legal vigente sobre la protección y defensa de los DDHH, principalmente se enfatizó sobre la vigencia e implementación de la Ley N° 4013/10 que “*REGLAMENTA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO SUSTITUTIVO AL MISMO BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL*”.

ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

➤ En fecha 12/01/2022, en el marco de la solicitud de canalización y de acompañamiento institucional, la Delegación del Defensor del Pueblo en Caaguazú IT, ha recibido la solicitud de la Sra. D.Z.A., con C.I. N.º: 3.563.482, de 48 años de edad, con numero de contacto (0991) 280.541, quien manifestaba el estado de necesidad que pasaba su pareja el Sr. S. M. F., paraguayo, con C.I. N° 3.872.740, debido al delicado estado de salud que padece por la diabetes muy avanzada y junto con otras patologías de base, su salud se ha ido deteriorando y a la fecha, el mismo precisaba de asistencia social a fin de acceder a la provisión de pañales para adultos. Agregó además la recurrente, que al pertenecer a la condición de escasos recursos, generalmente recibían ayuda por parte de los vecinos, por lo que solicitaba en cuanto sea posible gestionar la cantidad de dos (2) paquetes de pañales en tamaño XG para el paciente. **GESTIÓN REALIZADA:** Se ha canalizado el estado de necesidad, mediante NOTA DP N° 004/2022, solicitando los buenos oficios de la Abg. Marlene Guillen – Encargada de la Sede Caaguazú de la Gobernación del V Dpto. del Caaguazú, para la asistencia requerida por la recurrente. **Resultado:** En contestación a la nota institucional, accedieron a la ayuda social requerida. **ESTADO: FINIQUITADO, NUMERO DE RESOLUCION DE FINIQUITO: 008/2022.**¹⁵

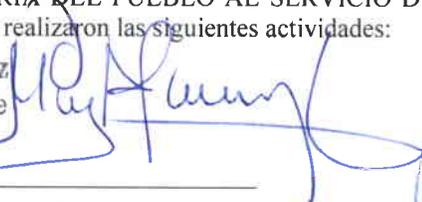
➤ Desde la Delegación del Defensor del Pueblo en Caaguazú IT, se ha gestionado la canalización y provisión de sillas de ruedas a favor de las siguientes personas con discapacidad: Sra. S. F. DE A., con C.I. 484220, paraguaya, casada, de 73 años de edad. **Finiquitado, NUMERO DE RESOLUCION DE FINIQUITO: 010/2022;** al Sr. R. C. C., con cedula de identidad N° 2.544.136, Finiquitado, **NUMERO DE RESOLUCION DE FINIQUITO: 011/2022.**

➤ Tras gestiones de canalización y acompañamiento de la Delegación del Defensor del Pueblo en Pilar, se ha logrado el ingreso de cientos de niños recién nacidos, cuyos padres declararon el estado de necesidad y falta de recursos económicos, solicitando en consecuencia el ingreso al Programa Social Mitá dependiente de la Gobernación de Ñe’embucu, que consiste en la provisión de insumos básicos por un periodo de 6 meses para el recién nacido, El kit contiene: 1 Bañera, 1 Bolso cuna, 2 paquetes de pañal de 50 unidades c/ ptes., 1 Manta, 1 Toalla de baño, Toalla húmeda, jabón de baño.

➤ En el marco de la solicitud de canalización, la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales, ha gestionado la solicitud y provisión de sillas de ruedas a pedido de las siguientes personas: la señora G.V., solicitó acompañamiento institucional ante la SENADIS y ante la Fundación JESÚS RESPONDE, para acceder a una silla de ruedas a beneficio del Adulto Mayor R.J.G., de 83 años de edad con C.I. N° 1.159.527, **Estado:** Finiquitado- positivo, **Resolución: 28/2022;** **solicitud de la señora C.F.** de una silla de ruedas para la señora T.A. de F, con C.I. N° 565.197 de 73 años de edad **Estado:** Finiquitado-positivo, **Resolución: 29/2022;** **solicitud de la Sra. N.G.** de una silla de ruedas para su hijo menor edad B.A.B.G, de 8 años de edad, con diagnóstico de: Ductus arterioso cerrado, presión pulmonar, comunicación interventricular Perimembranoso, **Estado:** Finiquitado- Positivo, **Número de Resolución: 41/2022;** **solicitud de la Sra. Y.A.** de una silla de ruedas para su hija menor edad A.A.A., de 3 años de edad, con diagnóstico de: Epilepsia, Retraso Global del Desarrollo, Microcefalia, **Estado:** Finiquitado- Positivo, **Número de Resolución: 42/2022;** **solicitud de la Sra. M.B.** para su hijo menor edad M.B.G.B de 4 años de edad, con diagnóstico de: Hidrocefalia, Choque séptico foco meníngeo, Epilepsia secundario, **Estado:** Finiquitado-Positivo, **Número de Resolución: 43/2022;** **solicitud para la señora U.M de B,** con C.I N° 297.886, quien padece de Insuficiencia Cardíaco Global, **ESTADO:** Finiquitado, **RESULTADO:** Positivo, **RESOLUCIÓN DE FINIQUITO N°: 53/2022. Fecha 21 de abril del 2022;** **solicitud de la Sra. A.M,** con C.I N° 269.953, **ESTADO:** Finiquitado, **RESULTADO:** Positivo, **RESOLUCIÓN DE FINIQUITO N°: 104 /2022. Fecha 26 de mayo del 2022.**

➤ La DP a través de la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales, impulsó la jornada de asistencia integral “CAMPAÑA DE ATENCION INTEGRAL DEFENSORÍA DEL PUEBLO AL SERVICIO DE TODOS” vigente desde el año 2017, durante el primer semestre se realizaron las siguientes actividades:

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO



¹⁵ EXPEDIENTE DP-CZU IT N°: 008/2022

- 1- Predio del Poder Judicial de la ciudad de J.A. Saldívar, realizado el 25/02/2022, siendo beneficiadas 522 personas.
- 2- Escuela Básica N° 3536 “Mariscal Francisco Solano López”, realizado el 15/03/2022,
- 3- Barrio del Carmen de Valle Pucú, de la ciudad de Aregua, realizado el 16/03/2022.
- 4- Colegio “Virgen de Las Merced” de Valle Pucú, de la ciudad de Aregua, realizado el 25/03/2022.
- 5- Barrio el Molino de la ciudad de Luque, realizado el 08/04/2022.
- 6- Oratorio Inmaculada Concepción, Compañía Yacaré de la ciudad de Altos, realizado el 22/04/2022,
- 7- Capilla Virgen de Caacupe – Valle Kare de la ciudad de Itaugua, realizado el 29/04/2022.
- 8- Barrio Ecológico “Las Colinas” Compañía Po’i de la ciudad de Itaugua, realizado el 05/05/2022, donde fueron beneficiadas 400 personas.
- 9- Compañía Matiauda de la ciudad de San Bernardino, realizado el 20/05/2022.
- 10- Club 29 de Setiembre Yvyraty de la ciudad de Itaugua, realizado el 09/06/2022, donde fueron beneficiadas 200 personas.
- 11- Tinglado 29 de Setiembre de la ciudad de Fernando de la Mora, realizado el 23/06/2022.

PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR.

➤ En fecha 07/02/2022, la Coordinación Departamental de la Defensoría del Pueblo, Unidad I San Lorenzo, ha recepcionado vía correo institucional el reclamo planteado por parte de la señora R.M.V.M contra la empresa *FACILANDIA*, quien manifestó que: “en fecha 11 de enero del año 2021 adquirió de la empresa *FACILANDIA* un electrodoméstico y el 28 de agosto del año 2021 había cancelado la totalidad de la deuda, por lo que solicitó a la empresa la entrega del respectivo pagaré, pero hasta la fecha de denuncia, no han respondido las solicitudes de la recurrente”. **Gestiones Realizadas:** En fecha 07/02/2022, la Jefa del Departamento de Atención y Defensa de Grupos Vulnerables, Abg. Patricia Mereles remitió Nota D.P.C.D. – U1 N° 020/2022 dirigida a la Empresa *FACILANDIA*, mediante la cual se solicitó un informe referente al motivo por el cual hasta la fecha no han concedido el documento a la señora R.M.V.M., igualmente se solicitó que previos trámites de rigor otorguen a la misma el pagaré correspondiente, teniendo en cuenta que la recurrente ha cancelado satisfactoriamente la totalidad de la deuda contraída con dicha firma, según se constata en el recibo de dinero N° 001 de fecha 26 de agosto de 2021. **Resultado:** En fecha 10/02/2022, se recibió llamada telefónica de la recurrente, en ocasión la misma manifestó que contactaron con ella los representantes de la empresa *FACILANDIA*, igualmente refirió que en fecha 09/02/2022, le entregaron una nota de cancelación y copia del pagaré. **Estado:** Finiquitado: Positivo, **Resolución DP-CDPDU1- DADGV N° 29/2022** de fecha 22 de febrero de 2022.

➤ El Departamento de Atención y Defensa del Consumidor, dependiente de la Coordinación del Guaira conjuntamente con la Unidad Especializada Contra Hechos Punibles y Delitos económicos de la Policía Nacional, durante el mes de marzo del 2022, han realizado en distintos puntos, control y monitoreo de precios, calidad, fecha de vencimiento de productos ofertados en comercios en el marco del cumplimiento de la Ley N° 1334/98 *De Defensa del consumidor y el usuario*. **Estado:** Finiquitado-Positivo. **Resolución: 021-22 23-03-2022.**

➤ La Defensoría del Pueblo, a través de sus dependencias, ha remitido notas de recomendaciones a proveedores y supermercadistas, instando a mantener precios razonables, reduciendo al mínimo el margen de ganancias en la canasta básica familiar, considerando la situación económica y sanitaria por la que está pasando la población, otorgando la posibilidad de compra a consumidores, disminuyendo así el impacto en la economía familiar.

ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ESENCIALES

➤ En fecha 11/01/2022, la Coordinadora Departamental de Itá, recibió el pedido de Canalización de Reclamo de la Señora M.G.V., con C.I.N° 2.897.514, quien manifestó que es pobladora de la Compañía Caaguazu de la Ciudad de Itá, y que tanto ella como los vecinos de la zona sufrían por la falta de suministro de agua potable, a causa de irregularidades en el manejo de la Junta de Saneamiento Caaguazu’i. **Gestión realizada:** Al respecto, en fecha 17/01/2022, funcionarios de la Coordinadora Departamental de Itá se constituyeron en la Compañía Caaguazu’i de la Ciudad de Itá, a fin de interiorizarse de la situación, y en la ocasión, los vecinos manifestaron que desde hace tiempo tenían inconvenientes con la provisión de agua potable y que existían muchas irregularidades sobre el manejo y administración de la Comisión de la Junta de Saneamiento, por lo cual necesitaban la realización de una Asamblea a fin de llamar a elección de nuevas autoridades. Seguidamente, y en la misma fecha, se remitió Nota dirigida a la SENASA, a fin de canalizar la problemática de los pobladores y solicitar la debida intervención en busca de una solución rápida respecto a los servicios irregulares en la provisión del agua potable.

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Resultado: En fecha 02 de Febrero de 2022, se realizó averiguaciones ante la SENASA donde se informó que usuarios de la Junta de Saneamiento de Caaguazu'i solicitaron a la Directora de la SENASA la realización de Asamblea, por lo cual una comitiva se constituirá a fin de verificar la situación. Finiquitado por Resolución N° 143 de fecha 13/05/22.

➤ En fecha 13/01/2022, la Coordinadora Departamental de Itá, ha recepcionado el reclamo de la Sra. F. M. con N° de celular (0986) 195.586, pobladora del territorio social Vy'arenda y usuaria de la **Junta de Saneamiento Vy'arenda**. En la ocasión, la recurrente, había manifestado que hace un buen tiempo existía un conflicto con los miembros de la comisión directiva de la Junta, además de detectarse varias irregularidades en la administración, y lo más grave, la falta de agua potable que afectaba a toda la población del Asentamiento. **Gestión Realizada:** En fecha 20/01/2022, la señora F. M. solicitó la presencia de funcionarios de la Defensoría del Pueblo, a los efectos de intervenir en un procedimiento de corte de suministro de agua potable que afectaba a varios vecinos y a la recurrente, en su efecto, se realizó la constitución in situ, y se constató en dicho momento, que la presidenta de la citada Junta C. F. M., encabezaba una cuadrilla donde verificaban las cañerías por supuestas conexiones clandestinas. Acto seguido, los funcionarios de la DP consultaron a la Presidenta, si previamente habían notificado a los usuarios sobre el procedimiento a ser realizado; se conversó también con las personas afectadas manifestando su indignación hacia la falta de comunicación y reclamaron que las cañerías habían sido comprados de forma particular, y que no pertenecía a la Junta de Saneamiento por lo que denunciaban sobre el atropello por parte de la Presidenta y el procedimiento irregular que estaban realizando. Al respecto, funcionarios de la DP, habían dialogado con todas las personas presente, y se le recomendó a la Presidenta, a formalizar la denuncia correspondiente y previamente proceda a notificar de dicho procedimiento al Juzgado de Faltas, y en caso de proceder al corte por falta de pago, comunicar a los usuarios afectados. **Resultado:** Logrando así postergar los cortes de suministro de agua, así también se dejó constancia del compromiso por parte de la Comisión Directiva, presentar todos los documentos respaldatorios sobre las denuncias realizadas. En fecha 24/01/2022, se recibió nota con el descargo por parte de la comisión de la Junta de Saneamiento Vy'arenda del Barrio San Antonio donde la Pta. C.M. F. manifestando que muchos de los usuarios no están al día con sus obligaciones, pero lo más grave que aparentemente existe conexiones clandestinas por lo que genera problemas en el abastecimiento del agua. Se constató la intervención realizada y la comisión solicitó el acompañamiento de la institución para la verificación de las conexiones. **Estado:** Finiquitado por Resolución N° 182/22 de fecha 16/05/2022.

➤ En el marco de la Intervención de Oficio, la Jefa del Departamento de Servicios Públicos y Privados, la Abg. Florentina Romero, a raíz de la publicación realizada en fecha 20/01/2022 por medio de prensa escrita, *Diario ABC Color Digital*, se ha constatado la presencia de varias viviendas precarias instaladas debajo del cableado de la ANDE, lo que puede constituir en una zona prohibida, un peligro silente para la salud de los ocupantes. **Gestiones Realizadas:** Al respecto, la Directora General de Operaciones de la Defensoría del Pueblo, Abg. María Paz Alcaraz, remitió Nota DP- DGO N° 075/2022, a fin de solicitar informe sobre las acciones emprendidas por la ANDE respecto a la supuesta invasión de casas instaladas debajo del tendido eléctrico de la ANDE ubicada en la zona de Ybyzunu de la ciudad de Guarambaré. Con registro de Expediente 1000011241 **Resultado:** Tras seguimiento realizado, se ha recibido contestación del ente, informando que la Oficina de Títulos y de Servidumbres expresa: *que, desde la Asesoría Legal del ente, al haber tomado conocimiento de los hechos denunciados, ha presentado denuncia correspondiente ante la Unidad Fiscal N° 2 – Zonal Itá, sobre Invasión de Inmueble ajeno y sustracción de energía eléctrica, el cual ha sido caratulado como Causa N° 196/2022 "INNOMINADOS S/ INVASIÓN DE INMUEBLE AJENO Y OTROS". Al respecto el Ministerio Público se halla realizando las diligencias pertinentes de manera a despejar la zona debajo de las líneas de transmisión, y de manera a impulsar la acción, han presentado ante la Fiscalía pedido de librar Oficio a la Policía Nacional de manera a que proceda el acompañamiento correspondiente.* **ESTADO:** tramite.

➤ En fecha 09/02/2022, la Delegada del Defensor del Pueblo en Remansito, Abg. Elena Maciel, intervino ante la Empresa *Consortio Puerto Falcón*, a través de Nota DP N° 07/22, solicitando la URGENTE provisión de agua potable para los pobladores de la Localidad de Nueva Asunción (ex Chaco'i), ya que la mencionada comunidad se encontraba sin la provisión de agua potable por parte de la Junta de Saneamiento ya desde varios meses y las familias se encontraban en estado vulnerable, sin el vital líquido para el consumo. **Resultados:** Se tuvo respuesta positiva a la solicitud realizada por esta Delegación, la empresa envió varios camiones cisternas de agua potable para la distribución de la misma en la Localidad de Chaco'i, lo cual palió la situación extrema de falta de agua en la comunidad¹⁶. **ESTADO:** FINIQUITADO – POSITIVO. **NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO:** 23/2022, de fecha 14-02-22

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo

¹⁶ EXPEDIENTE: REM - 23/2022



Abog. Miguel Angel Godoy Servin
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

➤ Durante los primeros meses del primer semestre del 2022, la Delegada del Defensor del Pueblo en Santa Rosa del Aguaray, Departamento de San Pedro, la Abg. Gladys Díaz, en el marco de monitoreos y controles aleatorios, ha realizado varios recorridos donde ha constatado la necesidad de limpieza de varios espacios públicos, como patios baldíos, plazas públicas, etc., y ha solicitado mediante Notas Institucionales a las autoridades Municipales, la verificación y constitución de cuadrillas de limpieza a fin de realizar los trabajos de limpieza y mantenimientos de espacios públicos. En dichas intervenciones, se han solicitado la limpieza de la Plaza pública Santo Domingo. **Resultados:** Conforme a la disponibilidad de los recursos locales y municipales, se ha dado cumplimiento a los requerimientos de la Delegada. Se obtiene fotografías del lugar.

➤ A raíz de las publicaciones de crónicas ciudadanas, donde diariamente, se observaban cientos de reclamos ciudadanos, y debido a los recorridos realizados por funcionarios de la Defensoría del Pueblo, en el marco de la Intervención de Oficio, durante el primer semestre, la Jefa del Departamento de Servicios Públicos y Privados, la Abg. Florentina Romero, ha remitido numerosos requerimientos a la ESSAP, ANDE, Municipalidades, respecto a la falta de reparación de caños rotos, pérdidas de agua potable, pérdidas de agua servida, la falta de limpieza y recolección de basuras, mantenimiento de los espacios públicos, falta de reparación de los baches y capas asfálticas, entre otras necesidades. **Resultados:** En respuesta a los cientos de pedidos institucionales, se han recibido notas de Contestación, informando que han procedido a la verificación in situ de los problemas planteado, han procedido a los trabajos de reparación y mantenimiento, restableciendo los servicios normales afectados. Las Instituciones que respondieron favorablemente a nuestras solicitudes son ESSAP, ANDE, y algunas Municipalidades como la de Asunción, Lambaré, San Lorenzo entre otras.

➤ En fecha 23/03/2022, la Dirección General Internacional de Medio Ambiente procedió a la apertura de expediente respecto al reclamo ciudadano sobre ajustes al proyecto de duplicación de la Ruta PY02, a fin de que se incluyan soluciones viales como retornos, pasos peatonales y rotondas, en pro a la seguridad de los pobladores de la zona y al desarrollo de sus actividades comunitarias y comerciales. **GESTIÓN REALIZADA:** El Director de Medio Ambiente remitió Nota D.P.A. N°: 56/22 al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC). En la misma, se consultó respecto al reclamo ciudadano sobre ajustes al proyecto de duplicación de la Ruta PY02, a fin de que se incluyan soluciones viales como retornos, pasos peatonales y rotondas, en pro a la seguridad de los pobladores de la zona y al desarrollo de sus actividades comunitarias y comerciales. Se recomendó, desde ya, maximizar esfuerzos en mantener canales de comunicación efectivos con las organizaciones vecinales y la población en general. QUE, se ha firmado un convenio suscrito con la municipalidad local, denominado "Convenio sobre el Proyecto de ampliación y duplicación de la ruta PY02, correspondiente a los tramos 1.2 y 2.1, en la ciudad de Eusebio Ayala en el marco del contrato de participación público privada". **Resultado:** QUE, se ha tomado conocimiento que continúa la negociación entre pobladores y autoridades del MOPC para subsanar la problemática. **ESTADO:** FINIQUITADO, **NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO:** 60/22.-

➤ En fecha 24/05/2022, la Dirección General Internacional de Medio Ambiente procedió a la apertura de expediente consultando acerca de las diligencias realizadas en torno a la denuncia de pobladores de los barrios Rosedal, Gloria María e Ypatí de la ciudad de Villa Elisa por falta de agua potable. Así mismo, se consultó acerca de los procedimientos para programar y realizar las supervisiones de la calidad en el servicio de provisión de agua potable; cuáles son las sanciones para las aguaterías públicas y privadas que ofrecen un servicio deficiente. **GESTIÓN REALIZADA:** El Director de Medio Ambiente procedió a remitir Nota D.P.A. N°: 93 /22 a ERSSAN. En la misma, se consultaba acerca si se ha tomado intervención en la denuncia de pobladores de los barrios Rosedal, Gloria María e Ypatí de la ciudad de Villa Elisa por falta de agua potable y se recomendó maximizar esfuerzos en verificar la situación y encaminar vías de solución.

➤ Cabe mencionar, que durante el primer semestre, la Dirección General Internacional de Medio Ambiente ha tomado intervención, a fin de consultar a los entes municipales acerca de las normas y procedimientos para el control de emisiones de vehículos de transporte. La Defensoría del Pueblo ha adoptado una visión sistémica sobre los derechos, en la cual considera que la calidad del entorno ambiental es un presupuesto para el disfrute de otros derechos constitucionales, motivo por el cual, es necesario supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración Pública para prevenir y controlar la contaminación ambiental en beneficio de la población. **GESTIÓN REALIZADA:** El Director de Medio Ambiente ha remitido notas de requerimientos de informes a las Municipalidades, en las cuales se consultaron si cuentan con una ordenanza respecto a los parámetros de emisiones de fuentes móviles (vehículos de transporte). A su vez, se les recordó de que el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), ha promulgado la Resolución N° 78/18 y su ampliatoria N° 98/19 que establece estos parámetros de emisiones y los valores límites. Su implementación podrá establecer el control de emisiones de contaminantes del aire del sector que más contamina.

Se consultó, así mismo, si realizan los procedimientos para fiscalizar la emisión de gases emitidos por vehículos de transporte público y privado; así como la aplicación de las sanciones correspondientes.

DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

➤ En fecha 24/01/22, la Delegada de Santa Rosa del Aguaray, Abg. Gladys Díaz, procedió a la intervención de oficio, respecto al caso de un adolescente afectado que presentaría cambios de conductas psiquiátricas y que pondrían en riesgo su integridad física y de su salud, por una excitación cicomotris, según evaluación médica del Hospital Gral de Sta. Rosa. La situación mencionada era de extrema preocupación y de atención requerida, debido a que presumiblemente el adolescente de 16 años de edad comenzaba a circular por las calles de la ciudad, desvestido y fuera de control, exponiéndose gravemente a peligros, como a terceros. **GESTIÓN REALIZADA:** la Delegada procedió a remitir Nota N° 11/21 a la Defensoría Pública de la NyA, a fin de solicitar atención al caso, para solicitar una medida cautelar ante el Juzgado de la Niñez. **Resultado:** El caso ya fue canalizado también al CODENI. Que, se realizó seguimiento por la Delegación y la Defensoría Pública realizara seguimiento al caso. Gestión satisfactoria de la delegación. **ESTADO:** FINIQUITADO: Positivo, **NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO: 15/22 de fecha 17/03/2022.**¹⁷

➤ En fecha 29/01/2022, El Departamento de Niñez y Adolescencia a cargo de la Abg. Zully Rodríguez, ha procedido a tomar intervención, con relación a la publicación periodística del portal digital de la megacadena de comunicación en donde se mencionaba, que estudiantes de la carrera de Psicología, el centro de estudiantes de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción habían solicitado al MSPyBS, al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y a las instituciones responsables, la inmediata intervención de la Organización No Gubernamental "REMAR", por presunta violación de Derechos Humanos, entre los que se puede mencionar, supuestos hechos de explotación infantil, explotación laboral y aplicación de métodos no científicos en el ámbito de la psicología clínica en sus centros de rehabilitación para personas con adicción a sustancias. **GESTIÓN REALIZADA:** Al respecto, se han remitido Notas DPA N° 002/2022 dirigida al MSPyBS, y D.P.A N° 001/2022, dirigida a la Ministra de la Niñez y la Adolescencia Abg. Teresa Martínez, por las cuales se solicitó informe sobre las acciones emprendidas y las medidas adoptadas con relación a los hechos mencionados ante el posible estado de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes quienes acuden en el mencionado centro. **Resultado:** En respuesta a la solicitud realizada por parte de la Defensoría del Pueblo, se recibió la Nota MINNA N° 027/2022 de fecha 11 de enero de 2022 donde se informaba que la Organización No Gubernamental REMAR no se encuentra registrada en el Ministerio de la Niñez y Adolescencia como organización de la Sociedad Civil dedicada a la problemática de la niñez y la adolescencia, ni tampoco cuenta con una unidad ejecutora autorizada para brindar cuidado alternativo a niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, y en atención a las denuncias realizadas, el Equipo Técnico de la Dirección General de Cuidados dependiente de esta cartera de estado se encontraba realizando averiguaciones, constituyéndose en la sede de la Fundación REMAR, a fin de verificar la presencia de niños, niñas y adolescentes separados de sus familias, donde se ha obtenido información de que en uno de los Centros de la mencionada institución, ubicado en Alto Paraná se encontraba residiendo el adolescente J.J.S.O.A, quien supuestamente habría ingresado por autorización de sus padres realizada ante el Juez de Paz del municipio de Natalio. Seguidamente, se ha informado al Ministerio de la Defensa Pública de manera a que desde dicha instancia sean realizadas las diligencias pertinentes. Se menciona además que la habilitación de la Organización No Gubernamental REMAR como establecimiento de rehabilitación de adicciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como ente rector en esa materia. **ESTADO: FINIQUITADO, NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO: D.A.G.V. N° 306/22 de fecha 21 de junio de 2022.**

➤ En el marco del EXP. N°: D.P.C.D.E. 007/2022, en fecha 29/12/2021, la Delegación del Defensor del Pueblo en Ciudad del Este, tomó intervención en un caso que tomó estado público sobre un hecho de violencia familiar donde un niño menor de 12 años habría sufrido una agresión por parte del padrastro. En la ocasión, esta delegación solicitó de manera urgente asistencia psicológica por parte de profesionales de CODENI, y tomó intervención el Defensor Público de turno, y de manera inmediata, el Juzgado ordenó las medidas de protección a favor de madre y el niño menor. Así mismo, se ha presentado denuncia penal ante el Ministerio Público contra el presunto agresor. **ESTADO:** En Proceso.

➤ En el marco de la protección y defensa del **Interés Superior del Niño**, en fecha 21/01/2022, la Delegación del Defensor del Pueblo en Caaguazú 1T, ha tomado intervención a raíz de la denuncia recibida sobre la existencia de un niño con discapacidad en estado de vulnerabilidad de apellido L.M.F.M., de 11 años de edad, domiciliado en el barrio San Rafael, quien se encontraba con afecciones respiratorias y supuestamente sus padres se negaban a que reciba atención médica en un centro asistencial.

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo

Expediente S.P.-SRA N° 15/2022



Abog. MIGUEL ANGEL GOBOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO
Informe del Primer Semestre | 43

GESTIÓN REALIZADA: Al respecto, la Delegada, Sra. Ana Laura Rojas, al tomar conocimiento, como medida de urgencia, se comunicó con el Abg. Javier García – Defensor Público del fuero de la Niñez y Adolescencia, a quien se le informó sobre la situación del niño con discapacidad y de la necesidad de tomar inmediata intervención a fin de que el niño reciba la atención médica requerida. Seguidamente, la comitiva se constituyó hasta el domicilio a los efectos de conversar con el padre del niño, y que, en la primera intervención el Abg. Javier García, no obtuvo una respuesta positiva por parte del padre del niño. Razón por la cual, se comunicó a la Fiscalía y al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, y siendo las 22:00hs acudieron nuevamente al domicilio del afectado, en compañía del Asistente fiscal y agentes de la Policía Nacional, donde fueron recibidos por una turba de vecinos que se opusieron al traslado del niño al centro asistencial. **Resultado:** la recurrente denunciante, comunicó a la Delegada sobre la efectiva atención medica del niño, quien ha sido llevado a un centro médico por sus propios familiares y de forma voluntaria, posterior a la intervención institucional. **Finiquitado por RESOLUCION DE FINIQUITO: 013/2022**¹⁸

➤ Tras las gestiones de canalización y acompañamiento institucional de la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales, durante el primer semestre del año 2022, se ha logrado incluir como beneficiarios del Programa de Prevención de Defectos Congénitos con apoyo nutricional de manera mensual a los siguientes menores de edad con diversas patologías que requieren de alimentos especiales de nutrición: Provisión de leche especial Pediasure para el menor M.D. con diagnóstico de Astrocitoma Pilocítico Grado 1. **Finiquitado con Resolución N° 69/2021;** Provisión de leche Pediasure para el menor F.M.S.C con C.I. N°: 8.407.197 con tres años de edad, con diagnóstico de Hipotonía general y retraso global compulsivo, **Finiquitado con Resolución N° 13/2021. Fecha 26 de febrero del 2021.**

➤ Que tras el acompañamiento institucional de la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales ante la SENADIS, se ha logrado durante el primer semestre del año 2022, el acceso de los siguientes insumos a favor de niños menores de edad: Expediente N° 84/2022, en enero del 2022, se hizo entrega de 2 latas de leche especial “Advance Ensure” a favor del niño con discapacidad T.N.I.R, con C.I.N:6.537.608 con diagnóstico: 1- *Cuadriparesia motora espática severa. (CIE 10 G82.4)* y 2-*Epilepsia (CIE10:G40).* **Finiquitado con Resolución N° 37/2021.**

➤ El Departamento de Niñez y Adolescencia, realizó trabajos de control y permanentes recomendaciones a las Municipalidades y Gobernaciones, a fin de recomendar que se arbitren los mecanismos internos necesarios a los efectos de dotar de infraestructuras adecuadas y recursos humanos capacitados y suficientes a la Consejería Municipal por los Derechos de la Niñez y Adolescencia (CODENI), para optimizar el desempeño en tan sensible labor, conforme a los fines establecidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia de la Ley 1680/01 en su Art. 48. Cabe mencionar, la necesidad de propiciar un seguimiento adecuado en la construcción de afianzamiento del Sistema de Protección y Promoción integral de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, sobre todo ante el nuevo desafío que se presenta en el marco de la declaración de emergencia sanitaria por el Covid-19. Dicha recomendación fueron destinadas a todas las Municipalidades del interior del país.

➤ Durante el mes de marzo del 2022, el Departamento de Niñez y Adolescencia, a cargo de la Abg. Zully Rodríguez, ha implementado en el marco del plan de actividades a llevarse a cabo en comunidades educativas la campaña institucional “Defensoría del Pueblo educando en Derechos Humanos” para la promoción y difusión de los derechos humanos y el acercamiento de servicios de asistencia a las Escuelas y Colegios del país dirigida a niños, niñas y adolescentes. En la ocasión, se han realizado jornadas de atención integral en la Escuela Básica N° 142 *María Felicidad González*, en la Escuela Básica N° 170 *Gral. Máximo Santos*, en la Escuela Básica N° 3536 *Mariscal Francisco Solano López*, ubicada en la ciudad de Benjamín Aceval, Departamento de Presidente Hayes, con la valiosa presencia de servicios de cedulación del Departamento de Identificaciones, atención médica en la especialidad de ginecología, pediatría, clínica médica, con provisión de medicamentos de parte de los profesionales de las Regiones Sanitarias de la zona. Así mismo, siguiendo el lineamiento de la actividad, se realizaron charlas de concienciación sobre la importancia de proteger, defender y restaurar nuestro *Medio Ambiente*, resaltando la importancia de los árboles en nuestro entorno, se realizó la descripción de cada especie, los pasos a seguir para plantar una determinada especie de árbol en lugares adecuados para el mismo, y se procedió a las instrucciones para el continuo cuidado. Seguidamente se realizó la plantación de 10 especies de árboles en el predio de la escuela con el acompañamiento y trabajo de los alumnos/as de la comunidad educativa. También se llevó a cabo una charla sobre *Prevención del Cáncer de Cuello Uterino*, dirigida a padres y alumnos, en el marco del efectivo acceso a la salud, el mismo estuvo a cargo de la Dra. Perla Pineda del Centro de Salud de Benjamín Aceval de la XV Región Sanitaria.

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

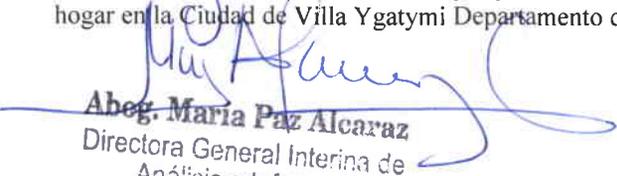
¹⁸ EXPEDIENTE DP-CZU IT N°: 013/2022

➤ En fecha 21/03/2022, en el marco de la solicitud realizada ante funcionarios de la Defensoría del Pueblo, por parte del señor E.G. con C.I. N° 2.319.815 quien manifestó que su hija recién nacida se encontraba internada en terapia intermedia neonatal debido a una infección hospitalaria, supuestamente adquirida por la falta de cuidados por parte del personal encargado. **GESTIÓN REALIZADA:** En fecha 24/03/2022, se remitió Nota D.P. – D.G.O. N° 103/2022 dirigida al señor Presidente del Instituto de Previsión Social DON VICENTE BATAGLIA ARAÚJO, a fin de canalizar el requerimiento realizado por parte del recurrente ante el órgano competente para su toma de razón por lo que se recomendó a su vez, que imprima los trámites necesarios de manera inmediata para su intervención, señalando que el IPS como ente rector encargado de velar por la salud de los asegurados sean titulares y/o adherentes cumpla estrictamente con todos los protocolos de cuidados de higiene en todas sus áreas, sobre todo en el área de cuidados intensivos neonatales, teniendo en cuenta la cadena de intervenciones profesionales que requiere todo *Recién Nacido* para su pronta recuperación. **ESTADO: EN TRÁMITE.**

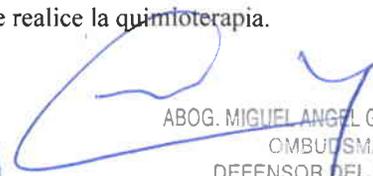
➤ En el marco de la “CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA EL ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”, a través del Departamento de Derechos de la Niñez y Adolescencia, se ha remitido recomendaciones a los directivos de escuelas y colegios de la ciudad de Asunción, quienes siguiendo los lineamientos del protocolo establecido contribuyen a detectar y denunciar el flagelo de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, lamentablemente arraigado en nuestro país. En este contexto, se ha instado a la población y por sobre todo a los servidores públicos a realizar las denuncias pertinentes amparados en el 5 “DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR” de la Ley 1680/01 del Código de la Niñez y Adolescencia, a fin de prevenir y erradicar todo tipo de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, de esta manera crear contribuímos en crear espacios seguros para los mismos.

➤ En fecha 21/04/2022, la Delegada del Defensor del Pueblo en Santa Rosa del Aguaray, procedió a una intervención de oficio, a raíz de la presunción de existencia de niños/as en burdeles situados en la ciudad de Santa Rosa del Aguaray. **GESTIÓN REALIZADA:** la Delegada procedió a raíz de recibir denuncia anónima vía llamada telefónica sobre el caso mencionado, por lo que conjuntamente con CODENI intervino en el caso y atendiendo la gravedad de la denuncia. Las instituciones intervinientes en el caso presentaron Nota en la misma fecha al Ministerio Público, solicitando intervención fiscal, debido a que supuestamente existían menores que eran explotadas sexualmente en el lugar, y al mismo tiempo se solicitó acompañamiento para la verificación, que hasta la fecha se encuentra en proceso. En fecha 26/04/22 Como seguimiento al caso, el Ministerio Público solicitó la Declaración de la Directora de CODENI a fin de obtener mayores datos para la intervención fiscal vía telefónica. El proceso investigativo sigue su curso según averiguaciones de la Delegación. **ESTADO: FINIQUITADO: Positivo, NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO: 70/22, de fecha 14/06/22.**

➤ En fecha 26/04/2022, la Coordinación de la Defensoría del Pueblo Unidad 1 San Lorenzo tomó conocimiento a través de medios de prensa de la situación que estaba atravesando el menor F.J.M. de 8 años de edad, el mismo fue traído desde la Ciudad de Villa Ygatymi Departamento de Canindeyú hasta el Hospital Pediátrico de Acosta Ñu, y según la publicación, el niño no fue atendido de manera inmediata siendo que es paciente Oncológico y necesitaba ser atendido urgentemente por la gravedad de su estado. **Gestión Realizada:** En fecha 26/04/2022, la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo Unidad 1 Abg. Ana Correa junto a la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se constituyeron hasta el Hospital Pediátrico Acosta Ñu a fin de constatar la situación que estaba atravesando el niño F.J.M., ambas fueron recibidas por la Dra. Javivi Noguera (Pediatra Oncóloga) y la Dra. María Liz Benítez (Dto. Oncohematología) las mismas manifestaron la situación del paciente con diagnóstico Osteo Sarcoma con Metástasis pulmonar, refirió que su estado de salud es severa de muy mal pronóstico. En el lugar no se encontraba la señora Justina Pavón, madre del menor F.J.M., pero el niño se encontraba con la madrina del menor la señora R.R.B. / La Dra. Javivi Noguera manifestó que esperaban el expediente médico del Hospital de Clínicas de San Lorenzo ya que el niño es paciente de dicho Hospital, también manifestó que el niño realizaba quimioterapias pero supuestamente no ha llegado a culminar debido a que la madre decidió llevar a su menor hijo a la Ciudad de Villa Ygatymi sin llegar a completar sus sesiones de quimioterapias, también aclaró que el tratamiento del menor F.J.M. no cuenta con ningún gasto económico por el momento en el Hospital Pediátrico de Acosta Ñu.- / En fecha 26/04/2022, la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo Unidad 1 Abg. Ana Correa junto a la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González constataron que el menor F.J.M. se encontraba en una sala privada y bajo los cuidados de los médicos Dra. Javivi Noguera (Pediatra Oncóloga) y la Dra. María Liz Benítez (Dto. Oncohematología) y los Lic. en enfermería./ En fecha 28/04/2022, jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González recibió llamada telefónica por parte de la madrina del menor F.J.M.), la misma manifestó y comunicó su preocupación por la decisión que ha tomado la madre del menor F.J.M, señora J.P. ya que ha tomado la decisión de llevar de nuevo al menor F.J.M. a su hogar en la Ciudad de Villa Ygatymi Departamento de Canindeyú sin que se realice la quimioterapia.


Abg. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

En fecha 28/04/2022, jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se constituyó hasta el Hospital Pediátrico de Acosta Ñu, la misma se reunió con la madre del paciente, la misma manifestó que ha decidido no retirar a su hijo y que el menor F.J.M. ha pedido a su madre seguir el tratamiento correspondiente, siendo las 12:15 hs, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se reunió con la Asesora Jurídica del Hospital Pediátrico Acosta Ñu Abg. Lariza Echauri, la misma manifestó que ya tienen a mano el informe médico del menor F.J.M. del INCAN como así también del Hospital Pediátrico de Acosta Ñu y que también tenían a mano la manifestación de la señora Justina Pavón donde decide retirar al menor F.J.M., pero que aún no se presentaba para la firma de consentimiento de alta de su menor hijo F.J.M. / En fecha 03/05/2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se comunicó con la señora R.B. a fin de solicitar información sobre el estado de salud del menor F.J.M., la misma manifestó que el menor F.J.M. estaría realizando su primera quimioterapia el 19 de mayo del corriente año en el Hospital Pediátrico de Acosta Ñu que recibe todos los cuidados y tratamientos que el mismo necesita. **Estado: Finiquitado- positivo, Resolución DP-CDPDUI-(DADDF): N° 84 de fecha 17 de mayo de 2022.**

➤ En fecha 26/05/2022, la recurrente A.J.C.S. se presentó en las oficinas de la Coordinación de Luque con el objeto de solicitar una mediación, para tratar cuestiones relacionadas con la niña, S.A.P.Z., a fin de llegar a un acuerdo referente a la prestación de alimentos de la niña. **Gestión Realizada:** En el marco de las atribuciones de la Defensoría de Pueblo, a fin de velar por los Derechos del niño y el irrestricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional y la Ley, y, a su vez evitar posibles violaciones de los Derechos de las personas vulnerables, la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo Departamental U3 Abg. María Elena Mereles Alonso, en virtud a lo solicitado por la recurrente, fijó fecha para la sustanciación de la audiencia de mediación. En fecha 21/06/2022, se llevó a cabo la audiencia de mediación, estando presente el recurrente el Sr. D.D.P., y su representante el abogado F.G.S.T y la otra parte citada: para llegar a un acuerdo referente a la prestación de alimentos de su hija S.A.P.Z., en este estado ambas partes acordaron: *Que, el Señor D.D.P. se compromete asistir a su hija menor, con la suma de Gs. 700.000 mil (guaraníes setecientos mil) mensual la entrega se realizará personalmente bajo constancia de recibo firmado por la madre en fecha 01 al 05 de cada mes, hasta tanto se proceda a la homologación del presente acuerdo en debida forma, en dicho sentido ambas partes se comprometen a realizar los trámites pertinentes para la homologación del presente acuerdo ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia.* Para los efectos legales pertinentes, En fecha 21/06/2022, se ha remitido Nota D.P-CDPD U3 N° 77/22, dirigida al Ministerio de la Defensa Pública, al Defensor Público de la niñez y la adolescencia de turno, se solicitó sus buenos oficios para ejercer la representación correspondiente, conforme a sus atribuciones, para la presente Homologación de la Asistencia Alimenticia ante el Juzgado de la Niñez y la adolescencia de turno a favor de la niña, conforme a Derecho y al principio de interés superior del niño. **Estado: Finiquitado. Positivo, Resolución DP-CDPDU3-DCGP N° 0106/2022, de fecha 30 de junio de 2022.**

➤ Desde las distintas Delegaciones del Defensor del Pueblo se han realizado intervenciones de oficio o acompañamiento a petición de parte, ante presencia de situaciones de vulnerabilidad que afectan a niños y adolescentes tanto en el ámbito familiar como en el ámbito público.

➤ El Departamento de Niñez y Adolescencia, realizó trabajos de control y permanentes recomendaciones a las Municipalidades, fin de que se arbitren los mecanismos internos necesarios a los efectos de dotar de infraestructuras adecuadas y recursos humanos capacitados y suficientes a la Consejería Municipal por los Derechos de la Niñez y Adolescencia (CODENI), para optimizar el desempeño en tan sensible labor, conforme a los fines establecidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia de la Ley 1680/01 en su Art.48.

PUEBLOS INDÍGENAS

➤ En fecha 20/01/2022, la Coordinadora Departamental del Guaira, ha recepcionado denuncias sobre niños indígenas en situación de vulnerabilidad apostados en los semáforos del Barrio Ybaroty de la ciudad de Villarrica. **Gestión Realizada:** Al respecto, la Licenciada Alma Martínez, Jefa del Departamento de Atención y Canalización al Consumidor de la Defensoría del Pueblo del Guairá remitió nota al Secretario Departamental de Salud de la Gobernación de Guairá, Dr. Walter Fernández, a fin de manifestar cuanto sigue: *Que, esta representación constitucional apela a vuestra solidaridad, a los efectos de destinar un equipo médico que se encargue de verificar el estado de salud actual de los indígenas que se encuentran apostados en los semáforos de las calles Carlos Anasagasti y Bvar Bicentenario del Barrio Ybaroty de Villarrica ya que se recepcionó denuncia por parte de vecinos del lugar manifestando que en la dirección mencionada se encuentran niños de corta edad con síntomas de insolación. Cabe mencionar que la Defensoría de la Pueblo se encuentra velando por el cumplimiento irrestrictos de las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional, en los Instrumentos Internacionales y Legislación Nacional con el fin de formular observaciones cuando exista amenaza o violación de los Derechos Humanos.* **Resultado: Estado: Finiquitado-Positivo, Resolución: 006-22 de fecha 25-01-2022,**

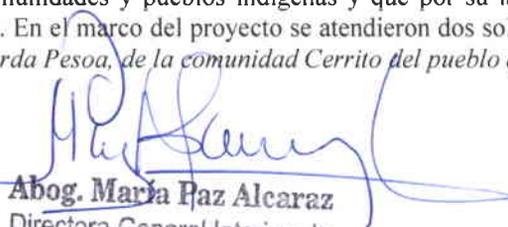
➤ Durante los últimos episodios de represión y desalojos que sufrieron los campesinos y miembros de comunidades indígenas, el Defensor del Pueblo ha remitido diversos requerimientos y solicitudes de atención inmediata con ruego de consideración, específicamente sobre el operativo fiscal-policial de desalojo realizado en fecha 01 de diciembre de 2021, en el *Asentamiento 29 de Junio*, en el distrito de San Vicente de Panchole, Departamento de San Pedro, donde presuntamente unas 133 familias campesinas, asentadas hace unos 12 años, resistieron al operativo encabezado por el fiscal Jorge Encina y el comisario Atilio Bazán, quienes pretendían expulsarlos de una finca de 1.700 hectáreas. Así mismo, presuntamente hubo reportes de actos de violencia y destrucción de viviendas. **GESTIÓN REALIZADA:** En fecha 24/01/2022, se remitió Nota D.P. D.G.O. N°: 05/2022 a la Abg. SANDRA QUIÑONEZ, Fiscal General, *solicitando en la brevedad posible remisión de un informe pormenorizado de las acciones desplegadas por la institución a su digno cargo, en el operativo fiscal-policial de desalojo realizado en fecha 01 de diciembre de 2021.* Cabe señalar, que según publicación periodística digital ÚLTIMA HORA de fecha 02 de diciembre de 2021, “el Asentamiento se encontraba en etapa de gestión en el INDERT, pero apareció supuestamente una empresa privada con un documento que señalaba que dicha propiedad se encontraba a su nombre. El requerimiento se realizó debido a la necesidad de dar seguimiento correspondiente al caso para brindar la seguridad jurídica, en salvaguarda al Debido Proceso. **Estado: En trámite.**

➤ En fecha 20/01/2022, la Directora de Atención a Grupos Vulnerables de la DP, la Abg. Romina Portillo, ha participado en representación del Defensor del Pueblo en la presentación de la publicación *Defender el territorio es defender la vida*, cuya invitación fue recibida del señor Hipólito Acevei, Presidente de la FAPI (Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas), Fundada en 2006, que engloba a 13 organizaciones indígenas de las dos Regiones del Paraguay. En la ocasión, se contó con la presencia de defensores de derechos indígenas y organizaciones de la sociedad Civil de Paraguay y Colombia, entre los que cabe mencionar al señor Hipólito Acevei, Presidente de la FAPI y representantes de las organizaciones ACIN, OIA, CONAMURI, Amnistía Internacional entre otros. La Publicación *Defender el territorio es defender la vida*, recoge los principales logros del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades de organizaciones indígenas de Colombia y Paraguay para la defensa y protección de los derechos colectivos de los pueblos que representan, en especial los derechos sobre sus tierras, territorios y medio ambiente”, ejecutado en Colombia y Paraguay por Almáciga, la FAPI (Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas), la OIA (Organización Indígena de Antioquía) y la ACIN (Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca), con financiación de la Unión Europea. Cabe resaltar, que dentro de dicho documento se expuso sobre los siguientes datos relevantes: “En Paraguay, a la falta de voluntad política se une una débil institucionalidad pública para garantizar los derechos humanos y territoriales de los pueblos indígenas. Es el Estado de la región que cuenta con un mayor número de sentencias condenatorias por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionadas con pueblos indígenas, que continúan sin cumplirse íntegramente. Ante esas amenazas y la ausencia de atención y garantías de protección por parte del Estado, los pueblos indígenas han definido sus propias formas de control y permanencia en el territorio, fuente de vida e identidad, así como mecanismos de defensa de la tierra y los recursos y de prevención y atención de los riesgos y vulneraciones que afrontan sus líderes y comunidades. El proyecto, que ha desarrollado acciones en los dos países, ha servido para actualizarlos y fortalecerlos, para empoderar a las organizaciones, los líderes y lideresas y los defensores y defensoras de derechos humanos indígenas implicados en la denuncia de sus violaciones y la exigencia de aplicación efectiva, así como para sensibilizar a las instituciones y sociedades nacionales sobre los riesgos que afrontan y la labor que desempeñan las personas que defienden los derechos humanos.”

1. Control territorial y protección de las comunidades indígenas y las personas defensoras de derechos humanos

a) **Sistema de Alerta Temprana (SAT)** es un instrumento de prevención para proteger a personas expuestas a situaciones de riesgo. Dichas situaciones pueden derivarse de desastres naturales o estar provocadas por violaciones de los derechos humanos. El SAT permite conocer anticipadamente y con cierto nivel de certeza el tiempo y el espacio en que una amenaza o efecto adverso de tipo natural o generado por la actividad humana pueden desencadenar situaciones potencialmente peligrosas, facilitando la emisión de alertas para la actuación de las instituciones competentes y reduciendo o evitando la posibilidad de que se produzcan pérdidas de vidas, lesiones personales y/o daños a los bienes y el ambiente, mediante la aplicación de medidas de protección y reducción de riesgos. **En Paraguay, las comunidades indígenas disponen desde 2015 de un protocolo de comunicación y actuación ante riesgos y amenazas, que ha sido revisado en el marco del proyecto para incorporar los riesgos y amenazas a los que están expuestos los defensores y defensoras indígenas.**

b) Fondo de defensa y protección a defensores/as indígenas de DDHH. La FAPI creó un fondo de apoyo a defensores/as y organizaciones de derechos humanos del país que defienden los derechos territoriales de comunidades y pueblos indígenas y que por su labor están expuestos a situaciones de amenazas y alto riesgo. En el marco del proyecto se atendieron dos solicitudes: *Comunidad Veraro, del pueblo ava guaraní, y Bernarda Pesoa, de la comunidad Cerrito del pueblo qom.*


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

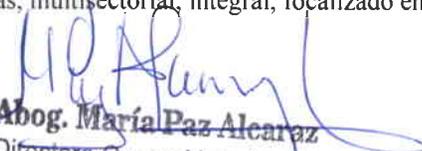
c) Manual de protección a defensores/as indígenas En Paraguay, la concentración de la tierra en pocas manos, los elevados índices de pobreza, vulnerabilidad y exclusión de la población rural y la imposición de modelos económicos que desconocen a las comunidades son causas directas del conflicto social y del despojo de las tierras y territorios ancestrales de los pueblos indígenas. Líderes y lideresas de las comunidades, comuneros y comuneras son a menudo víctimas de abusos, amenazas, agresiones, hostigamientos, estigmatización, procesos de criminalización y judicialización y, en algunos casos, incluso homicidio, especialmente cuando defienden sus derechos humanos, territoriales y ambientales. Con apoyo del proyecto, la FAPI ha publicado el Manual de protección a defensores y defensoras indígenas de los derechos colectivos sobre sus tierras, territorios y medio ambiente, en el que se proporcionan nociones y herramientas útiles para la exigibilidad de sus derechos y la promoción de un entorno propicio para el ejercicio de su labor. El Manual ha sido valorado por instituciones públicas y participantes en el proceso de formación del proyecto como una herramienta necesaria, útil, accesible y pionera en esta temática. Se ha elaborado también la Cartilla: protección a defensores y defensoras indígenas de los derechos colectivos sobre sus tierras, territorios y medio ambiente, una versión del Manual abreviada y más accesible. Las vulneraciones en su contra tienen un claro propósito: desestabilizar y debilitar sus procesos organizativos para allanar el camino a los actores que persiguen el control de la tierra y el territorio para el desarrollo de sus intereses particulares. La visión mercantilista de tales actores —profundamente conectada con el latifundio y la deforestación indiscriminada y sostenida con el apoyo institucional, económico y político del Estado paraguayo— colisiona con la de los pueblos indígenas, que mantienen una conexión intrínseca con sus tierras y territorios, un vínculo imprescindible para garantizar su supervivencia física y cultural.

2. Exigibilidad de derechos e incidencia: El proyecto pretendía aumentar la capacidad de las organizaciones y líderes y lideresas indígenas para exigir el cumplimiento de los derechos humanos —en especial los derechos sobre sus tierras, territorios y medio ambiente—, denunciar sus violaciones y obtener apoyos para mejorar su labor. Para ello, se pusieron en marcha acciones de formación, incidencia e intercambio de experiencias

a) Formación en derechos indígenas y territoriales, gobierno propio y estrategias y mecanismos de protección. La formación, desarrollada por cada una de las organizaciones socias con variaciones que atienden a sus contextos y circunstancias particulares, abarcó dos aspectos: uno más general, relativo a los derechos territoriales como derechos humanos colectivos; y otro específico, relacionado con la capacitación en el uso de los mecanismos de protección diseñados o actualizados en el marco del proyecto. Además, se completó con una capacitación en el enfoque de seguridad humana y su posible utilidad en los contextos indígenas. Los procesos formativos dotaron de herramientas prácticas a las personas participantes, que las replicaron y socializaron en sus territorios.

Formación FAPI La FAPI celebró 13 talleres sobre derechos territoriales y ambientales, evaluaciones de riesgo y estrategias y mecanismos de protección. En ellos participaron un total de 609 personas (36 % mujeres), entre líderes y lideresas, comunicadores y comunicadoras, maestros y maestras y promotores de salud de las organizaciones y comunidades indígenas representadas por la organización. Como base de la capacitación se utilizaron el Manual y la Cartilla de protección a defensores y defensoras indígenas de los derechos colectivos sobre sus tierras, territorios y medio ambiente. Se abordaron temáticas como criminalización, estigmatización y judicialización de las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente; modelos de desarrollo y presión sobre los territorios indígenas; obligaciones del Estado frente a los derechos territoriales y ambientales, o mecanismos e instancias internacionales y regionales de protección de las personas defensoras.

Capacitación en seguridad humana El concepto de seguridad humana comenzó a tomar forma en el Informe de Desarrollo Humano que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) presentó en 1994. El foco de la seguridad se centra en la protección de las personas frente a las amenazas que escapan a su control y que afectan a sus vidas y sus derechos, en contraste con el énfasis que se ponía hasta entonces en la seguridad del Estado. La seguridad humana consiste básicamente en la libertad para vivir sin miedo, la libertad para vivir sin miseria y la libertad para vivir con dignidad. Integra de ese modo los enfoques de paz, desarrollo y derechos humanos. Las amenazas que la ponen en peligro son de índole diversa e inciden sobre las distintas dimensiones que componen la seguridad humana: económica, alimentaria, sanitaria, medioambiental, personal, comunitaria y política. El enfoque tiene dos estrategias fundamentales: la protección y el empoderamiento. La primera es responsabilidad principalmente de los Estados, aunque otros actores —como los organismos internacionales, la sociedad civil y las ONG— también desempeñan un papel fundamental. Está relacionada con las medidas que se ponen en marcha para proteger a las personas y los grupos frente a las amenazas que no están bajo su control. El segundo se relaciona con el desarrollo de capacidades de las personas y comunidades para anticipar amenazas y evitarlas o resistirlas, o sobreponerse en caso de que sean inevitables. Implica apropiación de los proyectos y políticas por parte de dichas personas y comunidades, así como participación en su diseño y ejecución. Es, por último, un enfoque centrado en las personas, multisectorial, integral, focalizado en cada contexto y basado en la prevención.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo

48

| Informe del Primer Semestre



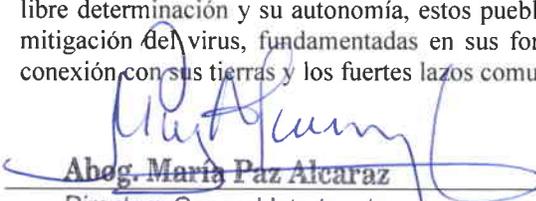

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

b) El proyecto pretendía incidir sobre las instituciones públicas colombianas y paraguayas para que cumplan con sus obligaciones en relación con los derechos de los pueblos indígenas y la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos. Los logros en este ámbito han tenido un alcance mayor en Paraguay, donde la FAPI ha firmado un convenio con la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, se han conseguido avances en reclamos territoriales que las comunidades mantienen desde hace años, se ha logrado incidir en las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) a Paraguay en el marco del Consejo de Derechos Humanos de la ONU y se ha impulsado la elaboración y aprobación de políticas públicas y planes relacionados con los pueblos indígenas y las personas defensoras.

3. Política pública de protección integral a defensores/as. A pesar de la gravedad de las situaciones que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en el país, Paraguay no dispone de un mecanismo integral de protección. En materia legislativa, en 2017 se logró presentar a través de distintas organizaciones de derechos humanos y del Sindicato de Periodistas del Paraguay un proyecto de ley sobre protección a periodistas y defensores, que no ha tenido avances significativos hasta la fecha. En 2018 un grupo de senadores presentó un proyecto que declaraba «de interés nacional el reconocimiento a la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos», paralizado hasta diciembre de 2020. En esa fecha, como resultado del trabajo de incidencia de la FAPI y otras organizaciones de derechos humanos, la Cámara de Senadores aprobó por amplia mayoría una declaración en la que se reconoce la labor de los defensores y defensoras. Es fundamental que cada Estado adecúe su legislación y sus políticas a las recomendaciones, observaciones y resoluciones de los órganos y mecanismos de protección regionales e internacionales y ponga en marcha mecanismos integrales de protección. Para el caso particular de los defensores y defensoras indígenas, deberían establecerse disposiciones especiales fundamentadas en el Capítulo V de la Constitución nacional, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros instrumentos. En el marco del proyecto, la FAPI ha elaborado un estudio sobre Políticas públicas de protección integral a defensores/as de derechos humanos, en el que se comparan políticas de protección en varios países de la región, se analizan los factores que dificultan su desarrollo en Paraguay y se plantean algunas recomendaciones, como la incorporación de un enfoque intercultural para los casos relacionados con personas indígenas defensoras de DDHH. Además, ha establecido un vínculo con el Sindicato de Periodistas del Paraguay para impulsar su elaboración y aprobación.

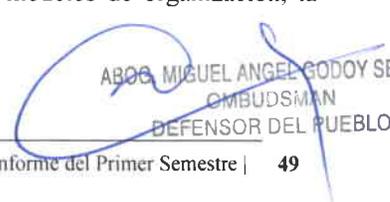
4. El Plan Nacional de Pueblos Indígenas (PNPI) constituye un hito en la historia democrática de Paraguay. Por primera vez, el gobierno nacional ha construido y acordado con los pueblos indígenas, con base en un proceso participativo de diálogo intercultural, un marco estratégico de acciones para la garantía de los derechos de estos pueblos, que parte de sus cosmovisiones y perspectivas. El PNPI comenzó a elaborarse en 2018, con la activa participación de la FAPI como impulsora —en coordinación con la Federación Guaraní, la FAO, la Secretaría Técnica de Planificación, la Cancillería Nacional y el INDI (Instituto Paraguayo del Indígena)— y con asesoría y apoyo del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU. Fue aprobado mediante el Decreto 5897, de 25 de agosto de 2021. El documento contextualiza la situación de los 19 pueblos indígenas del país, presenta el marco jurídico nacional e internacional que reconoce sus derechos, establece una relación con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y algunos planes nacionales relevantes e identifica acciones prioritarias para mejorar las condiciones de vida de dichos pueblos. Es una herramienta guía de políticas públicas, que aspira a ser de utilidad para las instituciones estatales en el cumplimiento de sus obligaciones con los pueblos indígenas, así como para sus comunidades y organizaciones, los organismos de cooperación, las instituciones académicas y el sector privado. La aprobación del Plan da cumplimiento a recomendaciones efectuadas al Estado paraguayo por órganos y mecanismos como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Relatoría especial sobre los derechos de los pueblos indígenas o la Relatoría especial sobre el derecho a la alimentación. Implica, por último, la adopción plena del enfoque de derechos humanos en las relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas, practicando la consulta y la cooperación a partir de los principios de buena fe, justicia, democracia, respeto de los derechos humanos y no discriminación.

➤ **Impacto de la COVID-19. Agravamiento de las situaciones preexistentes:** En Paraguay, los intereses privados y comerciales —favorecidos por una seguridad jurídica precaria— ponen en peligro las opciones de supervivencia de los pueblos indígenas del país. La llegada de la pandemia no frenó los procesos de desalojo a comunidades indígenas de sus tierras ancestrales, ni las presiones judiciales a aquellas que luchan por defender su derecho a la tierra y el territorio. El acceso y el aseguramiento de sus tierras sigue siendo la preocupación principal de las comunidades y pueblos indígenas del país, desamparados frente a invasiones, atropellos, desplazamientos, hostigamientos y persecuciones. Las comunidades, amenazadas por una inseguridad alimentaria que se agudizó durante la cuarentena, vieron vulnerados sus derechos a practicar sus economías tradicionales, o a vivir en un medio ambiente sano. **Medidas** Las respuestas de los Estados desde el comienzo de la pandemia fueron diversas, pero en general las medidas que aplicaron no tuvieron en cuenta las realidades locales, ni contaron con la participación de los pueblos indígenas. En el ejercicio de su libre determinación y su autonomía, estos pueblos pusieron en marcha sus propias acciones de prevención y mitigación del virus, fundamentadas en sus formas de vida, sus culturas, sus modelos de organización, la conexión con sus tierras y los fuertes lazos comunitarios que mantienen.


Abog. María Paz Alcaraz

Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Entre las más comunes se contaron el autoaislamiento y la restricción de las entradas y salidas de las comunidades; la aplicación de sus conocimientos y prácticas tradicionales, mediante el uso de la medicina tradicional y la celebración de rituales para restaurar la armonía y el equilibrio; el fortalecimiento de sus prácticas agrícolas, y el desarrollo de acciones solidarias de distribución de alimentos. Las organizaciones indígenas crearon en muchos casos sus propios sistemas de monitoreo para vigilar la propagación de la enfermedad y aportar datos para contribuir a la toma de decisiones y medidas oportunas. Además, elaboraron y difundieron materiales en lenguas indígenas y distintos formatos con información sobre el virus y las formas de prevenirlo y mitigarlo. La situación desatada por la pandemia obligó a las organizaciones socias del proyecto y a las comunidades indígenas que representan a tomar medidas para prevenir o paliar sus efectos, así como a reprogramar algunas de las actividades previstas y redirigir parte de los recursos asignados. **Acciones desde el proyecto.** En Paraguay, la FAPI puso en marcha junto a otros actores del país una campaña solidaria de recolección de donaciones y alimentos no perecederos para aliviar a las comunidades indígenas en una situación más crítica, mediante la que se logró repartir en comunidades en situación de alto riesgo cerca de 6.000 kg de alimentos. Desde el proyecto, y en coordinación con las iniciativas desarrolladas desde la delegación de la Unión Europea, se entregaron 280 kits de víveres para ollas comunitarias y 6.000 tapabocas reutilizables. Para finalizar es importante mencionar, que la Defensoría del Pueblo agradeció la invitación y se puso a disposición del señor Hipólito Acevei, Presidente de la Fapi a fin de coordinar acciones en conjunto.

➤ En fecha 03/02/2022, en atención a la penosa situación en la que se encontraban miembros de la Comunidad indígena Mbya asentados actualmente en el Parque Nacional Ñacunday del Dpto. de Alto Paraná, desde la Dirección General de Operaciones, se ha remitido Nota D.P.-D.G.O. N° 020/22, dirigida al Gobernador del Departamento de Alto Paraná, el Sr. Roberto González Vaesken, *con relación a la publicación periodística de fecha 29 enero de 2022, en el medio de prensa digital ÚLTIMA HORA, en la que mencionaban que aproximadamente 100 indígenas de la comunidad Mbya, quienes se encuentran asentados en el Parque Nacional Ñacunday en Alto Paraná, presuntamente llevaban días pasando hambre y sed debido a la prolongada sequía en la zona.* En ese sentido, esta Defensoría del Pueblo de manera a impulsar la defensa de los Derechos Humanos, solicitó de sus buenos oficios a fin de que se impriman los trámites internos correspondientes para brindar de manera URGENTE la asistencia necesaria a la comunidad indígena afectada, y posteriormente se sirva INFORMAR sobre las acciones emprendidas y las medidas adoptadas con relación a los hechos mencionados.” Remitido a: Adm.tthh@gmail.com en fecha 04 de febrero del 2022, a las 09:16 horas. Con el mismo tenor, se remitió Nota D.P.-D.G.O. N° 029/22, dirigida al Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), el Sr. Omar Alexander Pico Insfran, solicitando intervención e inmediata asistencia a la comunidad afectada. **Resultados:** De ambas Notas de Requerimiento, en fecha 25/02/2022, se ha recibido contestación a través de Nota INDI/P/N°:70/2022, en donde el Presidente de dicha institución remitió los siguientes informes: Informe proveído por la Dirección de Registro e Identidad Étnica y por la Dirección de Logística, en el que informaron que *“En los registros, no se encuentran reconocidas las Comunidades denominadas “Naranjaty Ko’e Pyahu” y “Guayaibi Poty”, ni tampoco figuran los Señores Marcial Martínez y Gabino Martínez como líderes reconocidos por la institución. Estas personas que se mencionan más arriba, no han presentado al INDI solicitud de reconocimiento de sus comunidades, por lo que la dirección desconoce la situación en la que se encontrarían asentadas estos grupos. En el Departamento de Alto Paraná, si se registra la Comunidad Naranjaty Ko’e Rory situada en el distrito de Ñacunday, cuyos líderes reconocidos por Resolución N° 3427/10 son los Señores Wilson Aquino y Roberto Duarte, conformada por aproximadamente 20 familias.* **ESTADO: FINIQUITADO, RESOLUCIÓN DE FINIQUITO: D.A.G.V N.º 54/2022 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022¹⁹.**

➤ Con el interés de actualizar datos y coordinar trabajos interinstitucionales, en fecha 11/02/2022, desde la Dirección General de Operaciones, se remitió Nota D.P.-D.G.O. N° 030/22, dirigida al Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), el Sr. Omar Alexander Pico Insfran, a fin de solicitar informaciones sobre comunidades indígenas del país, comunicando lo siguiente, solicitando *la remisión de un listado de comunidades indígenas, detallando datos como se enumera a continuación:*

1. Cantidad poblacional.
2. Ubicación geográfica. Si cuenta territorio propio, en proceso de adquisición o con posesión.
3. Reconocimiento del líder de la comunidad, nombre del mismo, y datos de contacto (número telefónico, etc.).
4. Acceso a alimentos, agua, educación, salud, derecho a la identidad.”

Resultados: En fecha 22/02/2022, se recibió Nota INDI/P/N°:55/2022, en donde el presidente de dicha institución remitió el informe requerido, proveído por la Dirección de Registro e Identidad Étnica. Recibido en soporte físico los registros de las comunidades reconocidas y actualizados por departamento. La Dirección de Registro e Identidad Étnica es la encargada de realizar las jornadas masivas de documentación a las comunidades indígenas, en conjunto con otras instituciones (Dirección de Registro Civil de las Personas y el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional) de modo a otorgar cédula de Identidad civil, por primera vez como renovaciones y carnet indígena.

Abog. María Paz Alcaraz

Directora General Interina de
Análisis e Informes

Defensoría del Pueblo Expediente N° 348/2022 de la Dirección de Atención de Grupos Vulnerables.

ESTADO: FINIQUITADO, RESOLUCIÓN DE FINIQUITO: D.A.G.V N.º 31/2022 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022.

➤ En fecha 06/05/2022, el Defensor del Pueblo, Abg. Miguel Godoy y la Delegada de Ciudad del Este, Abg. Blanca Segovia, se constituyeron al Juzgado Penal de Garantías N° 7 de CDE, a fin de realizar la Intervención en el sonado caso de Abuso Sexual de las Niñas Ache, una comunidad distante a 80 kilómetros de la ciudad departamental. **GESTIÓN REALIZADA:** El Defensor del Pueblo, se constituyó ante el Juzgado Penal de Garantía N.º 7, donde solicitó la verificación de la causa penal pendiente de Juicio Oral y Público, donde se realizó la denuncia pública de las reiteradas suspensiones de la audiencia. La Jueza presidenta del Tribunal exhibió la causa y explicando que las suspensiones reiterativas no son a causa del Tribunal sino las chicanearías del abogado Defensor y otras de la ausencia del Interprete que en esta audiencia se requiere si o si de su presencia.

ADULTOS MAYORES

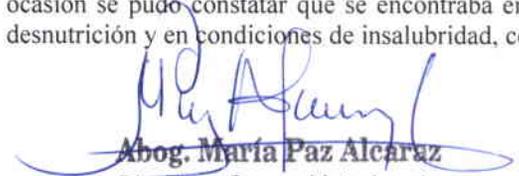
➤ La Defensoría del Pueblo, a través del Departamento de Adultos Mayores, de la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales, de las Coordinaciones Departamentales, y las Delegaciones del Defensor del Pueblo en todas sus sedes, se destacan por el permanente acompañamiento que realizaron durante el primer semestre del año 2022, a fin de garantizar, que todas las personas adultas mayores sean asistidas en sus reclamos y denuncias, así como el acompañamiento efectivo del control del debido proceso ante denuncias de abandono por parte de los hijos. También cabe mencionar, que de forma semanal, se recepcionan denuncias de abandono, en donde funcionarios se constituyen hasta el hogar del adulto mayor afectado, a fin de interiorizarse sobre cada caso, además de las mediaciones con los hijos y/o familiares, antes de realizar las denuncias judiciales correspondientes. Sin dejar de mencionar, que en situaciones de adultos mayores sin familiares, funcionarios de la Defensoría del Pueblo realizan trámites ante Fundaciones, Hogares de Ancianos en donde se logró que varios adultos mayores puedan ingresar a los Hogares, recibiendo asistencia médica, alimentos y cuidados; igualmente durante este periodo, se realizaron diversos trámites de canalizaciones de reclamos para el acceso efectivo al Programa de Pensión Alimenticia de Adultos Mayores, desde las inscripciones a las solicitudes presentadas por adultos mayores en las municipalidades de su localidad y el seguimiento que se realizan para gestionar el censo requerido e impulsar la continuidad de los trámites en la Dirección de Pensiones No Contributivas del Ministerio de Hacienda.

➤ Durante el primer semestre del año 2022, tras las gestiones de verificación in situ y canalizaciones de la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales y del Departamento de Adultos Mayores, la Defensoría del Pueblo ha logrado ubicar a los adultos mayores en situación de calle o en total abandono por parte de los familiares, en los siguientes hogares:

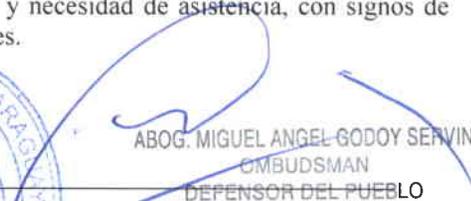
- a- **Hogar de Ancianos "Santo Domingo":** Adulto mayor M.C., de 66 años de edad, con C.I. N° 3.474.020, **Finiquitado con Resolución N° 11/2022.**

➤ En fecha 29/12/2021, la Coordinadora Abg. Ana Correa tomó intervención sobre la situación en que se encontraba la adulta mayor B.A. de L de 76 años de edad con C.I. N° 1.578.228 y su conyugue el señor S.L de 76 años de edad con C.I. N° 2.191.823, se constituyeron en el domicilio de los mismos, la Abg. Ana Correa con la asistente del Departamento de Atención y Canalización del Consumidor Sra. Cristina Ruiz Díaz y constataron que el señor S.L se encontraba con problemas graves de salud, se alimentaba por sondas y necesitaba de cama, colchón, frazadas además de materiales como chapas, terciadas, puntales. **Gestión Realizada:** Al respecto, en fecha 29/12/2021, se remitió Nota DPCD-U1 N° 501/2021, dirigida al Gobernador del Departamento Central, Sr. Hugo Javier González, mediante la cual se puso a su conocimiento el reclamo planteado y a su vez se solicitó sus buenos oficios para la provisión periódica de víveres, teniendo en cuenta la situación grave en que se encontraban viviendo los adultos mayores. Igualmente se solicitó la provisión de cama, colchón y de esa forma paliar las necesidades básicas de los adultos mayores domiciliados en el barrio Kennedy de la ciudad de Capiatá con celular N° (0991) 450.383. **Resultado:** en fecha 17/01/2022, se recibió información por parte de la Gobernación del Departamento Central, donde la funcionaria Lic. Lourdes, manifestó que se dio curso favorable a la solicitud de la Defensoría del Pueblo a favor de los adultos mayores. **Estado:** Finiquitado: Positivo. **Resolución DP-CDPDU1-DACC N° 015/2021,** de fecha 20 de enero de 2022.

➤ En fecha 07/01/2022, la Abg. Estela Sanabria y el Sr. Osmar Otazú, se constituyeron hasta el Mercado N° 4, a fin de verificar la situación de una adulta mayor de nombre A.C. de 80 años, quien, según denuncias recibidas, se encontraba en situación de calle y con problemas de salud. **Gestión Realizada:** En la ocasión se pudo constatar que se encontraba en estado vulnerable y necesidad de asistencia, con signos de desnutrición y en condiciones de insalubridad, con heridas en los pies.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO
Informe del Primer Semestre | 51

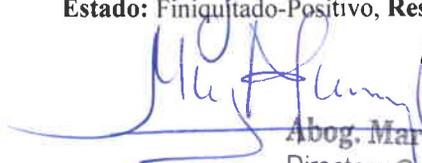
Además de resaltar que en varias ocasiones nos acercamos a conversar con ella, buscando su traslado a un hogar donde pueda recibir la asistencia y los cuidados necesarios pero que la misma se negaba a abandonar las calles del Mercado 4 e incluso se mostraba violenta. En el marco del seguimiento al pedido de institucionalización ante la Dirección de Adultos Mayores del MSPyBS, quienes han judicializado el caso, debido a que la abuela presentaba problemas de salud mental. **Resultado:** En fecha 18/01/2022, la Lic. Adelaida Retamozo se comunicó vía telefónica con la Abg. Liz González, informando que la adulta mayor A.C. ingresó al Hogar de ancianas *Nuestra Señora de la Asunción*, en donde recibirá los cuidados pertinentes. **Estado:** Finiquitado- Positivo, **Número de Resolución 10 /2022.-**²⁰

➤ En fecha 25/01/2022, el Departamento de la Niñez y Adolescencia, ha tomado intervención, respecto a la denuncia realizada por parte de la Sra. M.V. quien había solicitado confidencialidad, manifestando que estuvo laboralmente vinculada en *Residencial Brisas de Asunción*, ubicado en las calles Herrera 870 c/ Tacuaryque, opera como un centro de cuidados a adultos mayores, aparentemente sin la debida certificación, refirió el denunciante, que en el mencionado lugar los empleados supuestamente recibían órdenes de parte de los propietarios para maltratar a los adultos mayores, mencionó el caso específico de la adulta mayor la Sra. Y.C.N. por querer ayudarla, solicitó la intervención de los órganos competentes.

GESTIÓN REALIZADA: Al respecto, en atención a lo requerido se ha remitido Nota al Instituto de Bienestar Social dependiente del MSPyBS, en función a lo antes señalado y donde la afectada es una persona adulta mayor en estado de vulnerabilidad, que se comunicaba dicha circunstancia para su toma de razón, análisis y de reunir los requisitos legales, disponga la intervención de un Trabajador Social e imprima el trámite correspondiente, a fin de verificar la situación de la adulta mayor y brindar la asistencia debida a la ciudadana. **ESTADO: FINIQUITADO, NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO: D.A.G.V. N° 307/22 de fecha 21 de junio de 2022.**

➤ En fecha 26/01/22, la Coordinadora Departamental de Itá, ha tomado intervención mediante el pedido de intervención recibido del Señor D.S., quien manifestó, que es poblador de la Compañía Caraguataity de la ciudad de Itá, y que su vecino de nombre F.F. de 79 años de edad se encontraba en estado de vulnerabilidad y con problemas de salud, y que aparentemente sus familiares no lo asistían. **Gestión Realizada:** Al respecto, en fecha 04/02/2022, funcionarios de la Coordinación de la Defensoría del Pueblo, realizó verificación in situ en el domicilio del Señor F.F. a fin de constatar la condición real del adulto mayor, el mismo manifestó que sentía dolores en el estómago desde hace 2 semanas, cuenta con tres hijos, y actualmente vivía con una de sus hijas de nombre C.F., pero la misma se negaba trasladarlo hasta un hospital, por lo cual, en dicho momento se le advirtió a la hija como a los familiares sobre las consecuencias de la omisión de asistirle en su salud. **Resultados:** En la misma fecha, los funcionarios del Defensor del Pueblo olició apoyo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itá a fin de proceder al traslado del Señor F.F. hasta el Hospital Distrital de Itá, donde fue recibido en el área de urgencias recibiendo atención médica. En fecha 07/02/2022, en comunicación telefónica con el Señor D.S., el mismo manifestó que el Señor F.F. se encuentra muy bien de salud, luego de ser asistido en el Hospital, y que actualmente sus familiares se ocupan de su cuidado²¹. de ser asistido en el Hospital y que actualmente sus familiares se ocupan de su cuidado. **Estado:** Finiquitado con Resolución N° 155 de fecha 16/05/22.

➤ En fecha 27/01/2022, la Coordinación Departamental de la Defensoría del Pueblo, Unidad I San Lorenzo, ha recepcionado el reclamo de la señora M.R.C. y manifestó que: *“ser la Presidenta del Asentamiento San Cristóbal ubicado en el Barrio Loma Barrero de la ciudad de Capiatá a la altura del km, de la ruta d027, quien manifestó que enfrente a su vivienda vive una pareja de la tercera edad de muy escasos recursos económicos desamparados, teniendo en cuenta que el señor de 63 años se encontraba con un estado grave de salud, con una protuberancia en la cabeza que sería un tumor y que sin posibilidad de caminar, igualmente, la esposa E.C. con más de 60 años de edad padece del mal de Parkinson y también con dificultad para caminar, ellos se encontraban sin recibir atención médica y si acceso a medicamentos, padeciendo en consecuencia, de intensos dolores, y ambos necesitaban urgentemente la asistencia médica”*. **Gestión realizada:** En fecha 27/01/2022 la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo Unidad I Abg. Ana Correa, remitió Nota D.P.C.D-U1 N° 014/2022, dirigida al Director de la UNDECIMA REGION SANITARIA del Departamento central Dr. Roque Silva, a través de la cual se solicitó de carácter urgente la intervención a fin de la atención médica domiciliaria para las personas adultas quienes necesitan de atención médica, así también la provisión de medicamentos para mejor atención y estudios. A la par se solicitó un informe detallado sobre la actuación realizada. **Resultado:** En fecha 28/01/2022, se ha recepcionado la Nota emanada por el Dr. Roque Silva, mediante la cual remite un informe del estado de salud de ambos adultos mayores, quienes fueron asistidos por el Dr. Marcelo Avalos, Médico de la USF Loma Barrero Capiatá. **Estado:** Finiquitado-Positivo, **Resolución: DP-DPCGP N° 79 de fecha 15 de junio de 2022.**


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo

²⁰ Expediente N° 34/2022 -

²¹ Expediente N° 049/22

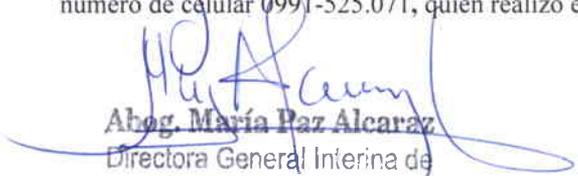



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

➤ En fecha 04/02/2022, la Delegación del Defensor del Pueblo de Caaguazú, ha recibido de la Sra. M. A. A. M., con C. I. N°: 2.193.671, paraguaya, soltera de 74 años, domiciliada en el Barrio San Luis de Caaguazú, reclamo, manifestando haber percibido la pensión para adultos mayores y por problemas de salud, más los gastos por la enfermedad que padece, uno de sus nietos la aseguró en el I.P.S (Instituto de Previsión Social) y al mes siguiente de contar con su seguro médico dejó de percibir la pensión económica de Adulto Mayor. **GESTIÓN REALIZADA:** Por Nota N° 004/22, se solicitó informe del estado en que se encontraba sus documentos en la oficina del Dpto. de Adulto Mayor de la Municipalidad de Caaguazú respecto a lo manifestado por el recurrente. En fecha 17/02/22 recibe Nota de Contestación, y donde se obtiene como respuesta: *Que, la Sra. M. A. A. M, conforme al registro fue beneficiada por la Ley N° 3728/2009, siendo suspendida de la pensión alimentaria por haber sido incluida como Asegurada Titular del IPS y conforme a la nueva disposición y reglamentación de la LEY N° 6381, "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 3728/2009" QUE ESABLECE EL DERECHO A LA PENSION ALIMENTARIA PARA LAS ERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACION DE POBRESA". En el Art 4° Inc. e) que establece, no percibir ningún beneficio económico en el ámbito de la Seguridad Social (seguro social, no incluye seguro médico) no percibir ingresos provenientes del sector público o privado, tales como sueldo, jubilaciones, pensiones, transferencias condicionadas cualquier otro tipo de remuneración provenientes de estos sectores. Por la cual el Ministerio de Hacienda al momento de realizar los pagos, eleva el relevamiento de datos y al estar incluida la Señora ya mencionada como beneficiaria titular de IPS es excluida automáticamente del beneficio de la pensión alimentaria.* **Resultado:** Seguidamente, a raíz de la respuesta recibida, el Delegado de la Defensoría del Pueblo, Abg. Silvio Peralta, se comunicó con el Lic. Rubén del Dpto. de Adulto Mayor del Ministerio de Hacienda a fin de trasladar el estado de necesidad de la adulta mayor y solicitar atención del caso, en dicha ocasión, manifestó que, la adulta mayor ya contaba con expediente de reintegración, figurando como beneficiada y no como titular, y que próximamente la recurrente estaría pudiendo acceder nuevamente al cobro de la pensión. Todo lo averiguado es comunicado a la recurrente vía telefónica quedando conforme con la atención recibida.²² **ESTADO: FINIQUITADO, NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO: 005/22**

➤ En defensa y protección de los derechos y garantías de los adultos mayores, en fecha 01/02/2022, el Delegado del Defensor del Pueblo en Caaguazú 2T, recibió de la Sra. G. solicitud de acompañamiento, debido a una notificación de mediación recibida de la Municipalidad de Caaguazú por un conflicto de espacio ocupado que tiene con una Adulta Mayor de 94 años, quien vivía cerca del lugar en donde tiene su puesto de venta de yuyos entre otros. **Gestiones Realizadas:** El Delegado del Defensor Abg. Silvio Peralta acompañó a la Sra. G. a la audiencia de mediación en la Municipalidad de Caaguazú, momento en que se firmó el acuerdo entre las partes, donde consta la reubicación del puesto de venta de la Sra. G. que será financiando económicamente por los familiares de la adulta mayor, que se sintió afectada por los conflictos que presentaba la ubicación del puesto de venta. **Resultado: ESTADO: FINIQUITADO, NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO: 002/2022**

➤ En fecha 09/02/2022, el Departamento de Adultos Mayores, ha recibido la solicitud de intervención y acompañamiento de la Sra. N. B. O. de B. con C.I. N° 1.279.179, en relación al caso de la adulta mayor N. R. M., con C.I.N° 1.695.611, quien fue alojada en el domicilio de la recurrente, ubicado en Manuel Gondra N.º 393, Barrio Ricardo Brugada de la Ciudad de Asunción, en calidad de inquilina; según relatos de la denunciante (propietaria del inquilinato), aproximadamente durante el mes de noviembre del año 2021, el hijo de la adulta mayor la trasladó hasta la vivienda, abonando en dicha ocasión, un mes de alquiler, para luego abandonarla sin volver a tener noticias del mismo. Sigue manifestando la recurrente, que, en varias ocasiones intentó comunicarse con el hijo, sin recibir contestación, ya que la adulta no cuenta con medios económicos para alimentarse, y por humanidad se encarga de alimentarla e higienizarla, presentando conductas agresivas con la dueña de la vivienda. **Gestiones realizadas:** Luego de varios de intentos de contacto telefónico con el hijo de la adulta mayor. En fecha 21/0/2022, se procedió a remitir Nota DP-DGO N° 251/2022, dirigida al Defensor Adjunto del Fuero Civil del Ministerio de la Defensa Pública, Dr. Edgar Ríos, a quien solicitamos que en el marco de la Ley N° 1885/16 "DE LAS PERSONAS ADULTAS", **Título IV DEL PARENTESCO Y LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS, Art. 8 Es la obligación de los miembros de la familia asistir y proteger a las personas de la tercera edad que sean parientes de la misma, en la forma establecida en el libro I, Título III, Capítulo XII del Código Civil,** disponga la intervención de un Defensor Público en lo Civil de la Jurisdicción afectada, a fin de brindar de manera urgente, la asistencia debida a la ciudadana, facilitando el contacto de la señora recurrente (propietaria del inquilinato) con el número de celular 0991-525.071, quien realizó el pedido de intervención ante nuestra institución. **Resultados:**


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



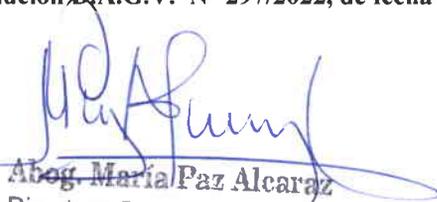

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

²² EXPEDIENTE CZU-CZU 2T: 005/2022

➤ En fecha 16/02/2022, la Coordinadora Departamental de la Defensoría del Pueblo del Guaira ha tomado intervención, tras la recepción de una denuncia sobre un supuesto hecho de abandono de una persona adulta mayor. **Gestión Realizada:** Al respecto, funcionarias de la Coordinación Departamental de la Defensoría del Pueblo se constituyeron hasta el Barrio Curuzu Francisco de la Ciudad de Villarrica en las calles Don Bosco C/ Ita Yvate, donde se realizó intervención de acuerdo con las prescripciones de la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley 631/95 Orgánica del Defensoría del Pueblo, siendo recibidas por el H.B. con C.I. N° 1481580 quien vive con su madre R.S. con C.I. N° 2.066751 de 89 años de edad, el hijo manifestó que él se encarga de los cuidados además de los vecinos. Tras inspección ocular, se constata que la adulta mayor R. S. se encontraba en estado de desnutrición y deshidratación, instalada en una pequeña pieza, sin ventilador, en precarias condiciones, vivienda de tabla y techo de chapa, atendiendo el calor intenso las condiciones no estaban dadas para que la misma se encuentre en ese sitio. Posteriormente, en fecha 17/02/2022, se realizó una segunda visita en compañía de equipo médico de la Unidad de Salud Familiar Centro a los efectos de brindar asistencia médica requerida. **Resultado:** La Adulta mayor ha recibido asistencia médica, y provisión de medicamentos básico. Finiquitado por **Resolución: 006/21-25-02-2022.**

➤ En fecha 02/03/22, desde la Coordinación Departamental de Itá, Unidad II, se dio apertura al expediente mediante la canalización de reclamo recibida por parte la Asesoría Jurídica del Hospital Nacional de Itauguá, donde informaron sobre el estado de abandono en el que se encontraba el adulto mayor C.C.E. de 64 años de edad, internado en dicho nosocomio. **Gestión Realizada:** En fecha 09/03/2022, se remitió Nota D.P.- D.G.O N° 056/2.022 dirigida al Defensor Adjunto del Fuero Civil del Ministerio de la Defensa Publica , a fin de solicitar se disponga la intervención de un Defensor Público en lo Civil de la jurisdicción afectada a los efectos de brindar la asistencia jurídica debida al adulto mayor. **En trámite**

➤ En fecha 14/03/2022, el Departamento de Adultos Mayores, en el marco del Expte. N° 546/22, ha recibido de la Señora **R. R. S. A** con C. I. N° 3.554.681, teléfono (0981-611460) solicitud de canalización para localización de un Hogar para Adultos mayores a favor del señor **V. M. G.** con C.I. N° **1.302.013**, de **92 años**, quien se encontraba viviendo en los alrededores de la Ruta 2 Km 23 ½ de la Ciudad de Capiatá, según la recurrente el adulto no cuenta con familiares. **Gestión Realizada:** Al respecto, la Directora General de Operaciones, Abg. María Paz Alcaraz, a través de Nota DP - DGO N°: 061/2.022 dirigida a la Directora General Instituto de Bienestar Social, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAR, solicitó lo siguiente: canalizar el reclamo formulado por parte de la Señora R.R.S.A., quien solicitó intervención en el marco de la **Ley N° 1885/16 "DE LAS PERSONAS ADULTAS", Título II DE LOS DERECHOS, Art. 4 El Estado concurrirá al logro del bienestar social de las personas de la tercera edad, garantizando el ejercicio de sus derechos y velando para que aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, carezcan de familia o se encuentren abandonadas, sean ubicadas en lugares públicos o privados y se les ofrezcan programas de servicios sociales intermedios**, para requerir mediante sus buenos oficios la designación de un Trabajador Social, con relación al caso de un adulto mayor, el señor **V. M. G.**, de **92 años**, con C.I. N° **1.302.013**, que se encuentra en estado de abandono y vulnerabilidad. El señor **V. M. G.**, según manifestación de la recurrente, no cuenta con familiares y vive en la calle, Ruta 2 Km 23 ½ de la Ciudad de Capiatá, en estado de abandono comiendo gracias a los pobladores de buen corazón de la zona, la misma brindó su número de celular el 0981-611460, para ubicar el lugar donde el adulto mayor se encuentra y poder brindarle la ayuda requerida. En función a lo antes señalado y teniendo en cuenta la solicitud realizada, y considerando que el afectado es una persona adulta mayor en estado de vulnerabilidad, se comunica dicha circunstancia a Vuestra Autoridad, para su toma de razón, análisis y de reunir los requisitos legales, disponga la intervención a fin de brindar la asistencia debida al ciudadano. La nota fue recibida en fecha 09/03/2022, siendo las 14.06 horas por el funcionario Carlos. **Resultado:** En fecha 22/03/2022 se recibió contestación de la Dirección General Instituto de Bienestar Social, al pedido realizado a favor del señor **V. M. G.**, en la que comunicaron el resultado de la constitución In Situ de la trabajadora Social Lorena Mendoza, informando que en el lugar donde reside el adulto mayor, con las siguientes sugerencias y conclusiones: El adulto mayor no amerita ser institucionalizado en un hogar ya que no se encuentra en situación de riesgo, teniendo en cuenta los siguientes criterios: *-Vive en una pieza gracias al buen corazón de una pareja de adultos mayores cuenta con cama, ventilador, heladera. Cuenta con el beneficio de la Pensión de la tercera edad, -El señor V. M. G. no quiere ser trasladado a un Hogar para Adultos Mayores.* **Estado:** Finiquitado. **NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO: Resolución D.A.G.V. N° 297/2022, de fecha 21 de junio del 2.022**



Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



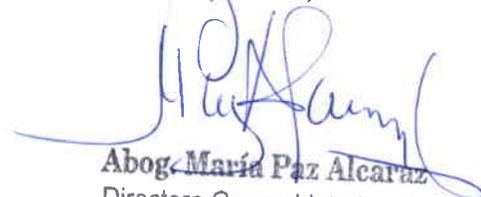
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

SS (Cimwente y aino)

➤ Se han elevado de manera permanente solicitudes con ruego de consideración a las Municipalidades del país, *primeramente, debido a la importancia del rol que las Municipalidades cumplen en el marco del programa vigente de adultos mayores, se solicita de sus buenos oficios, a los efectos de designar un enlace Institucional con sus correspondientes datos de contacto (correo electrónico y número de teléfono), que permita canalizar los reclamos recibidos de la población de dicho municipio, agilizar las intervenciones y trámites entre ambas instituciones, así como también mantener canales de correspondencia con la persona designada. Para su efecto, dejamos a su disposición los siguiente correos electrónicos institucionales: direccion_operacion@defensoriadelpueblo.gov.py // d.atencionagv@defensoriadelpueblo.gov.py y el número telefónico de contacto de la Dirección General de Operaciones (0981) 242.229. Así mismo, es importante mencionar, que toda acción pública y social a favor de las personas adultas mayores, se debe implementar*

*con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano, y en ese sentido, se debe agilizar los trámites y evaluar las condiciones en las que se encuentran para que sean beneficiados con éste sustento económico, es por ello, que, respetuosamente, se recomendaron, si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo con funcionarios a su cargo, sobre las gestiones y/o trámites a realizarse para que los Adultos Mayores puedan acceder al beneficio de la Pensión Alimentaria, presentar reclamos o solicitar el reintegro a la planilla de cobro. **Resultados:** se sigue aguardando la contestación de los Municipios debido a la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación, a efectos de realizar trabajos coordinados, aunando esfuerzos, conforme a las competencias institucionales, salvaguardando los derechos humanos de los adultos mayores que nos vemos obligados salvaguardar.*

➤ En fecha 03/05/2022; la Coordinación de la Defensoría del Pueblo Unidad 1 San Lorenzo tomó conocimiento a través de medios de prensa de la situación que estaba atravesando la señora C.B. de 77 años de edad, la misma necesitaba ayuda de manera urgente ya que es paciente encamada, la señora G.S.M.O. y el señor E.G. (hijo de la señora C.B.) son las únicas personas que la cuidan y la asean, la señora G.S.M.O. solicitaba que las hijas de la señora C.B., Concepción Gamarra, Aida Gamarra y Norma Gamarra se hagan cargo de su señora madre como así también ayuden a cubrir los gastos que implica su tratamiento y alimentación.- **Gestión Realizada:** En fecha 03/05/2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González junto a la jefa del Departamento de Atención y Defensa de Grupos Vulnerables Sra. Sofia Grossling se constituyeron hasta el domicilio de la señora C.B., sito en las calles Sánchez Benítez y San José del Barrio San José de la Ciudad de San Lorenzo, a fin de constatar el estado de salud de la señora C.B. y la necesidad que estaba pasando, ambas jefas de Departamento han sido recibidas por la señora G.S.M.O. (nuera de la señora C.B.) y el señor E.G. (hijo de la señora C.B.); ambos manifestaron su preocupación ya que les he imposible seguir solventando los gastos que implican la compra de medicamentos, los honorarios de la médica que la evalúa en su domicilio de manera quincenal, lo cual sondea un gasto de 700.000gs al mes, leches especial y pañales para adulto, ambos solicitaron que las hijas de la señora C.B., C.G., A.G. y N.G. ayuden a cubrir con algunos gastos que requiere la señora C.B., han tratado de dialogar con las señoras ., lo cual no se ha podido y han tenido que tomar la decisión de demandar a las hijas ante el Ministerio Publico, la causa se encuentra en la Unidad N° 5 a cargo del Agente Fiscal Gerardo Mosqueira y cuenta con Numero de causa 1739/22., las hermanas se han declarado insolventes y que no podrán ayudar a su señora madre.- /En fecha 05/05/2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González remitió Nota D.P.C.D.-U1 N° 110/22, al director de la XI Región Sanitaria Dr. Roque Silva a fin de *solicitar sus buenos oficios para que personales médicos evalúen a la señora C.B. en su domicilio de manera quincenal y así de esa manera ahorrar un poco de dinero para sus medicamentos.* -/ En fecha 09/05/2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González realizó llamada telefónica a la señora G.S.M.O. (nuera de la señora C.B.), a fin de comunicarle que los médicos de la XI Región Sanitaria se estarían constituyendo hasta el domicilio de la señora C.B. a fin de realizarle el cambio de sonda donde se alimenta y también la evaluación médica; siendo las 14:20 hs, la señora G.S.M.O.(nuera de la señora C.B.) se comunicó con la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González a fin de comunicar que la señora C.B. ha sido asistida por los profesionales médicos de la XI Región Sanitaria y que también se han comprometido en realizarle la evaluación médica de manera quincenal.- En fecha 17/05/2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales. **Estado: Finiquitado- positivo. Resolución DP-CDPDUI-(DADDF): N° 85 de fecha 18 de mayo de 2022.**



Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

DERECHOS DEL TRABAJADOR Y ACCESO A PENSIONES JUBILATORIAS Y ESPECIALES

➤ En atención a los masivos reclamos formulados por parte de aquellas personas que resultaron beneficiados con el entonces Programa “Pytyvo Fronteras”, quienes reclamaron que el IPS, había procedido al bloqueo de los servicios brindados por el ente, por poseer R.U.C. generados automáticamente a través del subsidio Pytyvo Fronteras, la Dirección General del Trabajo, en enero del 2022, había tomado intervención y ha canalizado dichos reclamos a través de Nota D.G.T. D.P. N° 308/2021 dirigida a la Gerente de Prestaciones Económicas de I.P.S., solicitando el desbloqueo de aquellos asegurados beneficiarios del subsidio Pytyvo “Fronteras”, quienes, por dicho condicionamiento, actualmente se encuentran bloqueados para el usufructo de los servicios que el sistema de la PREVISIONAL otorga a sus asegurados. En ese sentido, como Institución se solicitó, que los asegurados con los condicionamientos mencionados ut supra, puedan ser readmitidos en el Sistema de I.P.S., teniendo en cuenta, que los impedimentos normativos consecuentes al

bloqueo, obedecen única y exclusivamente a efectos condicionales del beneficio del Subsidio “PYTYVO FRONTERAS”. **Resultado: En trámite.**

➤ Desde la Dirección General del Trabajo, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, ha recurrido a los locales gastronómicos de la capital y zona metropolitana, en relación al Decreto Ley 6563/22 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 5 DE ENERO HASTA EL 18 DE ENERO DE 2022.” En ese sentido, se recordó a todas las entidades gastronómicas la vigencia y el cumplimiento del Protocolo establecido en el Decreto Ley, el cual, en su Artículo N° 2 establece: “...3. Los locales gastronómicos con ambientes bien ventilados, uso intermitente de mascarillas e higiene de manos Se fomentará la utilización de ambientes abiertos o al aire libre. Las personas que asistan en estos locales permanecerán sentadas evitando la interacción con personas de otras mesas, las cuales deberán mantener un metro y medio (1,5 m) de distancia entre las mismas (bordes de las mesas)...”. En dicha oportunidad, llegaron con presentación de carta de recomendaciones a los siguientes locales: Bar San Miguel, Bar O'hara, Bolsi, Taberna Española, La Vienesa, La Cabrera, Pizzería Jarovai, El Café del Aca, Paulista Grill, Churrasquería Acuarela, Galpón Criollo, Beef Club Parrilla, Kyungkyune, La Paraguayita, Bar La Esquina, La Burguería, Lido Bar, Ña Eustaquia, Hard Rock Café, Shangrilá, Jhonny B. Good, Bar San Miguel, Las 3 Calacas, La Carossa.

➤ Tras solicitud de acompañamiento institucional, en fecha 25/01/2022, se remitió Nota de la Directora General del Trabajo, Abg. Lucía Lorena Ishiy Giménez, de la Defensoría del Pueblo, dirigida al Director de Pensiones No Contributivas del Ministerio de Hacienda, Abg. Juan Ángel Álvarez, a fin de solicitar un informe detallado acerca de la solicitud de inclusión en el listado de beneficiados de la pensión de ex combatientes del señor A.P. B. con C.I: N° 717.470. La canalización se realizó, debido al reclamo recibido del mencionado señor, quien había solicitado hace dos meses la reintegración al estado de beneficiado de la pensión de ex combatientes, en calidad de heredero de su padre y por discapacidad, y no ha recibido respuestas por parte de la institución. **Resultado:** En fecha 25 de Marzo se recepcionó contestación del Ministerio de Hacienda pensiones No contributivas mediante MH/SSEAF/DPNC/NOTA N°776/2022, en el cual el Director Juan Ángel Álvarez se dirige al director general del trabajo a los efectos de Remitir copia autenticada del Expediente SIME N°44016/2022 y dictamen MH/SSEAF/DPNC/AJ N°155/2022 de asesoría Jurídica en el cual estipula, que el recurrente fue excluido de la Planilla Fiscal de Pagos en el mes de Febrero de 2020, por no tener movimiento de su cuenta bancaria por más de 90 días consecutivos; y fue reintegrado en planilla en fecha 10/03/2022, actualmente figura en estado activo en el sistema SIPEN, dicha contestación fue puesta a conocimiento del recurrente que manifestó que ya pudo acceder devuelta a su pensión. **Estado:** Finiquitado, **N° de Resolución de Finiquito: Finiquitado con Resolución D.G.T. N°84 /2022 de fecha 16 de junio de 2022.**

➤ En el marco de la protección de los derechos laborales, la Dirección General del Trabajo, ha recibido denuncia y solicitud de intervención respecto a la situación actual de la Empresa *Fernandito* con R.U.C N° 80016299-4, situada en la Avda. Mcal. Estigarribia N° 625 c/ Primera Junta Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora, denunciando que, los empleados no cuentan con el Seguro Social Obligatorio por lo que se sienten vulnerados en sus derechos fundamentales. **Gestiones Realizadas:** Al respecto, la Directora General del Trabajo, Abg. Lucía Lorena Ishiy, remitió Nota D.G.T. N° 304 al Director de Aporte de Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social, Abg. Carlos Bogado, a fin de poner a su conocimiento, la situación de la Empresa *Fernandito* ya que supuestamente los empleados no cuentan con el Seguro Social Obligatorio conforme a lo establecido en “DISPOSICIONES DEL REGIMEN LEGAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DEL INTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL” al efecto, se solicitó informe en la brevedad posible acerca de las acciones promovidas en el marco de la denuncia. Con mesa de entrada, Expediente N° 090541/2021.

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



Abog. Miguel Ángel Godoy Servin
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Resultado: Ante la falta de respuesta, en fecha 16 de junio de 2.022, la Directora General del Trabajo, Dra. Lucia Lorena Ishiy, se dirigió al Abg. Carlos Bogado, Director de Aporte de Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social, a fin de reiterar la Nota D.G.T.- P.D. N°: 304/21 De fecha 23 de diciembre de 2.021, Con mesa de entrada, Expediente N° 090541/2021.

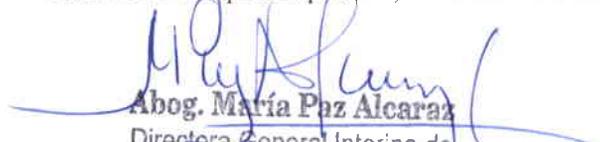
➤ Durante el mes de febrero de 2022, a fin de promover el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores en el Sexto Departamento de Caazapá, en el marco de las atribuciones conferidas en la Constitución Nacional y la Ley Orgánica N° 631/95, que otorgan a la Defensoría del Pueblo, importantes funciones como la promoción y protección de los derechos humanos, principalmente de las personas en situación de vulnerabilidad. La Delegada del Defensor del Pueblo en Caazapá, Abg. Noelia Boggino, elevó recomendaciones a Empresas y Establecimientos del sector privado, poniendo a conocimiento el *Sistema Obligatorio de la Seguridad Social*, establecido en la Constitución Nacional y los derechos de los trabajadores establecidos en el Código Laboral Paraguayo y recomendando a su vez, la inscripción de los trabajadores en relación de dependencia, en el Instituto de Previsión Social.

➤ La Delegada del Defensor del Pueblo de la ciudad de Remansito, Abg. Elena Maciel, durante el mes de febrero de 2022, procedió a la remisión de notas de recomendaciones a empresas y comercios de dicha ciudad, debido a la necesidad del cumplimiento efectivo de lo establecido en la CONSTITUCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, respecto al Derecho de percibir el **AGUINALDO**, que es un beneficio contemplado en el Código Laboral, como una gratificación al trabajador por su esfuerzo de todo el año. *El aguinaldo es una remuneración anual complementaria al salario, que equivale a la doceava parte de las remuneraciones percibidas durante el año calendario en todo concepto. El "sueldo extra" debe abonarse antes del 31 de diciembre o en el momento en que termine la relación laboral, en cuyo caso se realiza el cálculo proporcional al tiempo trabajado.* En tal sentido, el Código Laboral Paraguayo establece la obligatoriedad del pago del aguinaldo en su Artículo 243.

Este monto no constituye una gratificación voluntaria al trabajador, es decir **es de pago obligatorio** por parte de la empresa empleadora. Por lo cual la Defensoría del Pueblo, a través de la Delegación de Remansito, del Departamento de Presidente Hayes, eleva de manera continua dichas **RECOMENDACIONES** a fin de que sea cumplido a cabalidad este tan anhelado derecho por parte del trabajador.

➤ Durante los meses de enero y febrero del año 2022, la Delegación del Defensor del Pueblo en Caacupé, Tercer Turno, ha elevado recomendaciones a distintos comercios en general sobre la obligatoriedad del pago del aguinaldo conforme a las disposiciones de la Ley 213/93 "Código del Trabajo", en cuanto a la obligatoriedad del pago del aguinaldo, que constituye un beneficio y una gratificación por el esfuerzo del trabajador durante el año. En tal sentido se recomendó a los distintos comercios el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 243° de la mencionada Ley que dispone "*Queda establecida una remuneración anual complementaria o aguinaldo, equivalente a la doceava parte de las remuneraciones devengadas durante el año calendario a favor del trabajador en todo concepto (salarios, horas extraordinarias, comisiones, u otros conceptos) la que será abonada antes del 31 de diciembre, o en el momento en que termine la relación laboral si ello ocurre antes de esa época del año, en cuyo caso se realiza el cálculo proporcional al tiempo de trabajo.* La recomendación se realizó a fin de salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores. **NUMERO DE RESOLUCION DE FINIQUITO:** Resolución DP-3°T.C. N°: 0016/2022, de fecha 25/02/2022.

➤ En fecha 16/05/2022, En el marco de la protección de los derechos laborales, la Delegada del Defensor del Pueblo en Pilar, Lic. Alicia Luján, ha recibido denuncia y solicitud de intervención de la Sra. K.A.B.O., con C.I. N° 4.967.545, quien denunció no haber cobrado los días trabajados en un negocio en donde estuvo trabajando dentro del periodo de prueba, pero que la misma solo recibió un mensaje de que no debía volver al negocio sin ningún justificativo y, en consecuencia la recurrente solicitaba que se le pague por los días que estuvo trabajando en el local. **Gestión Realizada:** Luego de haber escuchado el pedido de la Recurrente, la Delegada acompañada de una asistente, se constituyeron al local comercial para conversar con la propietaria de dicha situación, quien sin ningún inconveniente accedió al pago de los días trabajados a su empleada. Posteriormente, se le comunicó de lo manifestado por la ex patronal a la denunciante que debía pasar para el cobro de sus haberes. La misma informó que la propietaria le había escrito para decirle que cuando este su marido recién le iba a abonar y que deseaba hablar con la misma primero. A raíz de esta situación, al día siguiente nuevamente el equipo de trabajo de la Delegación de Pilar se constituyó al local acompañando a la señorita K.A.B.O., quien luego de una conversación con la propietaria accedió al pago del salario por los días trabajados. Agradeciendo la misma, por la intervención y el acompañamiento institucional. **ESTADO:** Finiquitado-positivo, **NUMERO DE RESOLUCION DE FINIQUITO:** 80/2022.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

➤ Durante el primer semestre del año 2022, la Dirección General del Trabajo, a remitido recomendaciones a diferentes empresas con relación a la Ley 5655/16 “QUE COMPLEMENTA, AMPLIA Y MODIFICA DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, En ese sentido, se recuerda a todas las entidades la vigencia y la obligación de los mismos en el cumplimiento de los pagos por aporte del seguro social de los empleados bajo su cargo, haciendo hincapié que el incumplimiento trae aparejado consecuencias penales establecidos en el artículo 3, punto 2 de la Ley 5655/16, el cual establece: “*Ampliase el Artículo 261 del Código Penal, incorporando como tipo penal la “Evasión de Aportes a la Seguridad Social”*. Se entenderá como “*Evasión de Aportes a la Seguridad Social*” todo caso en el cual exista un déficit entre el aporte debido y el aporte liquidado parcial o totalmente. Esto se aplicará aun cuando el aporte haya sido determinado bajo condición de una revisión o cuando una declaración sobre el aporte equivalga a una determinación del aporte bajo condición de una revisión. Esta infracción queda configurada cuando: 1. El que, como Empleador, luego de haber descontado del salario el monto correspondiente al aporte debido por el trabajador para la seguridad social (no ingresara/entregará) (omitiera ingresar/entregar) a la entidad recaudadora dicho monto, será castigado con pena privativa de la libertad de 1 (uno) hasta 5 (cinco) años o con multa. 2. En los casos especialmente graves, la pena privativa de libertad podrá ser aumentada hasta 10 (diez) años. 3. El tribunal podrá prescindir de un castigo, de acuerdo con estas disposiciones: 1) En el caso del numeral 1, cuando el empleador a más tardar en la fecha del vencimiento o inmediatamente después le comunique por escrito a la entidad recaudadora: a) el monto de las sumas privadas/ no entregadas/ingresadas; y, b) justificará el motivo del no pago dentro de plazos señalados, y el hecho de haberse esforzado seriamente para el cumplimiento”. En ese mismo orden de ideas, se incoa a las entidades al cumplimiento de las obligaciones referentes al seguro social, así como la inscripción de sus empleados al Régimen del Seguro Social, cuyo incumplimiento trae aparejado sanciones administrativas determinadas por las Leyes especiales que regulan el Sistema del Seguro Social en Paraguay. -

➤ En fecha 25 de abril del corriente año, la recurrente R. A.Ch.O. se constituyó a la Defensoría del Pueblo, solicitando la canalización de su reclamo ante la empresa **RIU PALACES S.R.L y/o PALACES MOTELES**, solicitando la intervención del Ministerio del Trabajo, manifestando que cuenta con 8 meses de gestación y es asegurada del Instituto de Previsión Social, sin embargo, no le permiten realizar consultas debido a una supuesta falta de aporte del seguro.

Gestión Realizada: En fecha 27/05/2022, el Defensor del Pueblo firmó Requerimiento D.P. N° 40/2022, dirigido al Vice Ministro del Trabajo Dr. Luis Orue, a fin de poner a su conocimiento sobre el reclamo recibido ante la Defensoría del Pueblo contra la Empresa “Riu Palaces S.R.L. Y/O Palaces Moteles”, ubicada en la Avda. Doctor López de la ciudad de Capiatá, sobre supuesto caso de evasión del aporte al seguro social, la afectada es la Sra. R. A.Ch.O., quien manifestó no poder acceder a los servicios de Instituto de Previsión Social, siendo asegurada, ya que a la misma la patronal le realizaba los descuentos correspondientes al seguro social. En ese sentido, teniendo en cuenta las supuestas irregularidades denunciadas, se configura la realización del hecho punible de “evasión del aporte al seguro social”, el cual, es de acción penal pública, por lo que, se solicitó respetuosamente, la intervención en el caso mencionado a fin de que, como entidad fiscalizadora del trabajo, se analice los extremos denunciados y de encontrar méritos, se canalice la denuncia correspondiente a la Institución encargada de la persecución penal (Ministerio Público), con el objeto de que la misma investigue los hechos denunciados y pueda procesar a los infractores si así los hubiere y de esa forma evitar las potenciales violaciones de los derechos de los trabajadores. Dicha Nota fue remitida en fecha 01 de junio de 2022 con entrada número 4901/2022, recibido por Gloria Carolina Parodi Bernal.

➤ Las Coordinaciones Departamentales, las Delegaciones del Defensor del Pueblo y la Dirección General del Trabajo, han realizado el acompañamiento formal ante las oficinas del Ministerio de Trabajo y ante instituciones competentes por casos de despidos injustificados.

POLÍTICAS INCLUSIVAS Y ACCIONES CONTRA DISCRIMINACIÓN

➤ En el marco de la protección de los derechos humanos de personas con discapacidad, y en el interés que tiene la Defensoría del Pueblo de promover la igualdad y eliminar la discriminación, garantizando la accesibilidad, el diseño universal y la realización de ajustes razonables en el ámbito de la salud, trabajo, educación, participación política y el acceso a la justicia, en un constante trabajo de verificación y control sobre las políticas públicas de inclusión, la Dirección General de Operaciones, y en el marco del cumplimiento de la **Ley N° 2479/04 “ Que establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en las Instituciones Públicas y la Ley N° 3585/08 que modifica los artículos 1°,4°, y 6° de la Ley N° 2479/04”** respecto a la incorporación en su plantel de funcionarios, a personas con discapacidad (PcD), en un mínimo de 5% del total de funcionarios/as de la institución.

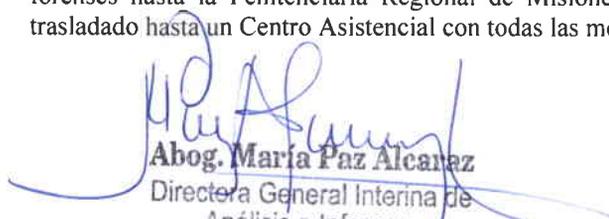
Ha remitido solicitud de informes a las Municipalidades del país sobre las acciones emprendidas por su administración para el efectivo cumplimiento de la Ley N° 2479/04 remitiendo la nómina de PcD que se encuentren prestando servicios, y qué porcentaje del total de funcionarios/as de la institución constituye la actual incorporación. Al respecto, también se ha solicitado ruego de consideración y cumplimiento, y como evidencia remita un informe sobre la nómina de funcionarios de PcD que se encuentren prestando servicios, y qué porcentaje del total de funcionarios y funcionarias de la institución constituye la actual incorporación. **Resultado:** de entre las Municipalidades consultadas, cumplieron en contestar, la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez del Departamento de Caaguazú, por Nota N.º 91/2022, en contestación de la Nota D.P. - D.G.O. N.º 206/2022, a fin de remitir el plantel de funcionarios con discapacidad (PcP), compuesta por: 1- H.J.V., con C.I. N.º 4.699.384, en el cargo de Asistente Administrativo, vinculo permanente y 2- F.C.A., con C.I. N.º 1.741.293, en el cargo de Encargado Vertedero, vinculo contratado.

➤ Cabe mencionar, que en el marco de las Campañas de Atenciones Integrales, la Defensoría del Pueblo a través de las dependencias de la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Servicios Sociales y Asistencia Social, ha recepcionado y canalizado con ruego de consideración todas las solicitudes de acceso al programa social de Tekoporã, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. Cabe destacar, que la DP, anualmente recepcionan miles de solicitudes de acompañamiento institucional para el acceso al programa de Tekopora y/o Tekoha; es por ello, que durante el primer semestre del año 2022, se han canalizado aproximadamente 370 solicitudes de personas con discapacidad y de escasos recursos que deseaban ser beneficiarias del programa social que brinda el gobierno, así también se les ha asesorado sobre los trámites a realizar para la inscripción correspondiente.

ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD/ ASUNTOS POLICIALES Y MILITARES

➤ Desde la Dirección General de Atención a personas privadas de libertad, se han recibido solicitudes de intervención y/o quejas por parte de familiares de personas privadas de libertad en los centros penitenciarios u otros lugares de encierro. Cabe mencionar algunos casos particulares, que importó actuaciones inmediatas en busca de atención estatal. En fecha 24/01/2022, se ha recibido solicitud de acompañamiento y canalización de parte de la Sra. J.C., madre de la PPL J.M.C., recluso en la Penitenciaría Regional Padre de la Vega por el H.P. De Robo Agravado, la misma había solicitado informe sobre las condiciones actuales en que se encontraba su hijo, quien, según manifestaciones de la recurrente, su hijo se encontraba en un calabozo de la Penitenciaría. Al respecto, se remitió Nota DP-DGAPPL dirigida a la Dirección Gral. De Establecimientos Penitenciarios y al Penal Padre de la Vega, por la cual, se solicitó un informe, en carácter urgente, sobre las condiciones actuales del lugar de reclusión donde se hallaba en prisión la PPL J.M.C. En contestación, informaron mediante Nota recibida del Penal Padre de la Vega: *que la PPL, pasó a guardar reclusión en la sala de aislamiento por motivo de seguridad dentro de los pabellones y es por ello que necesariamente para velar por la integridad física el propio interno recurrió a ésta medida*". Seguidamente, se realizó una comunicación telefónica a la recurrente, a fin de informar sobre los datos proveídos del Penal de Emboscada Padre de la Vega, a su vez, que su hijo la PPL ut supra mencionada será trasladado al Pabellón Delta, según manifestaciones del propio Director del Penal, no tendrá dificultad alguna en el lugar, debido a que conoce a uno de los internos y su relacionamiento será mejor. Posteriormente y en seguimiento del caso, por Nota DP- DGAPPL N° 02/2022, dirigido al Director de Establecimientos Penitenciarios y al Director de Padre de la Vega, se solicitó atención médica en carácter urgente, a favor de la PPL; debido al reclamo recibido de la madre J.C., en el que manifestó que su hijo se encontraba con cuadro febril, mucha tos y no estaba recibiendo los cuidados y atenciones que requería. **Resultado:** En fecha 03/01/2022, se recibió fotos e información de la PPL J.M.C., en la cual, el Director del Penal, informaba que el privado de libertad, se encontraba estable había sido asistido en los servicios de Sanidad. La madre J.C., quedó muy conforme y agradecida por el acompañamiento y seguimiento de la Defensoría del Pueblo. **Estado: Finiquitado. Res. N°31/2022²³.**

➤ En igual sentido, en fecha 24/01/2022, se ha dado apertura de expediente, respecto al reclamo de la Sra. I. E. J., con C.I. N°: 2.108.107, solicitando intervención de la DP, y control del Debido proceso en la causa penal de su esposo B.F.G., manifestando la recurrente, que el mismo, había sido trasladado hasta la Penitenciaría Regional de Misiones y que requería con urgencia de Asistencia Médica. **Gestiones Realizadas:** por Nota DP-DGAPPLAE N° 368/2021, fue remitida el reclamo recibido a conocimiento del Juzgado de Ejecución Penal a cargo de la Abg. Silvana Luraghi, por la cual, se recomendaba la constitución de médicos forenses hasta la Penitenciaría Regional de Misiones a favor de la PPL B.F.G. Y de ser necesario sea trasladado hasta un Centro Asistencial con todas las medidas de seguridad para el efecto.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

²³ Expediente N° 099/2022.-

➤ **Resultado:** En contestación, la Jueza informó cuanto sigue: *“aclarando que esta magistratura nunca fue informada de que el mismo fue nuevamente trasladado hasta la Penitenciaría Regional de Misiones, siendo su traslado arbitrario y sin comunicación previa a este Juzgado por parte del Ministerio de Justicia, que como órgano del Estado debe velar por la salud de los internos a su cargo y conforme a lo establecido en el código de ejecución El director del Centro Penitenciario donde guarda reclusión el interno debe dar cumplimiento a lo establecido en el art. 173 del código de ejecución penal. Esta Magistratura por su parte dará cumplimiento al Art. 19 de Código de Ejecución Penal y remitirá la causa al Juzgado de Ejecución de Misiones el cual es competente para entender en la causa. Cumpló en informar que el interno se encuentra siendo asistido por la Defensora Pública Abg. Doris Arias y el Ministerio de la Defensa Pública, también es órgano de ejecución penal en virtud al Art.18 del Código de Ejecución, institución que cuenta además con médicos forenses que pueden constituirse hasta los centros penitenciarios. Así mismo, se ha remitido Nota de Requerimiento al Director de la Penitenciaría Regional de Misiones, adjuntando la nota de contestación del Juzgado en relación al pedido de constitución de médico forense. Posteriormente, se había llevado a cabo una entrevista por medios telemáticos a la PPL F.G., quien en su momento había solicitado asistencia médica y medicamentos. De las circunstancias expuestas, por Nota DP-DGAPPLAE N° 468/2021, se remitió a la Dirección Gral. De Establecimientos Penitenciarios y al Director del Penal de Misiones, requerimiento de atención médica urgente para la PPL ut supra mencionada, y de ser necesario, sea trasladada hasta un Centro Asistencial con todas las medidas de seguridad para el efecto. En contestación, por Nota P.R.M. OTC. N° 348/2021, se informó cuanto sigue: “En tal sentido cumplimos en remitir el Informe de la atención médica con respecto a la PPL Blas Francisco Gaona Ruiz Díaz. Se adjunta informe médico a fs. 11 (once). Estado: **Finiquitado. Res. N° 35/2022.**”²⁴*

➤ En fecha 24/01/2022, la DP, ha recibido la solicitud de control del Debido Proceso del Sr. G. F., quien, en nombre y representación de la MPL V.L.F., solicitaba la intervención del Defensor del Pueblo, a fin de que la MPL V.L.F, quien se hallaba reclusa en la Correccional de Mujeres Buen Pastor por el S/H.P.C/ LA LEY 1340 sea beneficiada con alguna aplicación de medidas menos gravosa a la prisión, en razón de que cuenta con un hijo menor de edad diagnosticado con parálisis cerebral y requería por su condición de los cuidados y atenciones de su madre para llevar a cabo su tratamiento. **Gestiones Realizadas:** por Nota DP-DGAPPLAE N° 474/2021, se remitió al Tribunal de Sentencia N° 28 de la capital recomendación para la aplicación de medidas menos gravosas a la prisión a favor de la MPL L.V.F. y se adjuntó diagnóstico médico de su hijo menor de edad, a fin de corroborar la situación del mismo. **Estado: Finiquitado. Res. N° 36/2022.**²⁵

➤ En salvaguarda de los derechos del acceso a la salud y a la integridad física, la Dirección General de Atención a personas privadas de libertad, en respuesta al reclamo recibido por parte del PL I.F.R., con C. I. N° 4.620.620, el cual manifestó cuanto sigue: *“necesito una operación para la extracción de platino que tengo en la pierna derecha, estoy con mucho dolor, parece que se infectó porque todos los días sale pus de mi herida, cuando el médico me examinó, dijo que ya es tiempo de que me saquen el platino”*. Al respecto, se remitió Nota DP-DGAPPLAE N° 465/2021 dirigido al Juzgado de Ejecución Penal N° 2 de la capital, en la cual, se solicitó la constitución de médicos forenses a favor de la PPL I.F.R. En fecha 26/01/2022, se ha recibido la contestación la cual se detalla cuanto sigue: *“En contestación a la Nota DP-DGAPPLAE N° 465/2021, remitida por la Defensoría del Pueblo por el cual se comunica lo manifestado por el interno I.F.R. su situación de salud y se requiere constitución de médicos forenses al lugar de reclusión de la persona privada de libertad para su evaluación e indicación de su diagnóstico médico; librese oficio a dicha institución, a fin de informar que éste Juzgado con relación a dicho condenado a dispuesto la constitución médico forense del Poder Judicial, quien ha arribado su dictamen, del cual posteriormente se ordenó a la institución penitenciaria respectiva la atención médica y la toma de todas las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad física del mismo, conforme el Art.173 Código de Ejecución Penal, como asimismo se ordenó el traslado de IVAN ESTEBAN FERNANDEZ ROMERO al Hospital del Trauma, a fin de que consulte con especialista traumatólogo, precisando su diagnóstico y tratamiento, debiendo haber informado a éste Juzgado la penitenciaría sobre su cumplimiento, del cual, a la fecha no obra contestación adjúntese copia de las actuaciones referidas. Asimismo, librese oficio a la Penitenciaría Nacional de Tacumbú a fin de que informen a éste Juzgado, en el plazo de cuarenta y ocho 48 horas. // De igual forma ordénese la constitución del médico forense del Poder Judicial de turno a la Penitenciaría Nacional de Tacumbú”* Posteriormente, el Juzgado resolvió: *“en atención al dictamen del médico forense, oficiese al señor Director de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, a fin de que el interno I.F.R., sea trasladado al Hospital de Trauma, a los efectos de que el mismo sea evaluado de manera URGENTE por un especialista traumatólogo quien deberá precisar su debido diagnóstico y tratamiento. Se hace mención que anteriormente ya se había realizado dicha ordenanza al Director de la Penitenciaría Nacional para el traslado del condenado, sin embargo el Juzgado no fue informado de las realizaciones de las mismas”* **Estado: Estado: Finiquitado. Res. N°40/2022.**²⁶

²⁴ Exp. N° 103/2022.-

²⁵ Exp. N° 104/2022.-

²⁶ Expediente N° 108/2022.-

Abog. María Paz Alcaraz

Directora General Interina de

Análisis e Informes

Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

➤ Durante el primer semestre del año 2022, las Delegaciones del Defensor del Pueblo realizaron trabajos de monitoreos e inspección en las instalaciones de las Penitenciaría Regionales y en las Comisaría locales, donde se han formalizado las entrevistas a varias personas privadas de libertad, en donde se han detectado el estado de abandono en sus procesos y en consecuencia, se ha procedido de inmediato a canalizar tal situación y se ha solicitado la designación de representantes técnicos para la Defensa de los procesos. En dichas ocasiones, la Delegación de Caazapa, durante el mes de Enero, ha realizado entrevistas a las siguientes personas privadas de libertad: D.R., paraguayo, soltero, con 32 años de edad, domiciliado en la ciudad de Yuty; F.A., paraguayo, soltero, con 20 años de edad, domiciliado en San José/Centro, de la ciudad de Caazapá; , entrevistó a la detenida C.M., paraguaya, soltera, con 38 años de edad, domiciliada en el barrio San Antonio, de la ciudad de Caazapá. En marzo, entrevistó a A. O., paraguayo con 26 años de edad, cuyo número de documento de identidad es el 5.137.879, residente del Asentamiento Roque Sarubbi, de Caazapá, M. M., paraguayo con 41 años de edad, cuyo número de documento de identidad es el 3.194.504, residente del Barrio San Antonio de Caazapá, entrevistó a R.B., paraguaya con 39 años de edad, cuyo número de documento de identidad es el 3.556.694.

➤ En fecha 20/01/2022, tras los recorridos realizados y entrevistas llevadas a cabo, la Delegada del Defensor del Pueblo en Caazapa, la Abg. Noelia Boggino, ha remitido Nota N° 01/22 dirigida al Gobernador del Sexto Departamento, Abg. Pedro Alejandro Díaz Verón, Nota N° 02/22 dirigida a la Secretaria Departamental de la Mujer, Abg. Estela Núñez, y Nota N° 03/22 dirigida al Señor Intendente de Caazapa, Lic. Amado Díaz Verón, a través de las cuales puso a sus conocimientos que la Comisaría 1ª de Caazapá, no cuenta con celda para mujeres. Que durante el recorrido realizado, la Delegada pudo constatar in situ, que las mismas guardaban reclusión en las oficinas y pasillos de la dependencia policial, razón por la cual se solicitó de sus buenas gestiones a fin de paliar tan importante carencia. **Finiquitado por Resolución N° 04/2022.**

➤ En salvaguarda de los derechos del acceso a la salud y a la integridad física, la Dirección General de Atención a personas privadas de libertad, y durante su visita en la Correccional de Mujeres Buen Pastor, a fin de conocer el estado procesal de cada MPL reclusa en el lugar. En la ocasión se tomó intervención en el caso de la MPL C.A.L.P., quien sufría de problemas mentales, y manifestó que no tenía acceso al expediente judicial, supuestamente el Juzgado y la Fiscalía no le han otorgado ese derecho del cual reclama. Llevaba 10 años en prisión por H.P. De Homicidio Doloso. **Gestiones realizadas:** Por Nota DP-DGAPPL N°414/2021, se remitió al Juzgado de Ejecución de San Lorenzo, recomendación para la constitución de médicos forenses hasta la correccional de mujeres del Buen Pastor a favor de la MPL C.A.L.P., a fin de conocer el estado de salud actual de la MPL ut supra mencionada. **Estado: Finiquitado. Res. N° 49/2022.**

➤ Durante el mes de febrero, la Dirección General de Personas Privadas de Libertad, realizaron recorridos en la Penitenciaría Regional de Emboscada Nueva, y realizaron entrevistas a varias PPL. Así mismo, en el mismo mes, realizaron recorridos en el Departamento Judicial de la Comisaría 12 de Mujeres, durante los cuales, se ha detectado en las entrevistas a las PPL, el estado de abandono por parte de sus familiares, la ausencia de los respectivos defensores públicos o particulares que impulsen sus respectivos procesos penales, también han manifestado la falta de alimentos y artículos de higiene personal.

➤ En fecha 21/02/2022, se ha recibido reclamo sobre la falta de provisión adecuada de agua potable en la Penitenciaría Regional de Concepción, en donde las PPL en dicha penitenciaría, como medida de protesta, rechazaron el desayuno del día por la regulada de agua que se tiene en el sector del Pabellón Cristiano, conforme a manifestaciones recibidas en reclamos, es que la provisión diaria del líquido vital era liberado durante 40 minutos aproximadamente por día. **Gestiones Realizadas:** Al respecto, por Nota DP-DGAPPL N° 75/22 dirigida a la Ministra de Justicia, se elevó a su conocimiento sobre la mencionada situación, a fin de solicitar que se tome intervención en el asunto y posteriormente se sirva remitir un informe sobre las acciones paliativas que tomaron en respuesta a los reclamos recibidos y trasladados. **Estado:** finiquitado por resolución DP-DGAPPL NRO. 29/2022

➤ Durante el ms de febrero del año 2022, la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo en Guaira, realizó trabajos de monitoreos e inspección en las instalaciones de la Penitenciaría Regional de Villarrica, donde se han formalizado las entrevistas a varias personas privadas de libertad, y en las cuales se han detectado el estado de abandono en sus procesos y en consecuencia, se ha procedido de inmediato a canalizar tal situación y se ha solicitado la designación de representantes técnicos para la Defensa de los procesos. En dichas ocasiones, el equipo de trabajo del Defensor del Pueblo, ha realizado entrevistas a las siguientes personas privadas de libertad: E.R.A.; con la PPL. I.B.G. con C.I. N° 631.700, con el PPL. E. G. con C.I. N° 980.130, PPL. R.G. con C.I. N° 3.934.387, con el señor C.C.T.M.. con C.I. N° 5.334.251.

➤ Que en fecha 04/03/2022, la Dirección General de Control de Garantías Procesales de la Defensoría del Pueblo ha tomado conocimiento de supuestos hechos de maltratos y lesiones a cadetes de la Academia Militar.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

GESTIONES REALIZADAS: A raíz de la información recibida y que esta podría constituir la violación de derechos Humanos reconocidos en la constitución, en los tratados internacionales y las leyes, se dispuso la intervención respectiva de manera a investigar los hechos y en dicho sentido en fecha 03 de Marzo del corriente. Se constituyeron al Hospital Militar una Comitiva de la Defensoría del Pueblo a los efectos de recabar información sobre el caso y constatar la internación o la atención de las víctimas en dicho nosocomio de salud. En dicho sentido se le hizo saber a las autoridades del Hospital Militar el motivo de la constitución siendo atendidos por el Gral. Brig. AER Salud Salinas González, Director de la DISERSANFA. También fue realizado un escrito dirigido al Señor Agente Fiscal de Turno de la Unidad especializada de Derechos Humanos del Ministerio Público con fecha de acuse 4/03/22 a las 13:49hs recibido por el funcionario Giuliano. Seguidamente se realizó la Nota D.P. N° 46/2022 dirigida al Señor Ministro de Defensa Nacional recibido por el SA. Blas con fecha de acuse 09/05/2022 a las 09:15 hs. Luego fue realizada la Nota D.P.A N° 49/2022 dirigida a la Señora Abg. Silvia Cabrera Agente Fiscal N° 2 de la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Ministerio Público con fecha de acuse 09/03/2022 a las 09:00hs recibido por la funcionaria Abg. Ana Carolina Cardozo.

➤ En fecha 25/03/2022, a raíz de los hechos acontecidos en enfrentamiento policial y manifestante se informó que 19 personas fueron detenidas, entre ellas dos adolescentes de 16 años, además de posibles hechos de torturas por parte de agentes policiales a detenidos, ante esta situación se providencia la apertura de Expediente sobre Intervención de Oficio. La Delegada del Defensor del Pueblo, Ana Laura Rojas, junto con la asistente Adriana Samudio se constituyeron en la Comisaría, a fin de verificar el debido proceso en la detención, las comunicaciones al ministerio público, conversar con los detenidos con relación a la Defensa, si cuentan con un abogado, etc. Se tomó conocimiento que los menores fueron entregados a sus familias y/o tutores bajo acta. Uno de los aprehendidos tenía arresto domiciliario por hurto. Todos los adultos quedaron a disposición del Ministerio Público. En los procedimientos también se incautaron dos camionetas Toyota Hilux, una gris y otra blanca; dos motocicletas y elementos varios que también quedaron a cargo de la Fiscalía interviniente. A su vez, la delegada solicitó a la Directora del Hospital, la presencia de personales de blanco a fin de realizar inspección médica a los detenidos en especial a F. D. O. quien se encontraba visiblemente con escoriaciones en la piel, además de moretones, sangrado en la oreja y se quejaba de mucho dolor, de haber recibido patadas, golpes de puño y punta pie durante el procedimiento de su aprensión por parte de la policía Nacional. La directora del Hospital Dra. Liliana Ojeda manifiesta que no tenía la venia correspondiente de la Directora Regional a fin de realizar el procedimiento por lo que solicitaba que los detenidos sean trasladados al hospital bajo resguardo policial. En relación a la asistencia médica se presentó Nota N° 32/2022 al comisario, Fabio Cantero, y en conversación con el Agente Fiscal Penal Abg. Aldo Peralta, a fin de que la fiscalía expida oficio a fin de que el médico Forense Dr. Félix Flores proceda a la inspección médica de los detenidos. Se realizó las llamadas telefónicas correspondientes a los familiares, y a abogados particulares a pedido de los detenidos, a fin de ponerlos en comunicación. Se acompañó a los detenidos hasta el ministerio público, en donde todos procedieron a realizar la declaración indagatoria, y se pudo constatar que todos contaban con abogados defensores. Teniendo conocimiento de que la sede policial no cuenta con los recursos para proveer de desayuno, almuerzo y cena, esta Delegación con recursos propios de los funcionarios ha provisto de dichos alimentos. Se realizó el control del debido proceso de la causa, se ha presentado la imputación y se solicitó la prisión domiciliaria para todos los detenidos. **Resultado:** Durante la verificación del acceso a la defensa de los mismos, todos los detenidos tienen acceso al servicio de defensores públicos, en primera instancia fueron beneficiados con medidas alternativas a la prisión.

➤ En fecha 24/03/2022, la DP, a través del Departamento de Derechos de la Mujer, procedió realizar una visita de monitoreo en el Departamento Judicial Femenino, a fin de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional, en los Instrumentos Internacionales y Legislación Nacional, con el fin de formular las observaciones pertinentes. **GESTIÓN REALIZADA:** En fecha 24 de marzo de 2022, siendo las 09:30 horas la Jefa del Departamento procedió a la visita de monitoreo ante el Departamento Judicial Femenino, ubicado en Santísima Trinidad e/ Quito de la ciudad Asunción; en la ocasión fue recibida por el Comisario Ppal. M.G.A.P. Juana Diarte, primeramente se realizó la entrega de la Nota D.P. – D.G.P. N°109/22, en donde se elevó a conocimiento que se dio inicio a una serie de visitas de monitoreo a establecimientos policiales del país, a los efectos se solicitó la correspondiente cooperación y acompañamiento para que los funcionarios de la Defensoría del Pueblo cumplan con dicho cometido. Posteriormente la Crio. Ppal M.G.A.P. Juana Diarte brindó las informaciones necesarias que constan en el acta de visita. Dicha visita culminó siendo las 11:00 horas. En fecha 6 de abril de 2022, se remite la Nota D.P./ D.G.O. N°130/2022, dirigido al Crio. Gilberto Fleitas, Comandante Interino de la de Policía Nacional, en el marco de las visitas de monitoreo realizada por funcionarias de la Institución al Departamento Judicial Femenino, en la misma se realizó algunas recomendaciones a raíz de los datos relevados in situ y habiéndose detectado algunas necesidades al respecto.

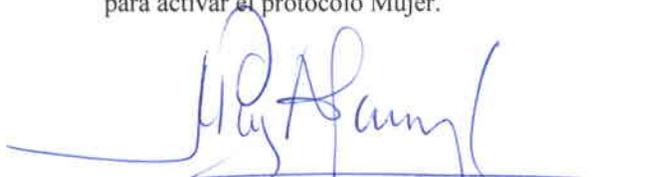
Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



Abog. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

➤ En fecha 29/03/2022, la Defensoría del Pueblo tomó conocimiento y realizó intervención de oficio a raíz de una denuncia ciudadana que solicitó el anonimato ante la lesión sufrida por el cadete de 3er Curso A.M. en la Academia Militar y que tuvo rotura de costilla. **GESTIONES REALIZADAS:** Luego del análisis y estudio jurídico del caso, se constituyeron Funcionarios de la Defensoría del Pueblo en la sede del Hospital Militar 7º Piso donde fueron recibidos por la Nadia Roy, Asesora Jurídica, a quien exponen el cometido que la Defensoría del Pueblo en fecha 28 de marzo del 2022 ha recibido una comunicación de supuesta agresión física a un cadete del 3er curso A.M. de la Academia Militar siendo supuestamente el agresor un alumno del 4º curso de nombre J. L. o un tal J. B., según comunicación recibida, la víctima habría sufrido una ruptura de costilla y que anteriormente comunicó que se habría producido ruptura de clavícula. Se procedió a la revisión de la lista de alumnos, cadetes del 3º y 4º curso, donde se encontró el nombre Cadete 3º curso caballero A.D.M.F. y en el ítem 45 se observa SB Cap J.R.B.A., no así con el apellido J.L. como refleja la comunicación. Siendo las 8:30 acudió a la dirección la Directora del Hospital Militar Coronel Gloria Olmedo y que el General de Brigada Saul Salinas quien puso a conocimiento el motivo de la intervención de la Defensoría del Pueblo y le consultó si existe registro de la Asistencia médica del Cadete A.M., disponiendo se tenga a la vista la ficha e historial médico, menciona la Directora que el cadete en mención (víctima) se encuentra internado y que en esos momentos se le estaba realizando una tomografía. / Siendo las 08:46 hs, se trajo a la vista el historial médico (ficha completa) cuya copia simple se facilitó a esta representación, copia simple Dirección de Sanidad de los FF. AA Historia Clínica (1) con las fojas sin foliar, se consultó si en el historial consta con una ruptura de clavícula, constatan que no hay registros. Agregan una copia simple del Informe de Tomografía de Tórax, Abdomen y Pelvis. La Dra. Gloria Portillo refiere que en relación al cadete del 3er Año, en la tomografía demuestra que tiene neumonía, se realiza tratamiento con antibióticos. Debido a la intervención realizada la Defensoría del Pueblo le hace saber a las autoridades las disposiciones establecidas en el Código Penal de forma a Art. 286 C.P.P relativa a la obligación de denunciar. / Seguidamente, un funcionario de la Defensoría del Pueblo se constituyó a fin de tomar declaración de la Señora E.F. madre del joven A.M. cadete de 3er año de la academia militar internado en el hospital Militar de Asunción, a objeto de tomar testimonio de la madre que dice ser la madre del Cadete, internado en el Hospital Militar de Asunción, según la madre habló con su hijo el jueves 24 de Marzo aproximadamente a las 19:20 de un teléfono 0982109980 y le manifestó que estaba siendo trasladado al Hospital Militar preguntando si estaba su tío que es licenciado en el hospital para que lo reciba, en ningún momento le comunicaron desde la Academia Militar sobre el estado de salud de su hijo por lo que se trasladó hasta la sede de la Academia para hablar con el Coronel Leguizamón, el mismo le dijo que el golpe que sufrió su hijo fue por la caída de un árbol de eucalipto, su explicación del mismo fue de que se sabía al árbol para bajar hojas para usar lo de infusión, luego hable con el General Caballero, quien me confirma la versión de que el mismo se cayó del árbol y que hay dos testigos del hecho. / Luego, la Defensoría del Pueblo realizó un escrito enviado al Ministerio Público con objeto de “COMUNICAR AL MINISTERIO PUBLICO LA SUPUESTA COMISION DE HECHOS PUNIBLES DE ACCION PENAL PUBLICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 276 Y 279 DE LA C.N., LA LEY 631/95 (Orgánica de la Defensoría del Pueblo) Y A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL ART.268 DE LA C.N. Y ARTS.52 Y 286 inc. 1) DEL C.P.P.-. Recibido en Mesa de Entrada/ Oficina de Denuncias en fecha 31/03/22 a las 13:00 hs en la Sede VI- DD. HH- Ministerio Publico firmado por la Abg. María C. Etcheverry Orrego, funcionaria del Ministerio Publico. / Seguidamente, en fecha 01 de Abril del 2022 un funcionario de la Defensoría del Pueblo se comunicó con la Oficina de Denuncias de la Fiscalía Especializada DD. HH, sobre la causa penal N° 35/2022 abierta de Oficio por la Unidad Penal N° 1, Susi Riquelme, a la cual se le anexa la Denuncia presentada por la Defensoría del Pueblo.

Luego a las 09:25 hs se comunicó a la Señora Nadia Rivarola del Ministerio de la Mujer del Departamento Servicio a la Mujer 137 solicitaron datos de nombres y números telefónicos de las mujeres víctimas de las denuncias de tortura le informamos que las denuncias ya fueron presentadas al Ministerio Publico Fiscalía especializada en H.P ante los Derechos Humanos, Unidad N° 1 Causa N° 35/22 Fiscal Susy Riquelme, Unidad Penal N° 2 Causa 21/22 Agente Fiscal Silvia Cabrera, a donde podrán solicitar los datos que precisen para activar el protocolo Mujer.



Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

➤ En fecha 05/04/2022, la recurrente J.B.G., con C.I. N° 757.360, fue acompañada, a solicitud de la misma, por dos funcionarios de la Defensoría del Pueblo a la Fiscalía Especializada de Derechos Humanos a objeto de realizar una denuncia sobre el caso de su hijo L.A.B.G. referente a la tortura, quien según refirió la madre habría sufrido maltratos físicos y psicológicos en la Academia Militar *Francisco Solano López* hasta su retiro en fecha 15 de Marzo del 2006 quedando con secuelas graves de esquizofrenia y que implicó mucho costo el tratamiento médico con medicación, una vez en el lugar fueron atendidos por la funcionaria de la fiscalía María Echeverri, encargada de la toma de las denuncias correspondientes. La misma le explicó a la recurrente que dicha denuncia va a ingresar por un sistema de sorteo en una de las tres unidades penales con que cuenta esa oficina de derechos humanos. Numero de 39 Unidad 3 con el Fiscal Alberto González- número de causa 39/22, seguidamente la funcionaria de mesa de entrada le anunció con el Asistente Fiscal a fin de que sea atendida por el Fiscal Alberto González en donde fueron atendidos por la Asistente Marlene Osorio, quien brindó datos de cuando llamarían a la recurrente para declarar.

➤ En fecha 11/05/2022, El Departamento de la Mujer, siendo las 10:05 horas la Jefa del Departamento procedió a la visita de monitoreo en la Comisaria 7ma. Ñemby, ubicado en las calles Independencia Nacional c/ La Franconi de la ciudad de Ñemby, en la ocasión fue recibida por el Comisario Ppal. Luis Bordón y la Sra. Verónica Soledad González López, Secretaria de Ayudantía, primeramente se realizó la entrega de la Nota D.P. – D.G.P. N°357/22, en donde se elevó a conocimiento que se dio inicio a una serie de visitas de monitoreo a establecimientos policiales del país, a los efectos se solicitó la correspondiente cooperación y acompañamiento para que los funcionarios de la Defensoría del Pueblo cumplan con dicho cometido. Posteriormente la Sra. Verónica Soledad González López, secretaria de Ayudantía brindó las informaciones necesarias que constan en el acta de visita. En fecha 20/05/2022, se remitió Nota D.P./ D.G.O. N° 405/2022, dirigido al Crio. Gilberto Fleitas, Comandante Interino de la de Policía Nacional, en el marco de las visitas de monitoreo realizada por funcionarias de la Institución a la Comisaria 7ma. Ñemby, en la misma se realizó algunas recomendaciones a raíz de los datos relevados in situ y habiéndose detectado algunas necesidades al respecto.

➤ Se ha realizado desde el Departamento de Monitoreo Penitenciario, las solicitudes informes al Ministerio de Justicia referente a la alimentación proveída a todas penitenciarias a del País, así también cuál es el proceso para la adquisición de los alimentos y la forma en que se distribuyen. **Gestiones Realizadas:** en fecha 07 de abril del corriente se remitió nota DP DGAPPL N° 117/22 a los efectos de solicitar el informe pormenorizado. **Resultado:** En contestación por nota D.A N° 265/22 informaron lo siguiente: que la adquisición y distribución de los productos alimenticios a los diferentes establecimientos penitenciarios y centros educativos se realiza mediante un proceso licitatorio público, conforme los establece la ley 2051/03 de contrataciones públicas. En lo que respecta a la distribución de los productos alimenticios se realiza quincenalmente, mediante la emisión de órdenes de compra, para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios y centros educativos del país, en ellas se detallan los bienes y las cantidades a ser entregadas que dependen de la población penitenciaria de cada establecimiento y la cantidad de jóvenes en conflicto con la ley alojados en los diferentes centros educativos. Los productos alimenticios son entregados por las mismas empresas adjudicadas conforme se establece en cada llamado.

CONTROL DE GARANTÍAS PROCESALES EN EL FUERO PENAL Y ACCESO A LA JUSTICIA

➤ En el marco del Control del Debido Proceso, en fecha 11/01/2021, la Dirección de Control de Garantías Procesales, ha recibido la Queja por retardo de Justicia de la Sra. L.R.N. contra la Fiscalía Barrial de la ciudad de Ñemby, en la causa N° 108/2020 “W.D.G.M. s/ incumplimiento del Deber Alimentario”, quien manifestó que ya había transcurrido casi 2 años del inicio de la citada causa, y ni siquiera le han notificado al denunciado para su primera declaración.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo

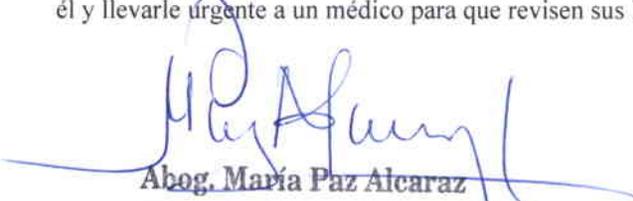



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Gestiones Realizadas: Al respecto, formalizada la queja, funcionarios de la DP, se constituyeron hasta la sede del Ministerio Público y conversaron con el Asistente Emilio Sanabria de la Unidad Fiscal N° 3 a cargo de la Fiscal Fani Aguilera, quien explicó respecto a la queja recibida, que no se ha podido efectuar ninguna diligencia y no han logrado notificar al denunciado por no poder contactar a los números de teléfono que se proporcionó, y que tampoco contaban con móvil para realizar la pertinente notificación al domicilio del Señor W.G., Seguidamente, ante la gravedad de la queja, ya que la recurrente no ha tenido avances en la causa ni se ha diligenciado ningún trámite hasta la fecha de la intervención, se ha remitido la Nota D.P/D.D.C.D.P N° 34/2022, dirigida a la Dirección de Gabinete Fiscal del Ministerio Público respecto a la falta de respuesta que hubo durante los 2 años desde que se abrió la causa, *Conforme se desprende del relato del acta de acompañamiento a la recurrente dan cuenta que la causa a la fecha del mencionado Control del Debido Proceso llevaba año y once meses aproximadamente y el cuaderno de investigación aún se encontraba con diligencias preliminares sin que la denunciante tenga una respuesta si la denuncia ha reunido los requisitos para la imputación por incumplimiento del deber legal alimentario u otra salida procesal u otra determinación de parte del órgano punitivo. Al respecto fue necesario mencionar que habiéndose adoptado en nuestro país el sistema acusatorio como régimen procesal, la titularidad de la acción fue puesta en manos del Ministerio Público, incumbe al mismo la responsabilidad de la pretensión punitiva del Estado, para la defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos cuya función se circunscribe en el marco de la defensa misma de la Constitución y del Estado de derecho conforme queda estatuido en la disposición del Art. 41 de la Ley N° 1562/00 que reza cuanto sigue: Defensa de la Constitución: En las causas en que intervenga el Ministerio Público velará por la primacía de la Constitución y por la efectiva vigencia de todos sus principios y normas así como el respeto de las garantías y derechos en ella establecidos utilizando todos los recursos y las acciones reconocidas por la ley.* Dicha nota fue recibida por la Abogada Gissell López Jara con N° de entrada: 326 en fecha 11/01/2022.

➤ En Fecha 10/01/2022, el recurrente R.G.G.E. con C.I. N°: 722.931, se presentó en las oficinas de la Coordinación de Luque con el objeto de solicitar una canalización correspondiente ante el Juzgado de Paz de Luque; el mismo manifestó que su esposa lo denunció por violencia doméstica en el juzgado de paz de Luque, como medida de protección le prohibieron ingresar a su casa y se ordenó su exclusión de la casa; la misma escondió el título de propiedad, manifestó que el objetivo de su esposa es quitarle de la casa y dejarle en la calle, él nunca la maltrató al contrario es él el que recibe el maltrato por parte de ella desde que volvió de España, él necesitaría que se realice su audiencia de sustanciación con la celeridad correspondiente ya que actualmente está fijada para abril del corriente año, el cual es muy lejano, necesita definir su situación en la brevedad posible, y necesita regresar a su casa, nunca tuvo ningún problema judicial de ninguna índole con nadie, ni ningún problema con su esposa, es la primera vez y quiere solucionar lo antes posible por ese quiere el adelantamiento de su audiencia para volver a su casa, porque su esposa ha cambiado toda la cerradura de las puertas de la casa para que él no pueda ingresar a la casa. **Gestión Realizada:** En fecha 10/01/2022, se remitió Nota D.P-CDPD U3 N° 003/22, dirigida a la Jueza de Paz de Luque, a la Abg. Norma Beatriz Ortiz, a los efectos de solicitar sus buenos oficios y recomendando a V.S. conforme a sus facultades de velar por el Debido proceso, la comparecencia ante un juez y una resolución firme en un plazo razonable, en virtud del principio de inmediatez y celeridad, *El Adelantamiento de la Audiencia de Sustanciación del Procedimiento Especial, en los autos caratulados "Virginia Rodríguez de Garcete c/ Ramón G. Garcete Espinola s/ Violencia Domestica", actualmente señalado para el 05 de abril de 2022, a fin de evitar vulneraciones de las garantías y derechos procesales del procesado.* **Resultado:** En fecha 10/01/2022, por oficio fue ordenado el adelantamiento de la audiencia para el día 20/01/2022. En fecha 20/01/2022, la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo Departamental U3, se constituyó al Juzgado de Paz de Luque con el objeto de verificar la situación procesal del recurrente, se verificó en el expediente que hubo un acuerdo con la supuesta víctima y se ha solicitado el levantamiento de las medidas de protección dictadas en autos. **Estado:** Finiquitado. Positivo. **Resolución DP-CDPDU3-DCGP N° 011/2022**, de fecha 31 de enero de 2022.-

➤ Durante el mes de enero del año 2022, la Coordinadora Departamental de Luque, ha recibido a la recurrente L.A.J.R., con C.I.N° 2.898.208, con el objeto de solicitar la canalización correspondiente ante el Juzgado Penal de Adolescencia de turno de atención permanente, la misma manifestó que su sobrino A.M., se encontraba injustamente detenido por violencia doméstica denunciado por su mamá, sin embargo, según referencias de la recurrente, él era la víctima, su padrastro y su mamá lo maltrataron, manifestó que el padrastro golpeaba a la madre de su sobrino y que su sobrino siempre defendía a la madre; manifestó también que su sobrino se encontraba golpeado y le pelaron su cabeza y que necesitaban rescatarlo y hacerse cargo de él y llevarle urgente a un médico para que revisen sus lesiones.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



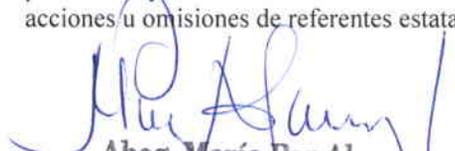

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

66 (sesenta y seis)

Gestión Realizada: Al respecto, la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo Departamental U3 y Jefa del Departamento de Control de Garantías Procesales, Abg. María Elena Mereles Alonso, remitió nota D.P-CDPD U3 N° 185 dirigida al Juzgado Penal Adolescente, a los efectos de comunicar dicha situación y solicitar sus buenos oficios, para la Constitución de un Médico Forense de Manera Urgente en el Lugar de Reclusión del Adolescente A.M.V.J., procesado en la Causa N° 13409/2021, Alan Marcus Villagra Jara S/ Violencia Familiar; igualmente conforme a las facultades de V.S, tome en cuenta la posibilidad de una medida menos gravosa para dicho menor, conforme al análisis del caso concreto y conforme a las garantías procesales de la que goza el mismo, en la causa mencionada, así mismo, tenga en cuenta la situación particular del menor, para la celeridad correspondiente en el trámite, ya que según las manifestaciones de la recurrente, se encuentra gravemente lesionado. **Resultado:** Por oficio N° 3439, se ordenó la constitución del Médico Forense de Turno del Poder Judicial de la circunscripción Judicial del Departamento Central de San Lorenzo, hasta el lugar donde se encontraba detenido el adolescente A.M.V.J., a fin de la inspección médica del mismo, debiendo informar sobre las condiciones de salud del mencionado menor en el plazo de 12 horas ante la Oficina de Atención Permanente de la Circunscripción Central San Lorenzo. En consecuencia, el Dr. Hermes González Cuevas, se constituyó en la Comisaría 38, de Yukyry – Areguá a fin de verificar el estado de salud del detenido A.M.V.J. con C.I. N° 6.869.825, constatando que se encontraba en estado lúcido, consciente, se ubicaba en tiempo y espacio, afebril, que según manifestó, recibió traumatismo a nivel del antebrazo miembro superior derecho, aparentemente sin signos de lesión ósea, sólo ligero dolor en la zona del traumatismo. **Estado:** Finiquitado. Positivo, **Resolución DP-CDPDU3-DCGP N.º 003/2022**, de fecha 31 de enero de 2021.

➤ En fecha 08/03/2022, la Coordinación Departamental de Luque, Unidad III, ha dado apertura del Expediente N.º: **069/2022**, en el marco de la solicitud de Canalización y Control del Debido Proceso ante el Ministerio Público, la recurrente C.D.B.R., con C.I. N.º: 3.991.352, se presentó manifestando que su hija había sufrido, abuso sexual por parte de la pareja sentimental de su sobrina de nombre L. R. B., paraguaya, mayor de 29 años de edad, domiciliada a tres casas de la denunciante; quien manifestó que en fecha mencionada su hija de nombre L.D, menor de 16 años de edad, manifestó a la madre que estaban jugando fútbol y en un momento dado no le ve a su hermanita menor de 6 años de edad, quien esta con la misma de nombre G.F.D.B., por lo que para buscarla, la ubicó en la casa del denunciado F. A., mayor de edad, teléfono celular 0971-584-979, observando al mismo que estaba encima de su hermanita, quien estaba recostada en la cama ambos con ropa, relató la madre, que al tratar de conversar con la menor, le manifestó llorando que no es la primera vez que sucede este tipo de hecho, por lo que en la fecha se acercó a poner en conocimiento de las autoridades del Ministerio Público solicitando la intervención. **Gestión Realizada:** En fecha 08/03/2022, la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo Departamental U3 y Jefa del Departamento de Control de Garantías Procesales, Abg. María Elena Mereles Alonso, remitió Nota D.P-CDPD U3 N° 038/22, dirigida al Ministerio Público al Agente Fiscal Unidad Penal N° 3, comunicando dicha situación a la señora agente fiscal, y solicitando sus buenos oficios, para que conforme a sus atribuciones y en base a la objetividad correspondiente se pueda velar por los Derechos de la niña, procediendo a lo que corresponda, en base a la investigación pertinente, con la mayor CELERIDAD posible, solicite las medidas cautelares correspondiente contra el supuesto agresor de la menor para una protección integral efectiva a la misma; posteriormente, en caso de probarse y confirmarse la responsabilidad y reprochabilidad del supuesto autor del hecho denunciado, en Juicio Oral y Público se logre una condena ejemplar al mismo, en virtud de los derechos e Interés Superior de la niña, de manera a salvaguardar su protección integral, resguardando la integridad física y mental de la niña conforme a las leyes de protección vigentes. Igualmente, se solicitó un informe referente a las diligencias realizadas hasta la fecha para el esclarecimiento del Hecho Punible Denunciado y para salvaguardar los Derechos de la Víctima, cuya madre manifestó que la menor tiene que tolerar la presencia del supuesto agresor por falta de alguna medida cautelar efectiva solicitada por el Ministerio Público para salvaguardar la integridad de la víctima, niña menor de tan solo 6 años de edad. **Resultados:** En fecha 24/03/2022, la recurrente comunicó que el denunciado ya contaba con orden de captura en el sistema informático de la Policía Nacional. En fecha 28/03/2022, la recurrente comunicó que el denunciado ya había sido detenido por la Policía Nacional en virtud de la orden de Detención emanado de la representante del Ministerio Público, por lo que agradeció las gestiones realizadas por la Defensoría del Pueblo para el efecto. **Estado:** Finiquitado. Positivo. **Resolución DP-CDPDU3-DCGP N.º 035/2022**, de fecha 31 de marzo de 2022.-

➤ Desde las distintas Delegaciones del Defensor del Pueblo se han realizado acompañamientos a personas cuyos derechos fundamentales fueron vulnerados por situaciones o conflictos entre particulares o por acciones u omisiones de referentes estatales.



Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

➤ De algunos casos recibidos a través de denuncias, canalización de reclamos o por intervenciones de oficio, se han realizado acompañamientos para la formalización de denuncias y requerimientos de medidas judiciales de protección en el marco de la Ley 1600/2000 de Violencia Doméstica en los Juzgados de Paz. Las Coordinadoras Departamentales, Delegaciones del Defensor del Pueblo y la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, han acompañado a víctimas de violencia para la iniciación de los juicios correspondientes a fin de garantizar el resguardo de la integridad física. Igualmente se realizaron verificaciones de los procesos y se han brindado asesoramiento en caso de ser solicitados por los afectados para la debida información que deben recibir.

➤ Igualmente, se realizaron acompañamientos a petición de partes a fin de realizar el Control del Debido Proceso de causas civiles, penales a través de requerimientos de informes sobre el estado procesal, recomendaciones, canalizaciones de inquietudes, entre otros.

DERECHOS DE LOS MIGRANTES

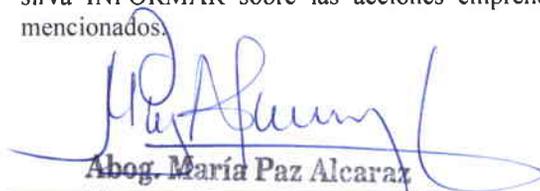
➤ Durante el primer semestre del año 2022, el Departamento de Derechos de los Migrantes, en el marco de la promoción y protección de los DDHH de ciudadanos extranjeros ha remitido requerimientos institucionales a los Puestos Policiales, a fin de a fin de solicitar informe sobre los siguientes puntos:

- 1-) *Si existe registro y datos estadísticos de personas detenidas de nacionalidad extranjera.*
- 2-) *El procedimiento que se realiza en los casos de detención de las mismas, y si dentro del mismo procedimiento se halla previsto comunicación con la Embajada del país de origen y en su caso, si asisten a sus connacionales. -*
- 3-) *En caso de ser ciudadano extranjero con residencia en el país, si ya cuenta con documento de identidad Paraguaya u otras documentaciones pertinentes.*

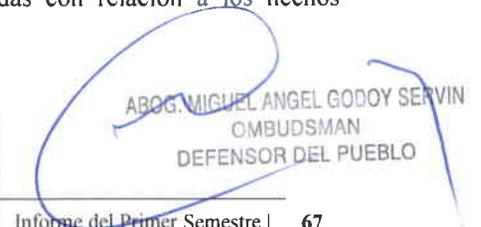
En tal sentido, a fin de garantizar protección y defensa de sus derechos fundamentales, fue importante mencionar en las recomendaciones, que las actividades de difusión de los derechos que amparan a los ciudadanos extranjeros, en este caso los procedimientos conforme al Art. 12 de la Constitución Nacional, permitirá visibilizar y adquirir conocimientos sobre el ejercicio de sus derechos.

Las Comisarías que recibieron las citadas recomendaciones fueron: Comisaría 1ra., Comisaría 2da., Comisaría 3ra., Comisaría 4ta., Comisaría 5ta., Comisaría 6ta., Comisaría 7ma., Comisaría 8va., Comisaría 9na., Comisaría 10ma., Comisaría 11ma., Comisaría 12da., Comisaría 13ra. Del Departamento de Alta Paraná, entre otras.

➤ En fecha 21/02/2022, la DP, ha recibido el reclamo realizado por parte del Secretario Legal Técnico de la Defensoría del Pueblo del Chaco, República Argentina, Dr. Ricardo César Alegre, quien manifestó que han recibido reclamos de ciudadanos que deben llegar al Aeropuerto de Asunción, y han perdidos sus vuelos y paquetes turísticos por la larga demora para el ingreso a Paraguay en el cruce Puerto Falcón –Clorinda. Que, ha comentado además que en muchos de los casos, dicha situación se debe a las actuaciones y procedimientos llevados a cabo por funcionarios en puestos de controles migratorios, quienes en algunos casos solicitan test de diagnóstico teniendo en cuenta que en el comunicado de la Cancillería Argentina se menciona cuanto sigue: **“Medidas vigentes para el ingreso y el egreso al territorio nacional vigentes desde el 29/01/2022. Ingreso de argentinos, argentinas, residentes y extranjeros no residentes. Los argentinos, argentinas y residentes que presenten esquema de vacunación completo 14 días antes del ingreso, no deberán presentar test de diagnóstico y serán exceptuados de realizar el aislamiento.”** Que, otras de las situaciones detectadas por la Defensoría del Pueblo de Chaco Argentina, se refiere a la organización para el ingreso al Paraguay, en donde los funcionarios en puestos de controles migratorios en el cruce Clorinda- Puerto Falcón, en algunas ocasiones dan prioridad a los denominados **PASEROS**, quienes llenan los cupos disponibles dejando sin lugar disponible a los ciudadanos que deben llegar al aeropuerto de Asunción, ocasionando de esta manera pérdidas de sus vuelos y paquetes turísticos, causando grandes pérdidas económicas, situación que lamentan teniendo en cuenta la crisis económica que ha dejado en muchas familias el impacto de la pandemia. Cabe mencionar, que funcionarios de la Defensoría del Pueblo de Chaco Argentina, estarían acompañando a un grupo de personas quienes deberían pasar a través del cruce Clorinda- Puerto Falcón para llegar a Asunción, los días lunes 14 y martes 15 de febrero del cte., a fin de verificar actuaciones y procedimientos llevados a cabo por funcionarios en el puesto de control migratorio. **GESTIONES REALIZADAS:** al respecto, en fecha 11/02/2022, se remitió NOTA D.P.-D.G.O. N° 031/22, dirigida a la Directora General de Migraciones, MGTR. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ, en donde la Directora General de Operaciones, Abg. María Paz Alcaraz CANALIZÓ el reclamo recibido, solicitando imprima los trámites internos a través de las dependencias correspondientes para la debida intervención en el caso mencionado, y posteriormente se sirva INFORMAR sobre las acciones emprendidas y las medidas adoptadas con relación a los hechos mencionados.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interim de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

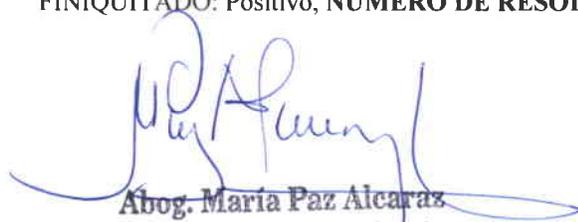
➤ Igualmente, en fecha 15/02/2022, se remitieron NOTA D.P.-D.G.O. N° 040/22, dirigida al **Señor Ministro del Interior ABOG. ARNALDO GIUZZIO** y NOTA D.P.-D.G.O. N° 039/22, dirigida al **Ministro de Relaciones Exteriores, DR. EUCLIDES ACEVEDO CANDIA** por las cuales, se CANALIZÓ y se solicitó que imprima los trámites internos a través de las dependencias correspondientes para que sean impartidas *instrucciones que fortalezcan y aseguren el respeto a los acuerdos entre Paraguay y Argentina en los que respecta al tránsito fronterizo, y posteriormente se sirva INFORMAR sobre las acciones emprendidas y las medidas adoptadas.* **RESULTADOS:** En fecha 07 de marzo de 2022, se recibió contestación de la MGTR. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ, Directora General de Migraciones, en donde a través de Nota D.G.M. N° 393, informa que la Dirección General de Migraciones tiene el Puesto de Control Migratorio en Puerto José Falcón, habilitado las 24 hs. del día.

Los controles de documentación y sanitarios, actualmente se realizan de forma fluida, dando garantías del buen cumplimiento de todos los requerimientos establecidos para el ingreso al país; siendo estos imprescindibles de realizar y que podría generar ciertas demoras. Las medidas adoptadas por la Dirección General de Migraciones fueron, la habilitación de mayor cantidad de equipos informáticos en la entrada del país y el refuerzo con más funcionarios para agilizar la atención en dicho Puesto de Control Migratorio. Se recomienda, que se tomen todos los recaudos correspondientes a la hora de emprender viajes con conexiones en nuestro país, teniendo en cuenta que seguimos con los estrictos controles sanitarios por la pandemia del COVID -19; como así también con los controles regulares. **ESTADO: En trámite, NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO: D.A.G.V N.º 126 /2022 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022.**

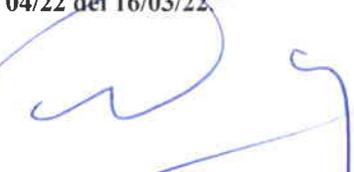
DERECHOS DE LA MUJER Y ASUNTOS DE GÉNERO

➤ Durante el primer semestre del año 2022, El Departamento de Mujer de la DP, ha realizado recorridos y mantenido reuniones con los Jefes Policiales de las siguientes Comisarias: Comisaría 7ma., Comisaría 8va., Comisaría 9na., Comisaría 10ma., Comisaría 11ma., Comisaría 12ma., Comisaría 13, Comisaría 14, Comisaría 15, Comisaría 16, Comisaría 17, Comisaría 18, Comisaría 19, Comisaría 20, Comisaría 21, Comisaría 22, Comisaría 23, Comisaría 24, todas de Asunción, y en la ocasión, se ha puesto a conocimiento de los efectivos policiales sobre el interés de la DP de trabajar conjuntamente en la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres; en tal sentido, ha recomendado el efectivo cumplimiento de la Ley N° 5777/16 – “*Protección Integral a las Mujeres*” contra toda forma de violencia, refiriendo específicamente a lo establecido en su capítulo IV **Sistema Estatal de protección a la Mujer ante hechos de violencia**, Art. 40 y Art. 41, que en el marco de la promoción y difusión de los Derechos de las Mujeres y para el mejor ejercicio de las funciones policiales en la atención de hechos de violencia contra las mujeres en sus distintos ámbitos, *se recomendó atención con énfasis en derechos humanos, a fin de garantizar el auxilio y socorro en los casos en los que requieran protección inmediata para garantizar la integridad física de la denunciante y sus dependientes para lo que hubiere lugar. Así mismo, se ha recordado sobre las sanciones vigentes para los funcionarios públicos en caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en esta Ley.* En ese contexto, y de manera a seguir trabajando de forma coordinada, quedó a disposición de los efectivos policiales, los datos de contacto del departamento de Derechos de la Mujer y Asuntos de Género. **Resultado:** Se evidencia un trabajo coordinado con los efectivos policiales en el marco de los casos y denuncias que se reciban por violencia contra las mujeres.

➤ En fecha 07/01/22, la Delegada del Defensor del Pueblo, Abg. Gladys Díaz, ha tomado conocimiento **mediante entrevista** con la encargada de CODENI sobre el estado de una mujer, quien supuestamente, habría sido brutalmente maltratada, golpeada y sometida a agresión física por su supuesta pareja en frente de sus hijos menores. **GESTIÓN REALIZADA:** La Delegada procedió remitir Nota N° 01/22 a fin de comunicar y canalizar el hecho al Ministerio Público, por la cual, se solicitó la intervención procesal correspondiente. Se mantuvo conversación acerca del caso, presentando fotografías de la situación a la asistente fiscal de la Unidad Fiscal penal N° 2, lo cual sigue en curso el proceso. **ESTADO:** El proceso sigue curso a cargo de la Defensoría Pública de la Niñez y la mencionada institución. **ESTADO:** FINIQUITADO: Positivo, **NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO: 04/22 del 16/03/22.**²⁷



Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



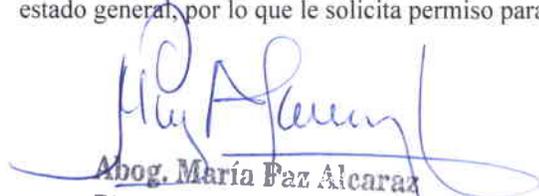
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

²⁷ EXPEDIENTE S.P.-SRA:04/2022

➤ En respuesta a la queja ciudadana recibida de parte de la Sra. D.A.R.B. con C.I. N°: 5.374.548, quien manifestó haber sido víctima de violencia obstétrica, en fecha 07/02/2022, la Directora de Atención a Grupos Vulnerables, Abg. Romina Portillo y la Jefa del Dpto. de Derechos de la Mujer y Asuntos de Género, Abg. Luz Cattebeke, acompañaron a la Sra. D.A.R.B., hasta la Comisaría 10ª de Mariano Roque Alonso, a retirar copia de se denuncia donde expuso *“Que el día de la fecha 5 de febrero de 2022 siendo las 15:00 horas ingreso al Hospital Distrital de Marina R. Alonso, donde fue recibida por la Técnica C.B., a quien la denunciante le manifestó que se encuentra embarazada de 9 semanas de gestación y que hace una semana atrás tuvo desprendimiento de feto pidiéndole a la sindicada que le brinde asistencia ya que se encontraba con muchas puntadas en la parte íntima, momento en que la Técnica le mencionó que después de farrear quiere consultar calumniando a la denunciante al tiempo de discriminarla por tener tatuajes e incluso realizo gestos negándole la asistencia medica sin conocer su estado de gravedad al tiempo de difamar su vida*

privada” y en la misma ocasión se habló con la Oficial Ayudante Alejandra Avalos quien manifestó que en el transcurso del día estarán remitiendo dicha denuncia a la Fiscalía Zonal Mariano R. Alonso. **Gestiones Realizadas:** En fecha 9/02/2022 se se remitió Nota DP-D.G.P. N°024/22, dirigido al Sr. Julio Borba, Ministro de S.P.y B.S., a los efectos de informar sobre la denuncia recibida sobre un supuesto hecho de violencia obstétrica y maltrato recibido por parte de la técnica C.B., personal de blanco del Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso.

Al respecto, se CANALIZA, dicha circunstancia y se eleva a conocimiento para su toma de razón, a fin de que impriman los trámites internos a través de las dependencias correspondientes para la debida intervención en el caso mencionado, debido a la gravedad de la situación, y posteriormente se sirva INFORMAR sobre las acciones emprendidas y las medidas adoptadas con relación a los hechos mencionados. Atento a lo establecido en la Ley 5777, **DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA. Artículo 6°.- Promoción de políticas públicas. Formas de violencia. j) Violencia obstétrica.** *Es la conducta ejercida por el personal de salud o las parteras empíricas sobre el cuerpo de las mujeres y de los procesos fisiológicos o patológicos presentes durante su embarazo, y las etapas relacionadas con la gestación y el parto. Es al mismo tiempo un trato deshumanizado que viola los derechos humanos de las mujeres.* Seguidamente, en fecha 09/02/2022 se se remitió Nota DP-D.G.P. N°026/22, dirigido a la Lic. Celina Esther Lezcano Flores, Ministra de la Mujer, a los efectos de informar el mismo caso planteado, solicitando como ente rector para la protección de los derechos de la mujer, la debida intervención y seguimiento de la denuncia recibida de la Señora D.A.R.B. Posteriormente, en igual sentido, en fecha 15/02/2022 se remitió Nota DP-D.G.P. N° 025/22, dirigida a la Dra. Silvia Giménez, Directora del Hospital Distrital de Mariano R. Alonso, a los efectos de informar, CANALIZAR, a fin de que imprima los trámites internos a través de las dependencias correspondientes para la debida intervención y asistencia necesaria a la Sra. D.A.R.B. en el caso mencionado, debido a la gravedad de la situación. **Resultados:** En fecha 10 de marzo de 2022, en contestación a la nota D.P. – D.G.O. N°25/2022, se recepciona la nota firmada por la Directora General del Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso, Dra. Silvia Noemi Giménez, a fin de informar que se procedió a realizar los trámites internos institucionales en averiguación de los hechos denunciados por la citada persona, procediendo a entrevistar a la funcionaria CARMEN BARRIOS ALMADA, con C.I. N°1.541.999, en la entrevista manifestó, entre otras cosas, lo siguiente: “siendo las 14:59 horas acude al servicio de urgencias de RAC la usuaria Dail Aldana Ruiz Buzarquis, refiere el motivo de consulta de la usuaria, “en ese lapso acude también a RAC un menor de edad de 6 años, con herida cortante y sangrando en M.I. (rodilla) por lo que solicita a la usuaria aguardar un momento a fin de atender al menor herido ante lo cual la usuaria reacciona molesta refiriendo que realizara una denuncia. En ese mismo instante ingresa en silla de ruedas un adulto mayor de 88 años con dificultad respiratoria y saturación de oxígeno 86% dándose pronta atención al mismo; en ese momento la usuaria se retira del servicio. Sin haber sido atendido, insistiendo en que denunciaria la falta de atención. Cabe mencionar que la usuaria no refirió en ningún momento ser gestante. Tampoco se pudo realizar el control de signos vitales por lo que no se pudo corroborar si la usuaria presentaba cifras elevadas de presión arterial. Así mismo procedieron a entrevistar a la funcionaria Lic. Perla Balinotti, con C.I. N°2.932.812, asignada a urgencia ginecológica, quien se encontraba presente al momento de la atención a la Señora Dail Aldana Ruiz Buzarquis, refiriéndose en los siguientes términos: “me consta personalmente ya que en esa fecha me encontraba de turno trabajando en urgencia ginecológica, y siendo aproximadamente las 14:59 horas del día 05/02/2020, momento en que la paciente, es atendida por la señora Técnica Carmen Barrios, quien comenzaba a hacerle las primeras preguntas momento en que ingresa un paciente menor de edad con herida cortante en la rodilla quien se encontraba llorando acompañado de una persona adulta, inmediatamente después ingresa otro paciente, adulto mayor, en mal estado general, por lo que le solicita permiso para atender.



Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Que, verificado en las planillas respectivas, se constata que la Sra. Dail Aldana Ruiz Buzarquis es registrada siendo las 14:59 horas, luego, a los dos minutos siendo 15:01 es registrado al paciente Juwatayin Báez, con C.I. N.º 8.012.901, de 6 años de edad, y siendo 15:08 se registró al paciente Juan López de 88 años de edad con nivel de urgencia III, se acompañan las planillas mencionadas, así mismo, fue verificado el historial de ambos pacientes donde se constatan los diagnósticos según lo manifestado en las respectivas entrevistas. Así mismo se solicitó informe a RR.HH del hospital en relación al legajo y antecedentes del personal denunciado informando que “en el legajo de la misma no hay antecedentes de quejas ni amonestaciones recibida”. Además cumplen en informar que se remitirán los antecedentes del caso al Ministerio de Salud, a pedido de la Dirección General de Asesoría Jurídica según Memorándum D.D./A.J. N.º 12/2022²⁸.

➤ En fecha 07/02/2022, la Delegación del Defensor del Pueblo de Caaguazú, Primer Turno, ha recibido la solicitud de intervención y acompañamiento de la Sra. M.B.M., con C.I. N.º: 6.918.184, soltera, de 21 años de edad, domiciliada en B.º 4TA LINEA EUGENIO A. GARAY, quien había manifestado: Que, la recurrente se encuentra en estado de gravidez, con una gestación de siete (7) meses y hace aproximadamente un (1) mes, se separó de su pareja el Sr. L. B. A. R., paraguayo, soltero, Agente de la Policía Nacional, corresponde número de contacto 0981050857, y que, debido a su estado de gravidez la Sra. M. B., no podía realizar ningún tipo de trabajo ya que había sufrido desprendimiento en más de dos (2) ocasiones y precisaba realizar controles prenatales y contar con los recursos necesarios para solventar los costos del parto. **GESTIÓN REALIZADA:** Al respecto, la Delegada de la DP, Sra. Ana Laura Rojas, teniendo en cuenta que la **Ley N.º 1680 dispone en el artículo 185:** “De los que pueden reclamar alimentos: el niño o adolescente podrá reclamar alimentos de quienes están obligados a prestarlos. **Igual derecho asiste a la mujer cuando tuviera necesidad de protección económica para el hijo en gestación**” así mismo regla en su artículo 97: “De la obligación de proporcionar asistencia alimenticia.



Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

²⁸ EXPEDIENTE N.º: 245/22. Del Departamento de Mujer y Asuntos de Género.

El padre y la madre del niño o adolescente, están obligados a proporcionarle alimentos suficientes y adecuados a su edad. La asistencia alimenticia incluye lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, asistencia médica y recreación del niño o adolescente. **La mujer embarazada podrá reclamar alimentos al padre del hijo. Los alimentos comprenden también la obligación de proporcionar a la madre los gastos que habrán de ocasionar el embarazo y el parto,** mediante NOTA DP N° 015/2022, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 631/95 *Orgánica de la Defensoría del Pueblo* requirió intervención del Defensor Público de la Niñez y la Adolescencia²⁹. **Resultado:** La recurrente ha sido asistida por el profesional de la Defensoría Pública. **ESTADO: Finiquitado por Resolución N° 22/2022.**

➤ En fecha 02/03/2022, la Coordinación Departamental de San Lorenzo, Unidad I, recibió llamada telefónica por parte de una persona la cual no quiso identificarse, pero que solo dejó su número de celular 0991.975.487, en la que denunció supuesto hecho de abuso y maltrato a una mujer que presenta discapacidad por trastorno mental, identificada como M.J.R., quien vive aparentemente con su padre y hermano, y se encontraba prácticamente encerrada bajo llave y lo más llamativo, que se encontraba embarazada, la vivienda se encuentra ubicada en el Barrio Lucerito de San Lorenzo, calle Rosa Moreno c/ La Victoria a 6 cuadras de la Victoria. **Gestión Realizada:** En fecha 03/03/2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González remitió la Nota D.P.U 1 N° 043/22 dirigida al Agente Fiscal de turno del Ministerio Público de San Lorenzo, en la cual se comunicó supuesto hecho punible de Violencia Intrafamiliar y otro a Persona Indefensa, a su vez se solicitó la investigación en torno al extraño caso denunciado con la objetividad correspondiente a los efectos de corroborar el estado mental de la joven y procedencia de su embarazo. Dicha Nota fue recibida por la Abg. Sonia López (Asistente Fiscal).- **Resultados:** En fecha 04/03/2022, se realizó contacto telefónico ante el Ministerio Público de San Lorenzo, y la funcionaria Abg. Sonia López manifestó que la causa se encontraba en la Unidad 3 a cargo del Fiscal Abg. Mirtha Rivas. **Resultado:** En fecha 12 de abril de 2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se constituyó hasta la Fiscalía de San Lorenzo a fin de hacer seguimiento a la Nota N° 043/22, donde se solicitó se realice investigación sobre hecho Punible de Violencia intrafamiliar y otro, a cargo del fiscal de la Unidad N° 3 Abg. Sonia López manifestó que ya cuenta con número de causa N° 2237/22 y que estarían realizando la investigación correspondiente. / En fecha 22 de abril de 2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se comunicó con el Asistente Fiscal Abg. Osmar Ortega de la Unidad N° 3, a fin de hacer seguimiento a la Nota N° 043/22 donde se solicitó se realice investigación sobre hecho Punible de Violencia intrafamiliar y otro, el mismo manifestó que aún no se han podido apersonar hasta el domicilio de la señorita Mariana Jara Romero por sobrecarga de trabajo. / En fecha 10 de junio de 2022, siendo las 09:40 horas se realizó el seguimiento con el Asistente Fiscal Abg. Osmar Ortega de la Unidad Penal N° 3 a cargo de la fiscal Mirta Rivas, a fin de hacer seguimiento a la nota N° 043/22 de fecha 03 de marzo de 2022, el asistente fiscal comunicó que aún no han llamado a indagatoria al señor Alejandro Jara pero que en la quincena de junio de 2022 estarían notificando al señor Alejandro Jara para que se presente hasta el Ministerio Público para su audiencia indagatoria. / En fecha 10 de junio de 2022, siendo las 10:55 horas la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se comunicó con la denunciante al celular número 0991.975.487 a fin de preguntar sobre la situación de la señorita M.J.R., la misma me manifestó que sus sospechas eran ciertas y que la joven ya dio a luz a un varón, pero que se sentía preocupada por quien sería el padre ya que la joven no sale de su casa y solo vive con el hermano y el padre. / En fecha 10 de junio de 2022, siendo las 11:18 horas, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se comunicó con el Asistente Fiscal Abg. Osmar Ortega de la Unidad Penal N° 3 a cargo de la fiscal Mirta Rivas, a fin de comunicarle la gravedad de la denuncia que se comunicó en el mes de marzo de año 2022, ya que no sabemos si se trata de un abuso sexual que está sufriendo la joven M.J.R. y de la cual ya tiene consecuencia como es dar a luz a un hijo sin saber si es de su padre o su propio hermano. / En fecha 10 de junio de 2022, siendo las 11:45 hs., la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González recibió llamada telefónica por parte del Asistente Fiscal Abg. Osmar Ortega de la Unidad Penal N° 3 a cargo de la fiscal Mirta Rivas el mismo debido a la gravedad de la denuncia manifestó que se estarían constituyendo hasta el domicilio de la víctima una vez que salgan de turno para así corroborar la situación de la joven Mariela Jara Romero. **Estado:** En trámite.

➤ El Departamento de la Mujer procedió a la apertura del expediente, a raíz de la solicitud de apoyo y asistencia recibida de la Dirección General de Protección y Atención contra la Trata de personas del Ministerio de la Mujer, para solicitar donaciones consistentes en víveres no perecederos para dos usuarias de la Dirección Gral. De Protección y Atención contra la Trata. **Gestiones Realizadas:** Al respecto, En fecha 1/04/2022, se remitió Nota D.P. – D.G.O. N° 118/22, dirigido a Supermercados Gran Vía, informando que la Defensoría del Pueblo ha recibido una solicitud de la Dirección General de Protección y Atención contra la Trata de Persona, dependiente del Ministerio de la Mujer, referente a dos usuarias, madres de cabeza de hogar que requieren de ayuda consistente en alimentos por encontrarse en una situación muy vulnerable.

²⁹ EXPEDIENTE DP-CZU IT N°: 022/2022

Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Informe del Primer Semestre | 71

En dicho sentido se le solicitó de sus buenos oficios, en apoyar a madres en situación de vulnerabilidad, con la donación de alimentos no perecederos. **Resultado:** En fecha 8/04/2022, se recibió la contestación de Supermercados Gran Vía, informando que ha sido aprobado la solicitud por lo que en fecha 11 de abril de 2022 se hizo entrega del kit de canasta básica familiar. En fecha 12/04/2022, se procedió a la entrega de víveres consistente en 5 kit de canasta básica y elementos de limpieza en cuya acta consta la cantidad donada de víveres y los elementos de limpieza, dicha donación se le fue entregada a la Lic. Ilka de Vooght, jefa de Asistencia y Atención, de la Dirección General de Protección y Atención contra la Trata de Persona, dependiente del Ministerio de la Mujer. **ESTADO:** Finiquitado, **NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO:** Resolución D.A.G.V. N°128/2022 de fecha 25 de abril de 2022.

➤ En fecha 12 de Abril de 2022, la Delegada del Defensor del Pueblo en CDE, en la persona de la Abg. B.S tomó Intervención en el caso de la señora J.A.G.P., quien el día 11 del corriente fue echada de la casa donde vivía con sus pequeños hijos de 1 año y otro de 40 días de vida en el barrio 23 de octubre por parte D.M, madre de su ex pareja. En el mes de febrero del año en curso la señora Jessica había denunciado a su pareja por Violencia Familiar, hecho que motivo a la abuela de sus hijos a echarla a la calle con sus pequeños y sus pertenencias. Dando seguimiento al caso, esta Delegada acompaña a la víctima a realizar la Denuncia ante el Juzgado de Paz de turno a cargo de la Jueza I.B, converse con la misma atendiendo personalmente la causa, se solicitó las medidas de protección a la víctima en contra la señora D.M y el señor J.B.M sobre Violencia Familiar Exp. 313/22, librando Oficio a la Comisaria Jurisdiccional, Dirección de Policía, secretaria de la Mujer, Psicóloga del Poder Judicial a fin de evaluar a la víctima, porque la misma se encuentra en estado de shock. Una vez realizada la denuncia la Juez tomó intervención personalmente; explicando a la víctima la posibilidad de ir hasta albergues de la secretaria de la Mujer, ubicado en la capital o en Curuguaty: manifestó que no volvería a la casa y tampoco en el albergue ya que se siente más protegida y acogida en la casa de la amiga situado en la Calle Julián de la Herrería dejando constancia en un Acta. Se fijó audiencia para el día 18 de Abril a las 08:00 horas a fin de que comparezcan las partes para la sustanciación del procedimiento especial de protección. Se remite compulsas al Ministerio Público donde ya obra una causa en contra el señor J.B.M, Causa nro2373/22 a cargo de la Unidad N° 2 especializada en contra Violencia Familiar. El Asistente fiscal informó que la causa tramitada en la unidad, el mismo se encuentra con Orden de Captura. Así también conseguimos la donación de pañales para los bebés. **ESTADO:** Finiquitado, **NRO. DE RESOLUCION DE FINIQUITO:** 061/2022-

➤ Durante el primer semestre del año 2022, en el marco del interés que tiene la Defensoría del Pueblo de promover, proteger y defender los derechos humanos, la Dirección General de Operaciones, a través del Departamento de Derechos de la Mujer, ha remitido notas de recomendaciones a los puestos policiales, en el marco del control y verificación del cumplimiento de la LEY N° 1600/2000 “CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA”, Artículo 3o.- Asistencia complementaria a las víctimas, y la LEY N° 5777/2016 “PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA”, Artículo 40.- Policía Nacional, para la atención de la violencia contra la mujer. **GESTIÓN REALIZADA:** En tal sentido, se ha recomendado a todo el plantel de efectivos policiales y profesionales de otras áreas, el efectivo cumplimiento de las normativas vigentes de protección y atención a mujeres en situación de violencia, refiriéndonos en esta ocasión a los siguientes puntos específicos: LEY N° 1600/2000 “CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA”, que en su Artículo 3o.- Asistencia complementaria a las víctimas, dispone, *Las víctimas de violencia doméstica tienen derecho a una atención urgente y personalizada por parte de las instituciones de Salud Pública y de la Policía Nacional. En tal sentido, se establece lo siguiente: La Policía Nacional debe:* a) *auxiliar a la víctima que se encuentre en peligro, aun cuando se encuentre dentro de su domicilio, siempre que ésta, sus parientes o quienes tengan conocimiento lo requieran;* b) *aprehender al denunciado en caso de encontrarlo en flagrante comisión de hechos punibles, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Procesal Penal; remitir copia del acta al Juzgado de Paz competente dentro de las veinticuatro horas; y, d) cumplir las medidas de protección dispuestas por el Juez de Paz, cuya ejecución estuviese a su cargo.* LEY N° 5777/2016 “PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA”, que en su Artículo 40.- Policía Nacional, establece en el punto 2 que, *Todos los funcionarios de la Policía Nacional y de las Unidades o Comisarias Especializadas para la atención de la violencia contra la mujer, deberán, entre otras cosas, se citan las principales:* a) *Recibir en forma inmediata las denuncias sobre hechos de violencia, garantizar la integridad física de la denunciante y sus dependientes y remitir el caso con todos los informes pertinentes al juzgado competente y al Ministerio Público.* b) *Presentar el informe oficial al Ministerio Público sobre las actuaciones de la denuncia dentro de las seis horas contadas desde el inicio de la intervención.* d) *Proporcionar protección efectiva en el traslado de la mujer agredida y a la persona denunciante de la violencia.* e) *Realizar el seguimiento a la situación de las mujeres que hubieren denunciado hechos de violencia, en especial cuando se hubieren dictado medidas de protección, mediante visitas domiciliarias u otras verificaciones adecuadas debiendo informar al Juez de Paz cuando se hayan tomado medidas de protección, conforme la Ley N° 1600/00 “Contra la Violencia Doméstica” y al Ministerio Público, en su caso.*

➤ La DP a través del Departamento de Derechos de la Mujer y el Departamento de Acceso a la Salud, han solicitado a los Hospitales Regionales y Centros de Salud del país, informes sobre el abastecimiento de métodos anticonceptivos e implementación de los programas de planificación familiar a fin de velar por la salud materno infantil, especialmente sobre los siguientes puntos: Nivel de abastecimiento interno de los métodos anticonceptivos disponibles. Si el nosocomio cuenta con la provisión de los insumos necesarios de pruebas diagnósticas para la detección del VIH y/o Sífilis en gestantes y mujeres víctimas de violencia sexual. En el marco de los programas de planificación familiar, se solicita informe de su implementación y cobertura para los usuarios.

DERECHO A LA IDENTIDAD Y CIUDADANÍA

➤ Las Delegaciones del Defensor del Pueblo, las Coordinaciones, y el Departamento de Identidad y Ciudadanía, han estado presentes en los acompañamientos de personas que no cuenten con documentos que acrediten su identidad; en ese sentido se ha mantenido en línea de acción las tareas de asesoramiento permanente, acompañamiento para la formalización de los trámites necesarios en las instituciones pertinentes y se ha realizado el seguimiento constante para la obtención de los resultados deseados.

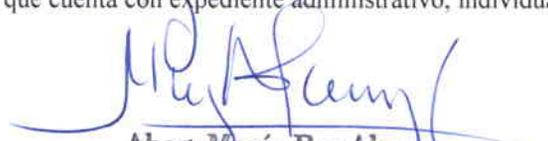
ACCESO A LA VIVIENDA Y ASUNTOS DE TIERRA

➤ En fecha 11/01/2022, el Departamento de Asistencia a Territorios Sociales, ha recibido del señor F.M.S, con C.I. N° 2.086.153, presidente de la Comisión Vecinal de Fomento y Desarrollo Adán y Eva, Distrito de Naranjal, del Departamento de Alto Paraná, solicitud de acompañamiento institucional ante el INDERT debido a que 27 familias campesinas beneficiarios de la reforma agraria de la citada colonia, residen desde el año 1991, en forma pacífica y de público conocimiento, de una cantidad de 54 lotes de propiedad estatal, el resto están siendo ocupadas en forma irregular por invasores extranjeros, que no reúnen requisitos establecidos por el Estatuto Agrario. Es importante señalar que cuenta con expediente administrativo en el INDERT, individualizado con N° 135/98 y 23522/2021. **Gestión Realizada:** En fecha 13/01/2022, se remitió Nota DP/ D.G.P.S N° 001/2022, dirigido a la Abg. Gina Gail González, Presidenta del Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra, en relación al caso manifestado por el Señor F.M.S, por lo que se solicitó sus buenos oficios a fin de informar sobre el estado actual del expediente administrativo N° 135/98 y 23522/2021. **Estado:** En trámite.

➤ En fecha 11/01/2022, se ha recibido, solicitud de acompañamiento institucional para la regularización de ocupaciones efectivas en territorios sociales, por parte del señor F.J.G.C, con C.I.N° 3.811.254, domiciliado en el Asentamiento Divino Niño Jesús, Distrito de Itaugua del Departamento Central, quien solicitó acompañamiento y seguimiento ante el INDERT, manifestando, que han realizado varias peticiones y presentaciones a la titular del INDERT y MUVH, sobre pedido de desafectación de tierras del INDERT a favor del MUVH por causa de interés social. Es importante señalar que cuenta con expediente administrativo en el Indert, individualizado con N° 8567/2020. **Gestión Realizada:** En fecha 13/01/2022, se remitió Nota DP/ D.G.P.S N° 001/2022, dirigido a la Abg. Gina Gail González, Presidenta del INDERT, solicitando informes sobre el estado actual del expediente administrativo N° 8567/2020. **Estado:** En trámite.

➤ En fecha 18/02/2022, el Departamento de Asistencia a Territorios Sociales, ha recibido del señor A.S.G.V., con C.I. N° 618.550, de 67 años de edad solicitud de acompañamiento institucional ante el INDERT, quien manifestó que ocupa una propiedad fiscal de 236 has con 4383 m2, donde posee una vivienda, tajamares, construcción de picadas, plantación de pastos, y que ha iniciado los trámites de regularización ante el INDERT desde el año 2009 y que hasta la fecha no ha obtenido respuesta. **Gestión Realizada:** Al respecto, se remitió Nota DP/ D.G.P.S N° 013/2022, dirigido a la Abg. Gina Gail González, Presidenta del Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra, solicitando informe sobre el estado actual del expediente administrativo individualizado con el N° 5332/2009. **Estado:** En fecha 28 de mayo, el señor Osmar Otazú, asistente de la Dirección de Gestión y Proyectos Sociales se constituyó hasta el INDERT, a los efectos de dar seguimiento, donde informaron que el Señor A.S.G.V, ya fue informado que lo solicitado está sujeto a una comisión vecinal. **Estado:** En trámite

➤ En fecha 22/02/2022, el Departamento de Asistencia a Territorios Sociales, ha recibido de la señora G.S.C.D, con C.I. N° 3.795.828, domiciliada en el Asentamiento Vy'a Renda, Distrito de Ypane del Departamento Central, solicitud de acompañamiento institucional ante el INDERT, quien manifestó ante nuestra institución que ocupa un inmueble presumiblemente fiscal hace 5 años, y que junto con varias familias han iniciado trámites en el INDERT, pero que hasta la fecha no han obtenido respuesta. Es importante señalar que cuenta con expediente administrativo, individualizado con el N° 9611/2017.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Gestión Realizada: En fecha 13/01/2022, se remitió Nota DP/ D.G.P.S N° 012/2022, dirigido a la Abg. Gina Gail González, Presidenta del Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra, en relación al caso manifestado por la señora G.S.C.D, con C.I. N° 3.795.828, por lo que se solicitó sus buenos oficios a fin de informar sobre el estado actual del expediente administrativo N° 9611/2017. **Estado:** En fecha 27 de abril, se ha recepcionado contestación con Nota U.D.N.D.J N° 109/22, en la cual la Abg. Rossana Galván, directora general, asesoría jurídica, quien informó que referente al expediente administrativo N° 9611/17, sin tierra Tupasy Caacupé, glosado al 1328/2018, caratulado H.D.B.H, obra en asesoría jurídica en fecha 26 de marzo de 2021, a cargo del Abg. Alfredo Torres

Estado: Finiquitado- Positivo, **Número de Resolución 76/2022**

➤ En fecha 22/02/22, la Delegación del Defensor del Pueblo en San Ignacio, Segundo Turno, ha recibido por falta de respuestas, la solicitud del señor B. S.G.R. con C.I. N°: 2.915.729, domiciliado en la Compañía Curupayty distrito de la ciudad de Santa María de Fé – Misiones; quien manifestó que cuenta con un lote N° 127 en el domicilio mencionado y había solicitado la mensura del inmueble por parte del INDERT, pero no ha recibido respuesta por parte del ente, por lo que solicitó la mediación correspondiente ante la citada Institución. **GESTION REALIZADA:** En fecha 22/02/2022, la Delegada, procedió a remitir nota N° 015/22, dirigido al Dr. Miguel Valdez, director del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra a fin de poner a su conocimiento el reclamo y solicitar su intervención para el mejor cumplimiento de nuestras funciones. **Resultados:** En fecha 24/02/2022, comunicó el señor B.S.G.R.; que en fecha 23/02/2022, se constituyeron en su domicilio particular, los funcionarios del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, a fin de realizar la mensura solicitada por el recurrente ante esta delegada por lo que él mismo manifestó su conformidad.³⁰ **ESTADO:** Finiquitado. Positivo. **NUMERO DE RESOLUCION DE FINIQUITO:** DP- MIS-SIG 2° T. N° 026 de fecha 24 de Febrero del 2.022.

PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

➤ En el marco de la protección y defensa del Medio Ambiente, la Dirección General del Medio Ambiente, ha tomado intervención en fecha 14/01/2022, ante el MADES respecto al relleno realizado en un sector de la zona de los humedales del Lago Ypacaraí, ubicado en la compañía de Ciervo Cuá de la ciudad de San Bernardino. **GESTIÓN REALIZADA:** Al respecto se ha remitido Nota D.P.A. N°: 01/2022 consultando sobre el criterio adoptado en relación a calificar o no como “**humedales**”, al área de influencia del proyecto con Declaración DGGCARN N° 138/16, atendiendo a lo establecido en el Art. 6°, de la Ley N° 5256/14 “**QUE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO CON LA CATEGORÍA DE MANEJO RESERVA DE RECURSOS MANEJADOS AL LAGO YPACARAÍ Y EL SISTEMA DE HUMEDALES ADYACENTES**”. Así mismo, se ha consultado, cuáles son los requisitos en cuanto a estudios técnicos solicitados a los proponentes de proyectos de esta índole, a fin de determinar con certeza si estas obras de relleno alteran o no el régimen natural hídrico del Lago, sus afluentes o los cursos naturales de los humedales. En la misma ocasión, se ha recomendado maximizar esfuerzos en realizar monitoreos. **Resultado:** QUE, la solicitud fue contestada a través de la Nota S.G. N° 18 de fecha 13 de enero del 2022. Respecto a los estudios técnicos requeridos, menciona que se solicita la determinación de las máximas crecidas ordinarias de inundación en promedio, tipología y clasificación de suelos, así como levantamiento topográfico con referencia de cotas del terreno. QUE, se menciona que el proyecto al que se hace referencia se encuentra asentado dentro de la Reserva de Recursos Manejados Lago Ypacaraí y su Sistema de Humedales, integrante del SINASIP. También se menciona que, conforme a la metodología de análisis y evaluación, se identificaron los potenciales impactos, las medidas de mitigación, la afectación que podría tener al entorno. En la evaluación multidisciplinaria del MADES se determinó que los impactos a generar no eran significativos y en base a ello, se emitió la Resolución DGCCARN A.A. N° 2.279/2019. **ESTADO:** FINIQUITADO, **NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO:** 14/22.

➤ En fecha 14/01/2022, la Dirección General del Medio Ambiente, ha tomado intervención ante el MADES respecto a la situación de bombeos en la Cuenca del Tebicuary. **GESTIÓN REALIZADA:** Al respecto se ha remitido Nota D.P.A. N°: 02/2022 consultando respecto a los resultados obtenidos en los recorridos y verificaciones realizadas por el MADES en zonas arroceras, así como, las medidas a ser adoptadas en busca de encaminar soluciones. **Resultado:** QUE, en fecha 17 de febrero del 2022, se observa comunicado oficial del MADES, acerca de los procedimientos en la Cuenca del Tebicuary. En el mismo, se menciona que hasta esa fecha, se dieron un total de 27 procedimientos, de los cuales 15 fueron intervenciones, que ya cuentan con sumarios administrativos abiertos en la institución, de manera a investigar a fondo cada caso y establecer la sanción que corresponda, y 12 fueron fiscalizaciones./ QUE, se menciona que continúan los procedimientos, además de reuniones periódicas con pobladores de la zona con el fin de aunar esfuerzos y trabajar conjuntamente./ QUE, la solicitud fue contestada a través de la Nota S.G. N° 145 de fecha 16 de marzo del 2022, conteniendo el Memorandum DGPCPRH N° 018/2022.

Abog. María Paz Alcaraz

Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo

³⁰ EXPEDIENTE: MIS-SIG 2° T. N° 026/22.



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Se menciona que el MADES a través de su monitoreo en el portal, disponibiliza los ~~Tribunales y Juzgados~~ ^{Tribunales y Juzgados} en tiempo real de la situación de la cuenca. / QUE, se informa, así mismo, que la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada a comisionado a fiscalizadores de las oficinas regionales como de la oficina central para realizar procedimientos de control tanto de forma independiente como interinstitucional en los cauces hidricos de la cuenca del río Tebicuary, resultando intervenciones, fiscalizaciones a proyectos agrícolas y retiro de bombas de puntos de bombeo, y la remisión de antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica del MADES a fin de que se tomen las medidas legales correspondientes. / **ESTADO:** FINIQUITADO, **NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO:** 15/22.-

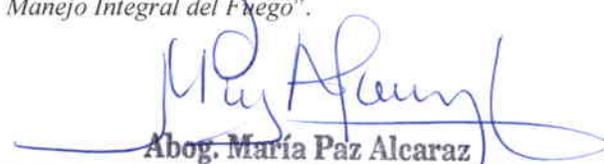
➤ En el marco de la prevención de siniestro y monitoreo de seguridad edilicia, en fecha 14/01/2022, la Dirección General del Medio Ambiente ha remitido Nota DPA N° 03/2022 dirigida al Intendente Municipal de Asunción, consultando acerca de los resultados obtenidos del análisis de riesgos de incendios realizados en las instalaciones del Mercado Municipal N° 4. En tal sentido, como primera parte, la Defensoría del Pueblo, celebró la iniciativa de relevar información para un análisis de riesgos de incendios, y a su vez se consultó cuáles serán las medidas a ser adoptadas para la correcta gestión de los riesgos detectados. **Resultado:** No se ha recibido contestación. **En Proceso.**

➤ Tras denuncia recibida en fecha 14/01/2022 de parte de los vecinos del Barrio Paso Correo de la ciudad de Limpio, respecto a la presencia de perros de raza peligrosa, los cuales suelen estar sueltos sin protección, la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección General del Medio Ambiente, se dirigió al Señor Intendente Municipal de Limpio mediante Nota DPA N° 04/2022, en la cual se solicitaba informe respecto a las diligencias realizadas en torno a la denuncia relacionada con la preocupación de pobladores del Barrio Paso Correo por la presencia de perros de raza peligrosa, los cuales suelen estar sueltos sin protección. A su vez, se recomendó maximizar esfuerzos para adoptar medidas tendientes a encaminar vías de solución, ante el posible estado de vulnerabilidad de niños, niñas, adultos y otros animales. **Resultado:** QUE, si bien la solicitud no ha generado el retorno correspondiente por parte del Municipio, se considera que se ha subsanado la situación a partir de la intervención de la Dirección de Rescate de la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal (DIDESANI). / QUE, la familia propietaria de los caninos, se comprometen a cumplir la Ley N° 4840/13, y a que los perros no salgan a la calle, y en el eventual caso de que salgan con correa, deberán ser sujetados por una persona mayor de edad con la fuerza suficiente para poder contenerlos. **ESTADO:** FINIQUITADO, **NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO:** 17/22.

➤ Debido a los preocupantes focos de incendio que afectaban a diversas zonas del país, poniendo en peligro a los pobladores cercanos, la Dirección General de Medio Ambiente, ha recurrido a todos los Municipios a través del requerimiento de informe sobre los procedimientos, canales de comunicación y atención a denuncias, medios de respuesta y gestión ante incendios que reciban de los pobladores de su municipio. En ese sentido, se solicitó informe respecto a los procedimientos y criterios tenidos en cuenta al momento de la expedición de autorizaciones de quemas prescripta, así como para el control in situ de estas actividades, en cumplimiento de la Ley N° 4014 “DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS”. A su vez, para la atención de quejas, se consultó como política de atención institucional, cuáles son los canales de comunicación, atención a denuncias, medios de respuesta y gestión ante incendios, ya sea, en el centro urbano o áreas rurales; y cómo se coordina o integra la Institución Municipal, con las acciones promovidas por otras instituciones gubernamentales o de la sociedad civil que intervienen en situaciones de incendios. En el mismo espacio, la DP, recordó a las autoridades municipales el rol institucional que deben cumplir en la gestión del riesgo de incendios.

➤ En el marco del Control del Debido Proceso, la DP en fecha 25/01/2022, se dirigió a la Unidad Especializada en Delitos Ambientales, a través de Nota DPA N° 16/2022, solicitando informe respecto a la cantidad de causas abiertas por incendios en el país, desde diciembre del año 2021 a la fecha. Así mismo, se solicitó que se maximicen esfuerzos en el proceso de investigación sobre los focos de incendios, a fin de poder identificar a los responsables y procedan a la aplicación de sanciones ejemplares que definitivamente desalienten esta práctica tan perjudicial. **Resultado:** QUE, la solicitud fue contestada a través de la Nota F.A. / U.F.E.D.A. N° 68/2. En la misma se menciona que según los informes emitidos por Agentes Fiscales de diferentes departamentos, se tiene un total de 151 causas abiertas por incendios. **ESTADO:** FINIQUITADO, **NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO:** 28/22.-

➤ Ante la manifiesta preocupación de la Defensoría del Pueblo respecto a la situación que aqueja a nuestro país, en relación a los incendios de gran magnitud, que afectaron a pastizales, bosques, áreas urbanas y periurbanas. En fecha 24/02/2022, el Director de Medio Ambiente remitió Nota D.P.A. N°: 20/2022, dirigida al Director del Instituto Nacional Forestal (INFONA). En la misma se había solicitado la inclusión de esta Defensoría en los espacios de trabajos interinstitucionales para el establecimiento de normas, procedimientos, definición de políticas públicas y criterios para el cumplimiento de la Ley N° 6818/2021 “De Manejo Integral del Fuego”.



Abog. María Paz Alcaraz

Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



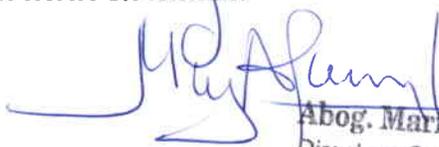
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO
Informe del Primer Semestre | 75

Teniendo en cuenta, que estos eventos pueden causar graves daños a ecosistemas, además de vulnerar el derecho humano a la salud, poniendo en riesgo, principalmente, a personas con cuadros respiratorios y/o problemas cardíacos. Esta problemática adquiere aún mayor relevancia, al considerar el delicado estado sanitario que atraviesa el país a consecuencia de la pandemia del COVID-19. **Resultado:** QUE, la solicitud fue respondida a través de la NOTA INFONA N° 081/2022, solicitando designación de representantes de la Defensoría para formar parte del Consejo Asesor del INFONA para la reglamentación de la mencionada ley. / QUE, se ha designado al Director General de Medio Ambiente como representante para la conformación del Comité Técnico. / QUE, se ha participado activamente en las reuniones virtuales del Comité Técnico, como la del 23, 30 de marzo y 19 de abril del corriente, así como a través del grupo de mensajería instantánea y devoluciones por medio del correo electrónico. / QUE, a partir del trabajo grupal se ha elaborado un borrador para la reglamentación de la Ley N° 6818/2021 De Manejo Integral del Fuego. / QUE, se mantiene en contacto con el grupo de trabajo a los efectos de estar enterado del proceso de la reglamentación, así como posibles reuniones o espacios de trabajo para temas relacionados al manejo integral del fuego. **ESTADO:** FINIQUITADO, **NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO:** 29/22.-

➤ En febrero del 2022, la Defensoría del Pueblo, manifestó su preocupación ante la crítica situación de bajante del río Tebicuary; así como el interés por conocer los resultados del relevamiento técnico realizado por la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible de la Honorable Cámara de Senadores. Al respecto, el Director de Medio Ambiente remitió Nota D.P.A. N°: 21/2022, solicitando la inclusión de esta Defensoría en la convocatoria a audiencia pública respecto a la situación problemática relacionada con los posibles bombeos en la Cuenca del Tebicuary. **Resultado:** En 16/02/2022, se recibió invitación para participar de forma presencial de la Audiencia Pública. En fecha 23/02/22, con el Defensor del Pueblo Adjunto, se participó de la Audiencia Pública **“CRISIS CLIMÁTICA Y ECOLÓGICA: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE RELEVAMIENTO TÉCNICO REALIZADO EN LA CUENCA DE LOS RÍOS YHAGUY Y TEBICUARY”**. Respecto a los resultados del relevamiento técnico presentado por la Comisión, se enfatizó en el descuido de procedimientos legales para habilitar varios establecimientos. Se ha elevado por parte de la Dirección de Medio Ambiente, consideraciones y/o propuestas, que podrán servir de guía para futuras gestiones defensoriales, orientadas a contribuir a encaminar soluciones a esta problemática socioambiental. QUE, en fecha 01 de marzo del corriente, se remitió a la Unidad Especializada de Delitos Ambientales del Ministerio Público, la Nota DPA N° 40/2022, en la que se eleva recomendaciones para maximizar esfuerzos en los procesos investigativos relacionados con el daño ambiental asociado a la extracción irregular de agua por bombeo para el regadío de arroz en la cuenca del río Tebicuary. / QUE, en fecha 03 de marzo, se remitió la Nota DPA N° 43/22, en la que se informa a la Comisión acerca de las acciones realizadas por la Defensoría. **ESTADO:** FINIQUITADO, **NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO:** 30/22.

➤ En fecha 03/02/2022, la Delegada del Defensor del Pueblo en Remansito, Abg. Elena Maciel, tomó intervención ante el Ministerio Público de la Ciudad de Villa Hayes, respecto a la denuncia realizada por la Sra. MGDm, en las redes sociales, la misma domiciliada en la Localidad de Chaco’i – Barrio 19 de Marzo, sobre un supuesto hecho de contaminación por acumulación de basuras que están siendo procesados inadecuadamente aparentemente, lo cual despiden un olor nauseabundo en toda la zona. **Gestiones Realizadas:** Esta Delegación intervino ante en el Ministerio Público de la Ciudad de Villa Hayes, con Nota N° 184/21, el caso se encuentra en la Unidad N° 4 – Fiscal Irán Suarez, Expediente N° 4340/21. **Resultado:** En respuesta, se constituyeron funcionarios del MADE y el Ministerio Público, verificando el lugar y tomando muestras para el estudio correspondiente³¹. **ESTADO:** Finiquitado, Resolución 19/2022.

➤ En fecha 17/03/2022, la Dirección General Internacional de Medio Ambiente procedió a la apertura de expediente recomendando que se maximicen esfuerzos en los procesos investigativos relacionados con el daño ambiental asociado a la extracción irregular de agua por bombeo para el regadío de arroz en la cuenca del río Tebicuary, con la celeridad y rigurosidad que la situación crítica amerita. **GESTIÓN REALIZADA:** El Director de Medio Ambiente remitió Nota D.P.A. N°: 40 /22 a la UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS AMBIENTALES – MINISTERIO PÚBLICO. En la misma, se recomendó que se maximicen esfuerzos en los procesos investigativos relacionados con el daño ambiental asociado a la extracción irregular de agua por bombeo para el regadío de arroz en la cuenca del río Tebicuary, con la celeridad y rigurosidad que la situación crítica amerita. Se expuso aspectos importantes tratados en la Audiencia Pública **“CRISIS CLIMÁTICA Y ECOLÓGICA: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE RELEVAMIENTO TÉCNICO REALIZADO EN LA CUENCA DE LOS RÍOS YHAGUY Y TEBICUARY”**, convocada por la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible de la Honorable Cámara de Senadores, desarrollada en fecha 23 de febrero del corriente.


Abog. Maria Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo


ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

³¹ EXPEDIENTE: REM - 19/2022

Se recomendó rigurosidad en la proposición de sanciones que desalienten este tipo de práctica tan perjudicial para el medio ambiente, recordando, así mismo la disposición constitucional que establece que “todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar” (Artículo 8). QUE, en la Nota se exponen cuestiones relevantes tratadas en la Audiencia Pública “CRISIS CLIMÁTICA Y ECOLÓGICA: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE RELEVAMIENTO TÉCNICO REALIZADO EN LA CUENCA DE LOS RÍOS YHAGUY Y TEBICUARY”. **ESTADO: FINIQUITADO, NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE FINIQUITO: 49/22.-**

REUNIONES INTERINSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL

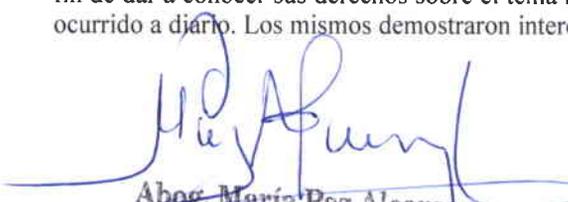
➤ Durante el mes de enero del 2022, se ha llevado a cabo a pedido de la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales, reunión de cooperación con el Econ. Alfredo Mongelos, Secretario Técnico- SINAFOCAL, a fin de impulsar una mesa interinstitucional sobre proyectos de reinserción a través de cursos que ofrece dicha institución, respecto a capacitaciones, dirigidas a personas de escasos recursos, familias vulnerables que viven en territorios sociales, urbanos y barrios carenciados del Departamento Central, en especial mujeres cabezas de hogar, que tengan como objetivo contribuir de dicha forma a paliar las penurias de mujeres en estado de necesidad, a fin de mejorar su calidad de vida y el de su entorno familiar. **Resultado:** Se han impartido cursos de Cocina y Repostería; Panadería y Confitería; Peluquería básica, dirigidas a mujeres cabeza de hogar de los territorios sociales: Jerovia, La Lomita, Divina Misericordia, Caaguazú de la ciudad de Ñemby, así como Villa Rodríguez y Ñandejara Guazú de la ciudad de Lambaré. **Estado:** Finiquitado por Resolución N° 36/2022.

➤ En fecha 05/01/2022, se llevó a cabo la Conformación del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia en donde la Delegada del Defensor del Pueblo en Santa Rosa del Aguaray, Abg. Gladys Díaz, es parte de las acciones en el marco de la protección y defensa de los derechos fundamentales de la Niñez y Adolescencia.

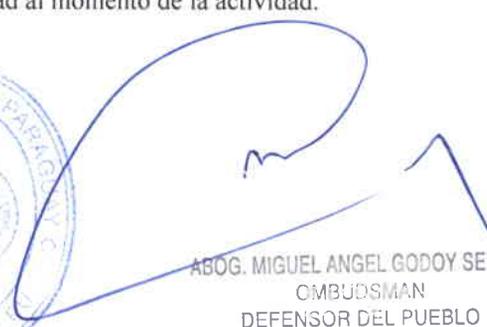
➤ En fecha 20/01/2022, se llevó a cabo la Conformación del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia en donde la Coordinadora Departamental de la Defensoría del Pueblo del Guaira es parte de las acciones en el marco de la lucha para la erradicación del trabajo infantil.

➤ En fecha 22/03/2022, en representación de la Defensoría del Pueblo, la Coordinación Departamental del Guaira ha participado activamente en el Taller de Niñez y Adolescencia, llevada a cabo en el Salón de eventos de la Gobernación del Guaira. En la presente Jornada se ha realizado el "Plan Pionero" del Ministerio de Niñez y Adolescencia conjuntamente con Children Believe, Ong Crecer y la Secretaría Departamental de la Niñez y la Adolescencia, durante el cual se debatió y se desarrolló en el marco del Eje “Niñez sin violencia” las rutas de atención e intervención ante casos de presunto abuso o maltrato a niños, niñas o adolescentes (NNA). El objetivo del taller, fue fortalecer el sistema integral de protección y articular estrategias de prevención y atención en este tipo de hechos. Han asistido al taller referentes de distintas instancias como Juzgado de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia, Juzgados de Paz, **Defensoría del Pueblo**, Consejerías por los Derechos de la Niñez y Adolescentes de los distritos del departamento, Programa Abrazo, Policía Nacional, Global Infancia, 4ta Región Sanitaria, Defensoría Pública, Facilitadores Comunitarios, Secretarios Departamentales y en representación de la Junta Municipal de Villarrica la concejal María Constanza de Benítez. En la ocasión, se contó con un espacio de exposición sobre la visión, misión y actuaciones que desarrolla la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus atribuciones. **Estado:** finiquitado positivo. **Resolución: 019/22 - 30-03-2022.**

➤ En el marco del trabajo de la prevención y lucha contra el Abuso y Maltrato Infantil, la Delegación del Defensor del Pueblo en Santa Rosa del Aguaray, a cargo de la Abg. Gladys Díaz, ha participado de la mesa de trabajo “Municipalidad nde barriope”, a fin de llevar a cabo la *Atención ciudadana*, organizada en las *Esc. San Jorge ex Bonzi, Esc. Bas. 3243 Inmaculada Concepción, de Cororoi, en el Colegio Nac. de la Colonia Santa Barbara* y en dichas ocasiones se atendieron a los niños en una mesa interinstitucional y donde se ofrecieron espacios de juegos didácticos educativos con énfasis en la prevención de violencia y abuso sexual. En dicho espacio, la representante de la DP, **dialogó** con los niños participantes a fin de dar a conocer sus derechos sobre el tema mencionado y habiendo tantos casos de público conocimiento ocurrido a diario. Los mismos demostraron interés y conformidad al momento de la actividad.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Convenios suscritos con la Defensoría del Pueblo

a- En fecha 19/01/2022, se llevó a cabo la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL GUAIRÁ Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO GUAI, cuyo objetivo principal es la lucha por la inclusión laboral en las distintas instituciones públicas.

b- Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre la Defensoría del Pueblo y la Pastoral de Misericordia. Que, la suscripción de un convenio de cooperación y actuación conjunta interinstitucional, contribuye a la creación de un marco de protección y promoción de derechos para beneficio de la ciudadanía. **Gestión Realizada:** El programa conjunto de cooperación técnica comprende, entre otros, los siguientes rubros:

*Cooperación y apoyo en la medida del límite de sus competencias orgánicas, legales y presupuestarias, buscando el cumplimiento de los objetivos trazados.

*Impulsar acciones de protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos.

*Programas de visitas y otras actividades de asesoramiento y acompañamiento en general a sectores vulnerables.

*Desarrollar programas de talleres desde la mirada psicológica y espiritual a beneficio de personas dependientes químicos en territorios sociales.

En este sentido, las instituciones intervinientes declaran su voluntad de realizar proyectos en forma conjunta en las distintas áreas que las componen dentro de los ámbitos de sus atribuciones, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales, teniendo en cuenta lo planeado en el presente convenio marco. Las partes se comprometen en trabajar en conjunto, a los efectos de llevar adelante la realización de actividades puntuales, diversas, así como la elaboración de proyectos, basados en un proceso de monitoreo constante y evaluación de gestión con resultados, para su posterior ejecución, conforme a los delineamientos del objeto de este Convenio Marco.

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

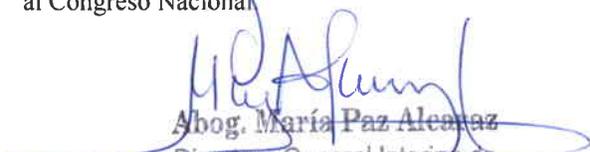
➤ Desde el Departamento de Acceso a la Información Pública, a cargo de la Srta. Patricia Fleitas, en virtud de la Ley N° 631/1995 “Orgánica de la Defensoría del Pueblo”, es deber de la Institución promover acciones tendientes a la protección de los intereses difusos. Es por ello que el Centro de Acceso a la Información Pública, ha realizado masivas solicitudes de información a través del Portal de Acceso a la Información Pública dirigidas a todas las instituciones públicas, con el objetivo de verificar el óptimo cumplimiento de la Ley N° 5282/14 “De libre acceso ciudadano a la Información Pública” por parte de cada institución, además de tener conocimiento sobre las políticas públicas implementadas por cada uno de los organismos estatales. A su vez, durante el periodo de enero a junio de 2022, se ha recepcionado y contestado cuantiosas solicitudes de información pública sobre el manejo, distribución y disposiciones de los recursos presupuestario asignados a la Defensoría del Pueblo. **Resultados:** Se ha cumplido en responder todas las consultas ciudadanas ingresadas por este medio disponible; igualmente se cumple con la publicación mensual en el portal oficial de la DP todas las gestiones realizadas y la nómina actualizada de funcionarios con sus salarios nominales y otros beneficios económicos asignados.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN

Con la creación de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo (DGVJR) por Resolución N° 179/09, se da continuidad a los trabajos de la CVJ, contribuir a la más amplia difusión de su Informe Final y buscar el cumplimiento efectivo de las Conclusiones y Recomendaciones formuladas.

Durante el presente semestre se han alcanzado diversos logros institucionales, se han realizado atenciones ciudadanas en el interior del país, en conjunto con la Dirección General de Gabinete y la Dirección General de Objeción de Conciencia, con lo cual la Defensoría del Pueblo como institución defensora de los Derechos Humanos ha permeado en los sectores más necesitados y en los grupos de víctimas de hechos de lesa humanidad cuya tramitación de expedientes permanecía parada ante la imposibilidad de que los mismos puedan recurrir a la sede de la Defensoría.

La tarea enmarcada ha permitido alcanzar las metas institucionales de la Dirección e igualmente se ha podido trazar una hoja de ruta a mediano y largo plazo en diversos proyectos de leyes que se han presentado al Congreso Nacional.


Abog. María Paz Alcazar
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Es menester destacar que el Proyecto de Ley de Archivo General de la Nación y del Sistema Nacional de Archivo ha formado parte del cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto y ha sido seleccionado como uno de los compromisos de gobierno abierto y de la Secretaría Técnica de Planificación que permitirá un desarrollo adecuado de gestión archivista en el país.

En las causas de lesa humanidad se han instalado diversas mesas de trabajo, tanto con el Ministerio Público como igualmente con el Poder Judicial a fin de la presentación de nuevos casos y la agilización de las causas existentes.

En la actualidad se presentará una denuncia penal de víctimas que han sido objeto de torturas y la utilización de la violencia sexual como método sistemático de represión.

ASESORÍA JURÍDICA

Acompañamiento, asistencia, asesoramiento profesional a víctimas de la Dictadura en todo el proceso jurídico tramitado con la presentación de escritos, judiciales y seguimiento de los casos ante las instancias y conductos correspondientes.

Descripción de trabajos realizados durante primer semestre:

Análisis de Expedientes y elaboración de documentaciones, escritos jurídicos a efectos de la presentación en los procesos e instancias correspondientes de víctimas de Derechos Humanos de la Dictadura Stronista.

Elaboración de escritos jurídicos penal a ser presentados en el proceso penal dentro de las causas penales correspondientes que lleva conjuntamente el Ministerio Público - Unidad Penal Especializada en Hechos Punibles contra los Derechos Humanos y la Dirección General de Verdad Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo.

Elaboración de escritos a ser presentados ante el Centro de Documentación y Archivo para la defensa de los Derechos Humanos, a los efectos de solicitar datos e informaciones que obren en el archivo con relación a víctimas, por indicaciones de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación.

Ejecución de las tareas asignadas por el Director de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación.

Las actividades desarrolladas en este Departamento consisten en el análisis, estudio de las documentaciones, elaboración y redacción de documentaciones, escritos, consultas, asesoramiento y orientación jurídica, producción y control de pruebas en los procesos e instancias correspondientes, contra violaciones de Derechos Humanos.

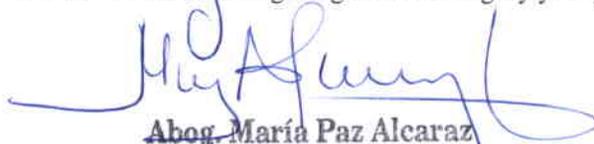
Asesoramiento a víctimas y recurrentes que se acercan a la Institución para solicitar la asistencia de sus Derechos al amparo y cumplimiento de la Ley N° 838/96 “QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989” y sus modificatorias, prevista para el ejercicio del Derecho contemplado.

Se realiza el cumplimiento en tiempo y forma de plazos procesales.

Se recepcionan dando entrada a denuncias, quejas, sugerencias sobre reclamos indemnizatorios por parte de los afectados.

Se brinda atención, información precisa y orientación sobre las diligencias, trámites correspondientes, documentaciones que va a precisar al respecto cada víctima que recurre y sobre el estado cada Expediente y los cursos determinados de acción a seguir tramitado en la Institución.

Elaboración y redacción de petitorios de víctimas, hijos de víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura, sobre la Reconsideración de Resoluciones, Actualización del monto indemnizatorio establecido por Resolución emitidas por la Defensoría del Pueblo del Paraguay, con relación al incremento salarial legal vigente del Paraguay y al ejercicio fiscal correspondiente al año 2021.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Acompañamiento, asistencia, asesoramiento profesional a víctimas de la Dictadura en todo el proceso jurídico tramitado con la presentación de escritos, judiciales y seguimiento de los casos ante las instancias y conductos correspondientes.

Se lleva control actualizado de registro de datos consignados correspondientes a expedientes tramitados.

Se realiza la presentación de nuevos expedientes vía soporte magnético digital con documentaciones que acompañan sobre el peticionamiento de Urgimiento de Pago de Resoluciones de la Defensoría del Pueblo por estados urgentísimos de salud; Reconsideraciones de pago de la Resolución de la Defensoría del Pueblo, ante el Ministerio de Hacienda del Paraguay.

Durante el mes de Enero, se recepcionó a 01 recurrente (01M) que se acercó a la Institución a los efectos de solicitar explicación y asesoramiento sobre las acciones de Reconsideración y Urgimiento de Pago de las Resoluciones Favorables de la Defensoría del Pueblo, con relación a las instancias y el proceso administrativo que se tramita.

Se realizó la elaboración de 01 (01M) nuevo expediente, peticionamiento sobre Urgimiento de Pago de Resoluciones favorables de la Defensoría del Pueblo, tramitados ante el Ministerio de Hacienda del Paraguay.

Durante el mes de Febrero, se recibieron a 14 recurrentes (06F/08M) que se acercaron a la Institución a los efectos de solicitar explicación, asesoramiento y seguimiento de casos, sobre las acciones de Reconsideración y Urgimiento de Pago de las Resoluciones Favorables de la Defensoría del Pueblo, con relación a las instancias y el proceso administrativo que se tramita.

Por instrucciones de la Dirección General, se realizan elaboraciones de escritos a ser presentados desde la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación.

Durante el mes de marzo, se recibieron a 34 recurrentes (15F/19M) que se acercaron a la Institución a los efectos de solicitar explicación, asesoramiento y seguimiento de casos, sobre las acciones de Reconsideración y Urgimiento de Pago de las Resoluciones Favorables de la Defensoría del Pueblo, con relación a las instancias y el proceso administrativo que se tramita.

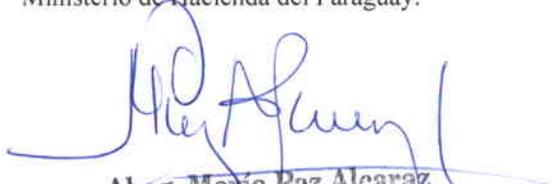
Se realizó la elaboración de 22 (13M/09F) nuevos expedientes, sobre peticionamiento de Urgimiento de Pago y Reconsideraciones de Resoluciones favorables de la Defensoría del Pueblo, tramitados ante el Ministerio de Hacienda del Paraguay.

Durante el mes de Abril, se recibieron a 52 recurrentes (24F/28M) que se acercaron a la Institución a los efectos de solicitar explicación, asesoramiento y seguimiento de casos, sobre las acciones de Reconsideración y Urgimiento de Pago de las Resoluciones Favorables de la Defensoría del Pueblo, con relación a las instancias y el proceso administrativo que se tramita.

Se realizó la elaboración de 36 (20F/16M) nuevos expedientes, sobre peticionamiento de Urgimiento de Pago y Reconsideraciones de Resoluciones favorables de la Defensoría del Pueblo, tramitados ante el Ministerio de Hacienda del Paraguay.

Durante el mes de Mayo, se recibieron a 44 recurrentes (20F/24M) que se acercaron a la Institución a los efectos de solicitar explicación, asesoramiento y seguimiento de casos, sobre las acciones de Reconsideración y Urgimiento de Pago de las Resoluciones Favorables de la Defensoría del Pueblo, con relación a las instancias y el proceso administrativo que se tramita.

Se realizó la elaboración de 03 (02F/03M) nuevos expedientes, sobre peticionamiento de Urgimiento de Pago y Reconsideraciones de Resoluciones favorables de la Defensoría del Pueblo, tramitados ante el Ministerio de Hacienda del Paraguay.



Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

MEMORIA

Se ha procedido a realizar el seguimiento a las gestiones del SIMORE y el reporte es como sigue:

Existen en el apartado correspondiente a la Defensoría del Pueblo, recomendaciones que la sitúan como órgano competente para la atención de las mismas, a lo que actualmente se hallan recomendaciones 136, de las cuales 104 todavía siguen sin seguimientos, no existen cuestionarios pendientes, y poseemos un total de 32 recomendaciones con seguimientos.

Resumen de Seguimientos

- 1 reporte Pendiente de MRE
- 40 reportes Aprobados para impresión, los cuales se han remitido para firma de la máxima autoridad institucional.
- 2 reportes Rechazados
- 2 recomendaciones del Comité contra la Tortura (CAT) sin seguimientos.

Con miras a proseguir con las gestiones del SIMORE, se han remitido cuarenta y un (41) fichas para validación de la máxima autoridad y posteriormente actualizarlas y lograr su publicación en la web del Ministerio de Relaciones Exteriores – SIMORE PLUS PARAGUAY y con ello ir avanzando en los reportes.

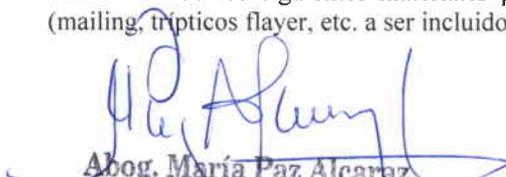
Se ha participado de la Capacitación sobre “ESTÁNDARES DE REDACCIÓN DE INFORMES NACIONALES ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y REGIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS” con el objetivo de la redacción de los próximos informes del Estado Paraguayo, la cual tuvo lugar del martes 19 al viernes 12 de febrero y estuvo dirigida a funcionarios de las distintas instituciones que integran la Red de Puntos Focales del SIMORE Plus, tal como la Defensoría del Pueblo y estuvo a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Paraguay

SIMORE: En seguimiento a las reuniones que se han mantenido las Comisiones Permanentes (CP) de la XXXVII Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos (RAADH), a convocatoria de la Presidencia Pro Tempore Argentina del MERCOSUR (PPTA), han realizado un listado de los enlaces para las respectivas conexiones, que tendrán lugar a partir del lunes 15 de marzo en adelante. La DGVJR se halla comprendida en la Comisión Permanente y ha participado en la siguiente: El objetivo de esta primera ronda de reuniones preparatorias fue el de elaborar las agendas tentativas para cada una de las 9 Comisiones Permanentes, así como para la Plenaria de la RAADH, por lo que cada institución interesada está invitada a participar en las reuniones de sus CP de su interés, según lo expuso el Prof. Santiago Fiorio Vaesken, de la Unidad General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Existen en el apartado correspondiente a la Defensoría del Pueblo, recomendaciones que la sitúan como órgano competente para la atención de las mismas, a lo que actualmente se hallan recomendaciones 136, de las cuales 104 todavía siguen sin seguimientos, no obstante, se ha remitido fichas completas para su validación, trámite que una vez concluido dará la posibilidad de publicarlas en la web para su alcance y disponibilidad internacional. Con la refrenda del señor Defensor, se habilitará también la actualización de los porcentajes de cumplimiento a este respecto. Poseemos un total de 32 recomendaciones con seguimientos.

En seguimiento a las reuniones que hemos mantenido en las últimas semanas, para las Comisiones Permanentes (CP) de la XXXVII Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos (RAADH), a convocatoria de la Presidencia Pro Tempore Argentina del MERCOSUR (PPTA), se ha podido continuar las capacitaciones conforme a la CP de interés de la DGVJR. Nos encontramos coordinando los trabajos con el Prof. Santiago Fiorio Vaesken, de la Unidad General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Esta Dirección atendiendo al estado de la situación nacional, se encuentra trabajando en la adecuación de los siguientes materiales para su versión de difusión digital por los medios a su alcance (mailing, trípticos flyer, etc. a ser incluidos en la web institucional:



Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Se ha procedido a realizar el seguimiento a las gestiones del SIMORE y el reporte es como sigue:

Existen en el apartado correspondiente a la Defensoría del Pueblo, recomendaciones que la sitúan como órgano competente para la atención de las mismas, a lo que actualmente se hallan recomendaciones que fueron objeto de seguimiento según las fichas completas para su validación, a cargo de la máxima autoridad. Trámite que una vez concluido dará la posibilidad de publicarlas en la web para su alcance y disponibilidad internacional. Con la refrenda del señor Defensor, se habilitará también la actualización de los porcentajes de cumplimiento.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS

Para el efectivo cumplimiento del objetivo la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo (GVJR-DP) se ha establecido el Centro de Documentación y Archivo, con el propósito de sistematizar, almacenar y resguardar el patrimonio documental que sirvió como base para el inicio y término de las investigaciones llevadas a cabo por la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ), los testimonios de víctimas de violaciones de derechos humanos compilados en dos formatos papel y audio, están organizados en carpetas y codificados por número, cada carpeta están ubicadas en la gaveta correspondiente en forma correlativas. Los testimonios en audios (casetes) están procesados, codificados, desgravados y anexados en la misma carpeta formando así el expediente de cada víctima.

Así mismo, la DGVJR-DP continúa con el trabajo de toma de testimonios, y se realizaron desgrabaciones. Estos expedientes de víctimas, todos procesados y sistematizados.

Para la preservación de estos documentos se ha recurrido a la digitalización de los mismos, logrando hasta la fecha lo totalidad de los documentos.

Las documentaciones obrantes en esta DG. Y El informe final de Verdad y Justicia y los testimonios tomados en virtud a dicho informe, son acompañados a otros medios de pruebas en los procesos de indemnización. La Procuraduría General de la República ha considerado que los testimonios obrantes en los 8 (ocho) tomos del informe final constituyen prueba fehaciente de la existencia de violaciones a DDHH ocurridas durante la Dictadura emitiendo favorable en dichos casos. -

Se ha establecido un mecanismo de trabajo entre la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación y la Dirección General de Gabinete con respecto a la toma de testimonios en los procesos de indemnización en virtud a la Ley 838/1996 y sus modificaciones. Estos testimonios permiten acceder a mayor caudal informativo y probatorio que contrastados con otros elementos de prueba permiten acceder a plataformas probatorias indubitables sobre violaciones a Derechos Humanos sufridas por las víctimas de la Dictadura. -

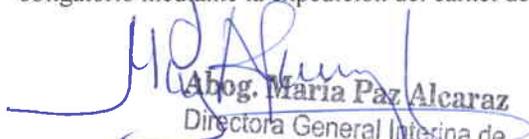
Seguimiento al Proyecto de Ley “Archivo General y de Sistema Nacional de Archivos en el Paraguay” en la Comisión de Cultura, Educación y Deportes de la Cámara de Senadores³².-

ACTIVIDAD 2: CERTIFICACIÓN A OBJETOORES DE CONCIENCIA

Conforme a las normativas vigentes en nuestro país referente a la Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, la Dirección General de Objeción de Conciencia, dependiente de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, tiene por objetivo general, dar cumplimiento efectivo a lo establecido en la Ley N° 4013/10; en el marco de dicha regulación, durante el año 2022, se ha abocado a desarrollar las siguientes actividades en cada dependencia.

DIRECCION GENERAL DE OBJECION DE CONCIENCIA

➤ En cumplimiento de la RESOLUCION C.N.O.C. “**POR LA CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONVOCATORIA A LOS OBJETOORES DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO PENDIENTES DE DECLARACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CIVIL SUSTITUTIVO EN BENEFICIO DE LA POBLACION CIVIL**”, por la cual aprueba la convocatoria a los objetores de conciencia al servicio militar obligatorio incididos por el rango de edad para la prestación del servicio civil sustitutivo en beneficio de la población civil de 18 a 26 años y de 27 a 50 años para fines administrativos, en las mismas condiciones que el Servicio Militar, a fin de regularizar su condición de objetor, concluir los trámites pertinentes y obtener su declaración de objeción de conciencia al servicio militar obligatorio mediante la expedición del carnet definitivo.


Abog. Maria Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

³² Informe actualizado de Enero a Mayo 2022, recibido de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación.

➤ La Dirección General de Objeción de Conciencia, sigue realizando diversas tareas y gestiones a fin de cumplir con lo establecido en la normativa vigente y garantizar el efectivo uso del Derecho a la Objeción de Conciencia para el caso particular, al Servicio Militar Obligatorio.

Durante el mes de Enero del 2022, se ha realizado la coordinación de trabajos con la Dirección de Delegaciones del Interior, con las Coordinaciones Departamentales de la Defensoría del Pueblo, respecto a la apertura y tramitación de solicitudes de objeción de conciencia, a fin de optimizar esfuerzos y trabajos en conjunto para llegar a los objetivos propuestos por la Institución. Reunión de trabajo con el Delegado de la ciudad de Fernando de la Mora y Elaboración de Proyectos de Convenios con dos Municipalidades del Departamento del Guairá.

Durante el mes de Enero del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 25 (veinticinco) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.

➤ Durante el mes de Febrero del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 62 (sesenta y dos) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.

➤ Durante el mes de Febrero, la Dirección General de Objeción de Conciencia, conjuntamente con la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, han trabajado sobre la propuesta y proyecto de modificación de la Ley N° 4013/2010, respecto de los Art. 20 y 21. Durante el análisis de estadísticas disponible en dicha Dirección General, se ha elevado a consideración del Defensor del Pueblo y de sus Asesores Jurídicos, las Observaciones correspondientes.

➤ Durante el mes de Marzo del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 76 (setenta y seis) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.

➤ Durante el mes de Abril del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 163 (ciento sesenta y tres) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.

➤ Durante el mes de Mayo del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 49 (cuarenta y nueve) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.

➤ Durante el mes de Junio del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 106 (ciento seis) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.

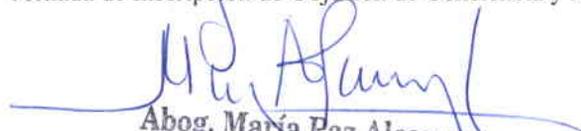
➤ **Servicios Extramurales:**

1- **En fecha 02/02/2022**, se llevó a cabo jornada de Atención Ciudadana con la Delegación del Defensor del Pueblo en Remansito y la Municipalidad de Nanawa del Departamento de Presidente Hayes, llevándose a cabo Jornada de Inscripción de Objeción de Conciencia y Atención Ciudadana.

2- **En fecha 02/02/2022**, se llevó a cabo jornada de Atención Ciudadana con la Delegación del Defensor del Pueblo en Santa Rosa del Agaray y la Municipalidad de dicha localidad, llevándose a cabo Jornada de Inscripción de Objeción de Conciencia y Atención Ciudadana.

3- **En fecha 11/02/2022**, se llevó a cabo jornada de Atención Ciudadana con la Coordinación Departamental de la Defensoría del Pueblo, Unidad I de San Lorenzo y la Municipalidad de San Lorenzo, llevándose a cabo Jornada de Inscripción de Objeción de Conciencia y Atención Ciudadana.

4- **En fecha 24/02/2022**, se llevó a cabo jornada de Atención Ciudadana con la Delegación del Defensor del Pueblo en Pilar y la Municipalidad de San Juan Bautista de Ñeembucu, llevándose a cabo Jornada de Inscripción de Objeción de Conciencia y Atención Ciudadana.


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

5- En fecha 25/02/2022, se llevó a cabo jornada de Atención Ciudadana con el equipo de trabajo de la Dirección General de Objeción de Conciencia y la Municipalidad de J. Augusto Saldívar, llevándose a cabo Jornada de Inscripción de Objeción de Conciencia y Atención Ciudadana. En la ocasión se llevó a cabo con la colaboración de los concejales municipales Julio Jiménez, Elvio Pío Servín diversas tareas de promoción y difusión de la Ley N° 4010 que rige la Declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.

6- En fecha 13/06/2022, se llevó a cabo jornada de Atención Ciudadana con el equipo de trabajo de la Delegación del Defensor del Pueblo en Caacupé, a través de la Campaña denominada “Defensoría del Pueblo al servicio de Todos” en el Centro de Desarrollo Comunitario y Social de la Compañía Matiaudia de la ciudad de San Bernardino.

7- En fecha 24/06/2022, se llevó a cabo jornada de Atención ciudadana para inscripción a Objetores de Conciencia al S.M.O. en la Municipalidad de Cnel. Martínez a cargo de la Lic. Rosa Mary Almada Jefa de Mesa de Entrada – Coordinación de Guairá.

8- En fecha 24/06/2022, se llevó a cabo con la Delegación de Pilar jornadas de promoción y Difusión de la Ley N° 4013/10 a distintas Empresas de la zona.

9- En fecha 24/06/2022, se llevó a cabo jornada de Atención ciudadana para inscripción a Objetores de Conciencia al S.M.O. en la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray con la Delegación de Santa Rosa del Aguaray.

OBSERVACIÓN:

Según la Ley N° 4013/10 y su Decreto Reglamentario N° 6363/11 establece que la máxima autoridad es el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, en su sesión Numero 5 establece que solo las modalidades del Art. 17. – DE LOS EXENTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SUSTITUTIVO.

Quedan exentos del cumplimiento del servicio sustitutivo en beneficio a la población civil:

- a) *Toda persona que cuente con discapacidad, sea ésta declarada judicial (órgano competente) o administrativamente por la institución correspondiente (SENADIS).*
- b) *El ciudadano que tenga enfermedad grave o terminal que le impida cumplir el servicio sustitutivo, con la sola presentación de la certificación médica.*

Y el art. 21. En su modalidad de Pago de Contribución, la expedición se realiza de forma directa.

Las demás modalidades establecidas en la Ley están sujetas a aprobación del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, por lo que esta Dirección General dentro de sus funciones realiza en tiempo y forma todos los procedimientos para la obtención de óptimos resultados.

Contactos:

- ✓ Abg. María Paz Alcaraz
- ✓ Dirección General de Análisis e Informes
- ✓ Dirección de correo electrónico institucional: informes@defensoriadelpueblo.gov.py
- ✓ N° de teléfono institucional: (021) 452.602 al 5
(021) 452. 217


Abog. María Paz Alcaraz
Directora General Interina de
Análisis e Informes
Defensoría del Pueblo




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO